BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 4 de Octubre de 1927

Año XXXV. — Núm. 10.040

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Calderaro y Castella. — Autorizando a dichos señores para mantener en vigor las tarifas aprobadas el 14 de Mayo de 1925.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927.

5546. — 15.475-C-1927.— Visto el presente expediente en el que los Srs Calderaro y Castella, propietarios de la red telefónica de servicio público en la planta urbana y rural del pueblo General Pico (Gobernación de la Pampa), solicitan autorización para mantener las tarifas aprobadas por Decreto de 14 de Mayo de 1925;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a los señores Calderaro y Castella, para mantener en vigor las tarifas aprobadas por Decreto de 14 de Mayo de 1925

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía Telegráfica Western.— Tarifas para los telegramas de «prensa» destinados a Alemania, Francia, G. Bretaña e Italia.

Buenos Aires Agosto 29 de 1927.

5547. — 20.313-C-1927.— Visto el presente expediente en el que la Compañía Telegráfica «Western» solicita autorización para reducir las tarifas de los telegramas de «prensa» expedidos con destino a Alemania, Francia, Gran Bretaña e Italia y,

Considerando:

Que la tarifa propuesta es inferior en un 50 o/o a la ordinaria mínimo de la rebaja establecida por el Reglamento Telegráfico Internacional que rige para los despachos de esa índole;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telegráfica «Western» para aplicar la tarifa de veintidós centavos oro sellado ($ 0,22 o/s) por palabra a los telegramas de «prensa» destinados a Alemania, Francia, Gran Bretaña e Italia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 9 de 1927.

Expte. 8 — S — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Crisanta Soldano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 14 días de servicios incluyendo 1 año, 4 meses y 10 días de licencia, que se consideran de acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el caso de la jubilación de don Rafael Sedano Acosta, dejando expresamente a salvo esta Junta su opinión al respecto, ya expuesta en reiterados casos análogos;

Que de dichos servicios, 25 años, 6 meses y 13 días, corresponden a funciones privilegiadas, por lo que, con la bonificación correspondiente, integra un total computable de 30 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ocho pesos con sesénta y nueve centavos ($ 308.69 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y tres pesos con veinticinco centavos ($ 293.25 m/n.), moneda nacional, a doña Crisanta Soldano, Vicedirectora Superior de la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 2.º (Afiliada N.º 50.438);

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 9 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1927.

2560. — 1140. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y tres pesos con veinticinco centavos ($ 293.25 m/n.), moneda nacional, a doña Crisanta Soldano, Vicedirectora Superior de la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 2.º (Afiliada N.º 50.438); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

Expte. 2 — V — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Vilela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Sud cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.), moneda nacional, a don Antonio Vilela, Peón del Departamento Nacional de Higiene. (Afiliado N.º 08.282).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. —Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 9 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1927.

2561. — 1141. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152. m/n.), moneda nacional, a don Antonio Vilela, Peón del Departamento Nacional de Higiene. (Afiliado N.º 08.282); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expte. 21 — N — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Neirone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos catorce pesos con noventa y seis centavos (pesos 314.96. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 18 y vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y nueve pesos

con veintiún centavos ($ 299.21 m/n.), moneda nacional, a don Antonio Neirone, Maquinista de 1.ª de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (M. O. P.), (Afiliado N.º 117.321);

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación — Repóngase los sellos. —Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 9 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1927.

2552. — 1142. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con veintiún centavos ($ 299.21 m/n.), moneda nacional, a don Antonio Neirone, Maquinista de 1.ª de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (M. O. P.), (Afiliado N.º 117.321); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

Expte. 71 — B — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Barés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 50 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6907 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380. m/n.), moneda nacional, a don Guillermo Barés, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 44.676).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 9 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1927.

2553. — 1143. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380. m/n.), moneda nacional, a don Guillermo Barés, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 44.676); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927

Exp. — I. 7 — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejo Ibarboure, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el sueldo a los efectos de la cidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos ($ 357.74 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11260

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11260 y

De conformidad con las constancias de auto;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 339.85 m/n.) moneda nacional, a Don Alejo Ibarboure, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 97.637).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos—Pedro Canale.—J. B. Brivio—Antonio M.Lynch.—F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Septiembre 9 1927.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1927.

2564. — 1144. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 339.85 m/n.) moneda nacional, a Don Alejo Ibarboure, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 97.637), y oído el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1927.

Exp. 42 — D. — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Andrés Devoto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 6 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 12 años, 2 meses y 4 días corresponden a funciones privilegiadas

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (1 parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos veintinueve pesos con doce centavos $ 729.12, m/n. moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 25.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6907 y 21 de la 11.260 y;

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos noventa y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 692 66 m/n.) moneda nacional a Don Juan Andrés Devoto, Profesor del Colegio Nacional del Rosario. (Afiliado Nº 76.201.)

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos.—Pedro Canale.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.—

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 23 1927. — Vicente F. López

Buenos Aires Setiembre 14 de 1927

2565. — 1145. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Agosto último acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y dos pesos con sesenta y seis centavos (692.66 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Andrés Devoto, Profesor del Colegio Nacional del Rosario. (Afiliado Nº 76.201) y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y para a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Umberto Camilletti. — No haciendo lugar a lo solicitado

Buenos Aires Setiembre 14 de 1927

2567. — 407. — Vista la presentación de Don Umberto Camilletti, en la que pide se deje sin efecto la exoneración decretada con fecha 6 de Mayo ppdo., y se le acepte la renuncia con anterioridad a la misma fecha y;

Considerando:

Que debido a los hechos tan graves que dieron origen a la medida decretada, no es posible tener en cuenta las razones de otro orden para dejar sin efecto la pena impuesta,

Por estos fundamentos y las consideraciones del dictamen del señor Procurador del Tesoro que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y reposición de sellos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Juana Isidora Bergalli de Suárez.— No haciendo lugar a lo solicitado

Buenos Aires Setiembre 14 de 1927

2568. — 408. — Vista la nueva presentación de la señora Juana Isidora Bergalli de Suárez, en que pide se deje sin efecto la exoneración decretada el 30 de Enero de 1913 que invalida los servicios anteriores a esa fecha, prestados por su esposo Don Liborio Pantaleón Suárez y,

Considerando:

Que al resolver el expediente de pensión solicitado por la recurrente en el carácter invocado, se ha tomado en consideración la situación del causante quedando definitivamente terminado el asunto de referencia,

Que por tal circunstancia, no aduciéndose ningún error de hecho que pudiera autorizar su revisión, corresponde no acceder a lo solicitado

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo pedido, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y archivo previa reposición de sellos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Dirección General de Estadística.— Considerando con goce de sueldo la licencia acordada por otra resolución.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1927

2569. — 411. — Visto lo pedido y atento lo informado precedentemente

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. — Consídérese con goce de sueldo la licencia acordada por decreto de fecha 26 de Agosto último, al Ayudante de la Dirección General de Estadística, Don Carlos A. Deporte.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc. y pase a la Contaduría General para que exija al recurrente la reposición del sellado correspondiente de acuerdo con lo prescripto por el art. 33, inciso 1º de la Ley 11.260 y a los demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina.

Receptoría de San Julián. — Nombramiento de Oficial de Registro.

Buenos Aires Setiembre 15 de 1927

2570. — 439. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Oficial de registros de la Receptoría de Rentas Nacionales de San Julián en reemplazo de Don Belisario López que fué exonerado, a Don Ernesto Luis Fondeville.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para sus conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias concedidas en fecha 15 del corriente en varias reparticiones.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1927

410. — Vistos los pedidos de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia a los empleados de las siguientes reparticiones

En la Aduana de la Capital:

2571. — Cuarenta días con goce de sueldo, al Peón Don Rafael Blanco (Exp. 8623 B).

2572. — Treinta y seis días con goce de sueldo, al Peón Don Gaspar López (Exp.8643 L).

2573. — Treinta y seis días con goce de sueldo, al Guardaalmacén Don León R. Heclesse (Exp. 8639 H)

2574. — Sesenta y dos días debiendo ser los primeros treinta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón Don Carlos Martínez (Exp 8649 M.).

2575. — Cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Peón Don Manuel González Pinal (Exp. 8633 G)

En la Administración General de Impuestos Internos.

2576. — Treinta y un días con goce de sueldo, al Escribiente Don Gabino Coria (Exp. 8531 C)

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Zárate.

2577. — Tres meses con goce de sueldo, al vista y contador interventor Don Germán R. Suárez del Pino (Exp. 8181 S).

Art. 2o. — Considérase con goce de sueldo las licencias concedidas por decretos de fecha 26 de Agosto y 1 del mes ppdo., por el término de treinta y uno y sesenta días al Ayudante de 3a de la Contaduría General, Don Guillermo E, del Río, y al Encargado del Taller de Acuñación de la Casa de Moneda, Don Lorenzo Palma, respectivamente Expedientes No 8350 R. y 7095 P).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Autorizando cargar una suma a la cuenta «Deudores Incobrables»

Buenos Aires Setiembre 15 de 1927
2578 -D.- 178 — Exp. No 6370 O. 1927

Visto que la Contaduría General insinúa la conveniencia de que se declare incobrable la suma de pesos 1.75 m/n. que en concepto de arrendamiento de terreno en Isla Borsani. (La Plata) adeuda D. Juan Meña: y

Considerando:

Que, como lo informa la citada Contaduría no ha sido posible establecer el paradero del causante, cuya circunstancia agregada a la exigua cantidad que se adeuda, no compensaría los gastos causídicos en caso de una demanda judicial, de éxito dudoso, por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro son causas que autorizan para aceptar el temperamento propuesto;

Por lo expuesto:
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Contaduría General para cargar la suma expresada a la cuenta «Deudores Incobrables».

Art. 2o — Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Autorizando cargar una suma a la cuenta «Deudores Incobrables»

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927.
2579. — Expte. 6375-C-927. — D. No. 179. — Visto que la Contaduría General insinúa la conveniencia de que se declare incobrable la suma de pesos 29,40 m/n., que en concepto de pasaje adeuda el ex-Guardabosques don Miguel Oteiza: y

Considerando:

Que, como lo informa la citada Contaduría, no ha sido posible establecer el paradero del causante, cuya circunstancia agregada a la exigua cantidad que se adeuda, no compensaría los gastos causídicos en caso de una demanda judicial, de éxito dudoso, por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, son causas que autorizan para aceptar el temperamento propuesto;

Por lo expuesto,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Contaduría General para cargar a la cuenta «Deudores Incobrables» la suma expresada.

Art. 2o. — Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Autorizando cargar una suma a la cuenta «Deudores Incobrables»

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927.
2580. — Expte. 6871-C-927. — D. No. 180. — Visto que la Contaduría General insinúa la conveniencia de que se declare incobrable la suma de pesos 17,94 m/n., que en concepto de arrendamiento de terreno en el barrio de la Ensenada (La Plata) adeuda don José María Vázquez, y

Considerando:

Que, como lo informa la citada Contaduría, no ha sido posible establecer el paradero del causante, cuya circunstancia agregada a la exigua cantidad que se adeuda, no compensaría los gastos causídicos en caso de una demanda judicial, de éxito dudoso, por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, son causas que autorizan para aceptar el temperamento propuesto;

Por lo expuesto,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Contaduría General para cargar la suma expresada a la cuenta «Deudores Incobrables».

Art. 2o. — Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

La Entrerriana S. A. — Habilitación intermitente puerto Víbora

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927.
2581. — Expte. 5328-L-927. — D. No. 181. — Vista la presentación de «La Entrerriana», S. A. Industrial y Comercial, en la que pide se habilite con carácter intermitente el paraje denominado Puerto Víbora, jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo, con destino a la carga y descarga de mercaderías provenientes de la fábrica de yeso que posée en el lugar, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Habilítase con carácter intermitente el paraje denominado «Puerto Víbora», situado en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo.

Art. 2o. — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones del Decreto de 29 de Julio de 1927 y demás vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, revistiendo carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Receptoría de Pueblo Brugo a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Autorizando cargar una suma a la cuenta «Deudores Incobrables».

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927.
2582. — Expte. 6959-C-927. — D. No. 182. — Visto que la Contaduría General insinúa la conveniencia de que se declare incobrable la suma de pesos 6.644,14 m/n., que en concepto de pasajes adeuda la Sucesión de don Juan B. Rigal; y

Considerando:

Que por Decreto No. 21 de fecha 22 de Enero de 1916, se dispuso la iniciación de juicio contra la referida Sucesión, por cobro de la suma de $ 6.689.61 m/n., importe de los pasajes que fueron facilitados al señor Juan B. Rigal;

Que de lo informado por el señor Procurador Fiscal de la Capital doctor don Mariano Grandoli, se desprende que la Sucesión de que se trata fué posteriormente concursada y el Fisco se vió obligado de acuerdo con el artículo 761 del Código de Procedimientos a concurrir al prorrateo, correspondiéndole el 0,634 por ciento o sea la suma de $ 45.59 m/n., con lo cual el juicio de referencia quedó terminado;

Que, en consecuencia, procede, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, aceptar el temperamento propuesto;

Por lo expuesto,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Contaduría General para cargar la suma expresada a la cuenta «Deudores Incobrables».

Art. 2o. — Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927.
2583. — Expte. 5028-C-923. — D. No. 183. — Visto que la Contaduría General solicita se le autorice para descargar la suma de $ 30,52 m/n., que adeuda la extinguida firma Compañía de Aceros Boecker en concepto de servicios aduaneros, ante la imposibilidad de hacerla efectiva; atento lo actuado: y

Considerando:

Que se trata de una deuda contraída en el año 1923 por una firma liquidada; por cuyo motivo, y atento el reducido monto de la misma, que de disponerse su cobro por la vía judicial, de éxito dudoso, no compensaría los gastos causídicos, con causas que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, hace procedente el temperamento propuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Contaduría General para cargar la suma expresada a la cuenta «Deudores Incobrables» y pase a la misma a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don José Ludman.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.
2585. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Con
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don José Ludman, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 1.330.12 m/n.); un mil trescientos sesenta pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General número 5359 de fecha 29 de Agosto último.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Isaac Fijtman y L. Epron.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.
2586. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Isaac Fijtman y solidariamente a su fiador don L. Epron, hasta obtener el pago de la cantidad de (pesos 255,65 m/n.), doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución número 5919 de la Contaduría General, fecha 1o del que rige.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Gregorio Gurovich.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.
2587. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Gregorio Gurovich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.6[illegible] m/n.), un mil seiscientos [illegible] pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 5950, de fecha 1o del actual.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Motel Marías.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.
2588. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Motel Marías, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.944.00 m/n.), un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución número 5914, fecha 2 del corriente, de la Contaduría General.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Tomás M. González.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.
2589. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Tomás M. González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.190.06 m/n.), dos mil ciento noventa pesos con seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos que informa la resolución de la Contaduría General, número 5912 de fecha 2 del mes en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Francisco Otero.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.
2590. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Otero, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.122.90 m/n.), cuatro mil ciento veintidós pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, número 5943 de fecha 31 de Agosto ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Leandro Moreno.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.
2591. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Leandro Moreno, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 1.621,98 m/n.), un mil seiscientos veintiún pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, número 5917 de fecha 2 del que rige.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Antonio Montemerlo

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.

2592. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Antonio Montemerlo, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 3.200,77 m/n.), tres mil doscientos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos que informa la resolución de la Contaduría General, número 5918 de fecha 2 del corriente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Moses o Moisés Livachevsky.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.

2593. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Moses o Moisés Livachevsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.328,23 m/n.), un mil trescientos veintiocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 5951 de fecha 31 de Agosto último.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Jacobo Grechinsky.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.

2594. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Jacobo Grechinsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.615.18 m/n.), un mil seiscientos quince pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 5952 de fecha 1º del que rige.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don José Ostertag.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.

2595. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Ostertag, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 1.619.80 m/n.), un mil seiscientos diez y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, número 5958 de fecha 31 de Agosto ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Juan López.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.

2596. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.943.76 m/n.), un mil novecientos cuarenta y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución número 5956, fecha 31 de Agosto próximo pasado, de la Contaduría General.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semilla contra don Emilio López.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927.

2597. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Emilio M. López, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 811.37 m/n.), ochocientos once pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 5960 de fecha 29 de Agosto último.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1927.

2598. — 414

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores:

Aduana de la Capital

Escribiente, en vez de Carlos Jessen, debe ser Carlos D. Jessen.

Escribiente, en vez de Amalia E. Delucchi, debe ser Amalia E. Deluchi.

Ayudante 2.º, en vez de David Sigal, debe ser Meyer David Sigal.

Contaduría General

Escribiente de Aduanas, en vez de Julio Castaño, debe ser Julio D. Castaño.

Impuestos Internos

Notificador de sumarios, en vez de Florencio Varela, debe ser Florencio D. Varola.

Escribiente de Contaduría, en vez de Osvaldo A. Igounet, debe ser Osvaldo A. Ygounet.

Subinspector de 4.ª, en vez de Juan C. Comellas, debe ser Juan G. Comellas.

Escribiente de Despacho, en vez de Luis Palaus, debe ser Luis A. Palau.

Aduana en el Neuquén

Guarda de 2.ª de Resguardo, en vez de Arturo De la Rosa, debe ser Arturo F. de la Rosa.

Aduana de Goya

Escribiente, en vez de Pascual Aliberti, debe ser Pascual D. Aliverti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expte. -F-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosalía Filipacci de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 57,96 m|n.) moneda nacional a doña Rosalía Filipacci de Fernández, viuda del ex-Ordenanza de 1.ª de la Cámara de Diputados de la Nación don Manuel Fernández.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón de 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Las disposiciones del Código Civil relativas a la herencia son aplicables a los herederos que tienen derecho a pensión.

Como ejemplo puedo citar el caso de la esposa separada de hecho o divorciada que la ley de jubilaciones contempla en su artículo 44, de acuerdo con los principios del Código Civil negando el derecho a la pensión.

En el mismo caso se encontrarían el hijo e hija indignos, y donde la ley de jubilaciones no dice nada al respecto.

Si la ley civil no da derecho a heredar en el presente caso, desde que el causante murió de tuberculosis pulmonar, a los setenta años de edad, enfermedad que no pudo adquirir en los ocho días de su matrimonio, mi opinión concuerda con la del Asesor de la Caja. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1927.

2599. — 1148. — Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 57.96 m/n.) moneda nacional, a doña Rosalía Filipacci de Fernández, viuda del ex-Ordenanza de 1a., de la Cámara de Diputados de la Nación, don Manuel Fernández, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expte. 5 -F- 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Marchesi de Fusi, por sí y sus hijos menores y doña Rosa y doña Angela Paula Fusi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Santos Fusi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Diciembre 28 de 1912 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 27 de Enero de 1913;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 36,90 m/n.), a doña Emma Marchesi de Fusi, Rosa, Angela Paula, María Josefa, Josefa y José Santos Fusi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Santos Fusi.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynchh. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

2600. — 1171. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de treinta y seis pesos con noventa centavos m/n. a Da. Emma Marchesi de Fusi, Rosa, Angela Paula, María Josefa, Josefa y José Santos Fusi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Santos Fusi; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

Expte. 12-L-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angelina González de Lucero, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demá requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 29 años, 7 meses y 1 días de servicios, comprendiendo los

prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 11.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o de su importe, y formulándosé el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 104.76 m|n.) moneda nacional, a doña Angelina González de Lucero, y a doña Blanca Rosa Lucero, viuda e hija legítima del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Emilio Lucero.

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

2601. — 1172. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 104.76 m|n.) moneda nacional, a doña Angelina González de Lucero, Blanca Rosa Lucero, viuda e hija legítima del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Emilio Lucero, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expte. 21 -A-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Leade Albornóz, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Rufo Alburnoz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Abril de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 6 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 57 m/n.) cincuenta y siete pesos moneda nacional, a doña Manuela Lea de Albornoz, María Argentina y Antonio Albornoz, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Rufo Albornoz.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presenta resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

2602. — 1173. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Lea de Albornoz, María Argentina y Antonio Albornoz, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Rufo Albornoz, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expte. 45-G-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Garassino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 239,73 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 24 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos veintisiete pesos con setenta y cuatro centavos ($ 227.74 m|n.) moneda nacional, a don José Garassino, Capatáz de Guardianes de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.337).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

2603. — 1149. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con setenta y cuatro centavos ($ 227.74 m|n.) moneda nacional, a don José Garassino, Capatáz de Guardianes de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.337), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expte. 70-A-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Aranda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído a los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Aranda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 112.561).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar este jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

2604. — 1150. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Aranda, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 112.561), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expte. 5-P-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Amador Paez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 27 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 247,97 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 235,57 m|n.) moneda nacional, a don Luis Amador Paez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.624).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

2605. — 1151. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos, ($ 235.57 m|n.) moneda nacional,

a don Luis Amador Paez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; (Afiliado N.° 95.624); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 5 — N — 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Peregrino Nemiña, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5.143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 152,00 m/n.), a don Manuel Peregrino Nemiña, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 96.134).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2606. — 1152. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 152,00 m/n.), a don Manuel Peregrino Nemiña, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; (Afiliado No. 96.134); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1926.

Expediente 8 — D — 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Román Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5.143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 152,00 m/n.), a don Juan Román Díaz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 93.136).

2o. — Elevar este Expte. al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2607. 1153. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a don Juan Román Díaz, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 93.136), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 35 — L — 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Cleto López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 14 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 24 años, 7 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (pesos 237.41 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 19 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley No. 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley No. 6007 y 21 de la Ley No. 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea, la suma de doscientos veinticinco pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 225.54 m/n.) moneda nacional, a don Cleto López, Director de Escuelas Militares dependientes del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado No. 125.311).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1927. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2608. — 1154. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticinco pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 225.54 m/n.) moneda nacional, a don Cleto López, Director de Escuelas Militares dependientes del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado No. 125.311); y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 13 — L — 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Leontina Polhe de Lhomme, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 5 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor de la peticionante 3 meses y 5 días de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 299.75 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea, la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos (pesos 284.76 m/n.) moneda nacional, a doña Elisa Leontina Polhe de Lhomme, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 6 del Consejo Escolar 8o. (Afiliada No. 62.515);

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1927. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2609. — 1155. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos (pesos 284.76 m/n.) moneda nacional, a doña Elisa Leontina Polhe de Lhomme, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 6 del Consejo Escolar 8o. (Afiliada No. 62.515); y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 7 — O — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Oubiña, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no conformados por la Contaduría General de la Nación, se computan en virtud de estar certificados por la repartición respectiva;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley No. 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley No. 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea, la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Oubiña, Mayordomo de la Escuela Normal del Profesorado de Lenguas Vivas (Afiliado No. 74.869).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1927. — Celso R. Roias.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2610. — 1156. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Oubiña, Mayordomo de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. (Afiliado No. 74.869); y oído al Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 2 —G— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Tomasa Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos (pesos 325 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley No. 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley No. 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea, la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 308,75 m/n.) moneda nacional, a Da. Tomasa Gómez, Visitadora de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Afiliada No. 17.795).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1927. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2611. — 1157. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 308,75 m/n.) moneda nacional, a doña Tomasa Gómez, Visitadora de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Afiliada No. 17.795), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 19 —P— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Petrini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el suedo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley No. 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley No. 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea, la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Petrini, Mayordomo del Liceo Nacional de Señoritas. (Afiliado No. 71.241).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1927. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2612. — 1158. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional a don Nicolás Petrini, Mayordomo del Liceo Nacional de Señoritas. (Afiliado No. 71.241), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 6 —R— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Esther Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley No. 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley No. 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Esther Romero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 111.477).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2613. — 1159. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Esther Romero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 111.477); y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 53 —B— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Máximo Balderiote, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 31 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley No. 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley No. 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea, la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m/n.) moneda nacional, a don Luis Máximo Balderiote, Celador de la Policía de la Capital (Afiliado No. 30.779).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2614. — 1160. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m/n.) moneda nacional, a don Luis Máximo Balderiote, Celador de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 30.779); y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 14 bis —M— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mateo Mancini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Art. 19 de la Ley No. 4349 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o/o. del sueldo, o sea, la suma de ciento cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 105,60 m/n.) a don Mateo Mancini, Peón de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 91.368).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. —Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2615. — 1161. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con sesenta centavos (pesos 105,60 m/n.) moneda nacional, a don Mateo Mancini, Peón de Correos y Telégrafos, (Afiliado No. 91.368); y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 60 —R— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florentino Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se com-

prueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 163,10 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4.349, 10 de la 4.870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 71,40 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 116,46 m/n.), a don Florentino Rodríguez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado No 117.493).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2616. — 1162. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y seis pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 116,46 m/n.) moneda nacional, a don Florentino Rodríguez, ex Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 117.493); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 53 —C— 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Gervasio Protasio Cabrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4.349 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o/o del sueldo o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 100,80 m/n.), a don Gervasio Protasio Cabrera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 107.454).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1927.

2617. — 1163. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 100,80 m/n.), a don Gervasio Protasio Cabrera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 107.454) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Exp. A —2—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Justo Arias, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado 18 años, 4 meses y tres días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 18 años, 4 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al recurrente una totalidad de veintidós (22) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 23 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11260

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios computados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.—Acordar jubilación extraordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos con cuatro centavos ($ 95,04 m/n) moneda nacional, a don Ramón Justo Arias Agente de Investigaciones de 3.a de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 31.609).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11260 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Sepbre 15 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre 20 de 1927.

2618. — 1164. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con cuatro centavos ($ 95,04 m/n) moneda nacional, a don Ramón Justo Arias, Agente de Investigaciones de 3.a de la Policía de la Capital (Afiliado N.o 31609), y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Aprobando haber jubilatorio

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a fs. 13, de las que resulta que debe deducirse un día en el cómputo de los servicios prestados por don José Bova, sin que ello modifique el derecho del peticionante,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.o — Declarar que el haber de la jubilación acordada por resolución de fs. 14 y S. Decreto de fs. 13 a don José Bova, ex Agente de la Policía de la Capital, es de noventa y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 93,74 m/n).

2.o — Ratificar el pago provisorio efectuado al recurrente y elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale — J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Sepbre 15 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre 20 de 1927.

2619. — 1165. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando que el haber de la jubilación acordada con fecha 1 del mes ppdo., al ex Agente de la Policía de la Capital, don José Bova, es de noventa y tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 93,74 m/n) moneda nacional, y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Exp. C-29-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Martínez de Gandolfi, doña Albina Andrea y doña Aída Esther Gandolfi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Aquiles Fernando Gandolfi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fue jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha ... de 1927 y Decreto aprobatorio del 19 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 43870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos veinte pesos con noventa y ocho centavos ($ 220,98 m/n.) moneda nacional, a doña Francisca Martínez de Gandolfi, doña Albina Andrea y doña Aída Esther Gandolfi, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Aquiles Fernando Gandolfi.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires, Sepbre 12 de 1927.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Sepbre 20 de 1927.

2620. — 1166. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos veinte pesos, con noventa y ocho centavos ($ 220,98 m/n) moneda nacional a doña Francisca Martínez de Gandolfi, Albina Andrea y Aída Esther Gandolfi, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Aquiles Fernando Gandolfi y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Exp. 35—M—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dorotea Elena Munro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del exjubilado don Martín L. Munro y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de ... septiembre de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 5 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 11230, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la for-

ma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de pesos doscientos cuarenta y dos con veinticinco centavos ($ 242,25 m/n) moneda nacional, a doña Dorotea Elena Munro, hija legítima del ex-jubilado don Martín L. Munro.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11230, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre 12 de 1927.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septbre 20 de 1927.

2521. — 1167. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 242,25 m/n.) moneda nacional, a doña Dorotea Elena Munro hija legítima del ex-jubilado don Martín L. Munro, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Exp. 6-E-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Mercedes Roballo de Etchegaray, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Juan Pedro Etchegaray, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11230;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 43, y 52 de la Ley 4349

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de pesos ochenta y un con noventa centavos ($ 81,90 m/n) moneda nacional a doña María Mercedes Roballos de Etchegaray, viuda del ex-Auxiliar del Registro de la Propiedad don Juan Pedro Etchegaray.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre 12 de 1927.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septbre 20 de 1927.

2522. — 1168. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y un [illegible] m/n) moneda nacional, a doña María Mercedes Roballos de Etchegaray, viuda del ex-Auxiliar del Registro de la Propiedad don Juan Pedro Etchegaray y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Exp. G. 19. — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Pizzi de Guzzi, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Tomás Guzzi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos á esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Diciembre 19 de 1914 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Febrero de 1915;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11230 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 43370, y

De conformidad con las constancias de autos,

LA Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de pesos ochenta y cinco con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 85,50 m/n), a doña Carmen Pizzi de Guzzi, Concepción Bruna Ana, Angela María y Gregorio Guzzi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Tomás Guzzi.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11230 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre 12 de 1927.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septbre 20 de 1927.

2523. 1169. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Pizzi de Guzzi, Concepción Bruna Ana, Angela María y Gregorio Guzzi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Tomás Guzzi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Exp. 14. C. 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adelina V. y doña Clelia Giorgi, y don Pascual Giorgi para su hija menor María Luisa Giorgi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijas legítimas de la ex-jubilada doña Teresa V. de Giorgi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos á esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Febrero de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 23 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 43870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de pesos setenta y nueve con veinte centavos moneda nacional, ($ 79,20 m/n), a doña Adelina Victoria, doña Clelia y doña María Luisa Giorgi, hijas legítimas de la ex-jubilada doña Teresa V. Giorgi.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre 12 de 1927.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septbre 20 de 1927.

2524. — 1170. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 79,20 m/n) moneda nacional, a doña Adelina Victoria, Clelia y María Luisa Giorgi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Transfiriendo al Ministerio de Marina partidas para combustibles y materias primas.

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927

2525. — 1335 — Visto que el Ministerio de Marina solicita se le transfiera las partidas que el Presupuesto General vigente fija en el Anexo D, inciso 11, a las Aduanas del Uruguay y de Gualeguaychú, para combustible y materias grasas por cuanto la partida que tiene asignada la Prefectura General Marítima, para atender los gastos de funcionamiento de los guinches fiscales de los puertos de Corrientes, Paraná, Diamante, Gualeguay y Concepción del Uruguay, son insuficientes para el objeto de su destino; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a la transferencia de los fondos de la partida 12, ítem 7, inciso 11, del Anexo D. (Aduana del Uruguay) no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por cuanto el funcionamiento de los guinches de ese puerto se encuentra a cargo de la Prefectura General Marítima;

Que por lo que atañe a la partida 12, ítem 11, inciso 11 del Anexo D. (Aduana de Gualeguaychú) no ocurre lo propio desde que el guinche fiscal instalado en este puerto, no está a cargo de la Prefectura General Marítima;

Que, además como este guinche no ha funcionado durante el año en curso, no es posible autorizar la inversión de la partida mencionada en un objeto distinto al de su leyenda (artículo 22 de la Ley de Contabilidad);

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Transfiérase a favor del Ministerio de Marina, la partida de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional mensuales, que el Presupuesto General vigente (Ley 11389) asigna en el Anexo D, inciso 11, ítem 7, partida 12, a la Aduana del Uruguay para carbón y materias grasas de los guinches, por cuanto estos se encuentran a cargo de la Prefectura General Marítima.

Art. 2.o — El importe de la transferencia a que alude el artículo 1.o, asciende a la cantidad de ($ 1.200 m/n) un mil doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3.o — Comuníquese al Ministerio de Marina, practíquense por la Oficina de Contabilidad las anotaciones correspondientes y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Salcines y Cía. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927.

2526. — Expediente 1247. —I— 1927. — 222. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Salcines y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 152,70) ciento cincuenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas y alcohol vínico, según boleta de deuda N.o 4045 de la mencionada Administración.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Martínez Antonio. — Prosecución causa fiscal.

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927.

2527. — Exp. 1250 —P— 1927. — 223-C. — En atención a lo manifestado por el Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. Nicolás González Iramain, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto el Decreto N.o 9—C de fecha 19 de Enero del corriente año, únicamente en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, la iniciación de un juicio contra don Antonio Martínez.

Art. 2.o — Pase al Sr. Agente Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción, para que, en re-

presentación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Antonio Martínez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 15.560,69) quince mil quinientos sesenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 13 de 1925.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927.

2228. — En vista del Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Presidente del Banco de la Nación Argentina, en reemplazo de D. Luis N. Zuberbühler, que renunció, al Doctor Tomás B. de Estrada y Director de la misma Institución, al Doctor Carlos Indalecio Gómez, en substitución del Doctor Tomás B. de Estrada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927.

2229. — En vista del Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase, Miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, al Ingeniero D. Luis Duhau, en reemplazo de D. Enrique Santamarina.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927.

2230. — En vista del Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Miembro del Directorio de la Caja de Conversión al Doctor Horacio Beccar Varela.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Watson y Fernández Piña.

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927.

2231.— Exp. 7272—C—1927.—D. N.o 184. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los Señores Watson y Fernández Piña, hasta obtener el pago de la suma de ($ 432,40 m/n) cuatrocientos treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.o 5.7?? de la Contaduría General, de fecha 31 de Agosto último.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra F. Fazio.

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927.

2232. — Exp. 717?—C—927. — N.o 185. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra don Francisco Fazio hasta obtener el pago de la suma de ($ 25,07 m/n) veinticinco pesos con siete centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 5.4?? de la Contaduría General de fecha Agosto 29 de 1927.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra G. Domínguez.

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927.

2233.— Exp. 7199 —C—927.—D. N.o 186. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Gregorio Domínguez hasta obtener el pago de la suma de ($ 12,70 m/n) doce pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.o 5957 de la Contaduría General de fecha Agosto 31 de 1927.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Municipalidad de la Capital. — Entregando un terreno en la calle Brasil y Avenida Este.

Buenos Aires, Sept. 20 de 1927.

2234. — Exp. 2503 —M—1926 —D N.o 187. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital; en la que pide se le entregue la parte disponible del terreno adyacente al que actualmente ocupa en la calle Brasil y Avenida Este cedido por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1913, en sustitución de la manzana comprendida por las calles Independencia, Estados Unidos, Azopardo y Paseo Colón, con destino a la instalación de un mercado de Marina; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el Decreto de referencia se cedió a la Municipalidad de la Capital una superficie de terreno de 13.01? m.2 en sustitución de la manzana indicada en el preámbulo, pero no fué posible entregar la totalidad, por estar afectada parte del mismo por la ocupación de vías férreas necesaria para el tráfico portuario;

Que de la superficie de 2.94?,86 m.2 faltante, sólo puede disponerse actualmente de una franja compuesta de 356 m. 29 dm. y 38 cm 2 que es la solicitada por la referida Intendencia;

Que no existiendo momentáneamente necesidad urgente para disponer del referido terreno, puede como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Entrégase a la Municipalidad de la Capital la superficie de terreno de (356 m. 29 dm. y 38 cm.2) trescientos cincuenta y seis metros, veintinueve decímetros y treinta y ocho centímetros cuadrados ubicado en el paraje indicado en el plano de fs. 3, e inmediata al que se le cedió por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1913 en la calle Brasil y Avenida Este para la instalación de un mercado de Marina.

Art. 2.o — La presente cesión reviste carácter precario y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento que el Gobierno lo considere conveniente para las necesidades del tráfico portuario.

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Centro de Navegación Transatlántica —Modificando artículo 6.o D. Reglamentario Ley 11249.

Buenos Aires, Sept. 21 de 1927.

2235.— Exp. 522?—C—1927.—D. N.o 188. — Vista la solicitud del Centro de Navegación Transatlántica en la que pide se modifique el artículo 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.249, que establece bases para el pago del servicio de guinche en días y horas extraordinarias; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por la disposición citada se fijó en 50 toneladas la cantidad que podía descargar cada guinche en un período de cuatro horas;

Que dicha cantidad resulta exagerada con relación a la que se descarga normalmente en horas hábiles;

Que del estudio hechó por la Aduana de la Capital, se desprende que el promedio del trabajo de cada guinche en un período de cuatro horas debe estimarse en 20 toneladas;

Que esa estimación es equitativa desde que concuerda con los aumentos generales introducidos por la Ley 11249 a las tarifas de guinche establecidas en las leyes anteriores;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Asesora del Puerto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Modifícase el artículo 6 del Decreto de 29 de Abril de 1925, reglamentario de la Ley N.o 11249, en la siguiente forma «Art. 6.o— A los efectos del cobro de los servicios de guinche, en horas o días extraordinarios en los puertos de la Capital y La Plata, fíjase en veinte (20) toneladas el trabajo de cada pescante por período de cuatro horas, debiendo ser abonada una mitad por el buque ($ 14 o/s) catorce pesos oro sellado y la otra, por el consignatario de la mercadería».

Art. 2.o — Los cargos por uso de guinche en horas o días extraordinarios deberán liquidarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Sept. 12 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Silvia Cabanillas, en el carácter de hija legítima del ex empleado don Eduardo Cabanillas y

Considerando:

Que, con los documentos agregados la recurrente ha justificado, el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, de acuerdo con la sentencia dictada por la Exma Suprema Corte de Justicia de la Nación, que testimoniada corre a fs. 75 y siguiente, el causante había tenido derecho a la computación de todos los servicios detallados en el cómputo de fs. 13 y siguientes, del que resulta que el mismo dejó derecho a la pensión correspondiente a la jubilación ordinaria;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los mencionados a fs. 74, por los que se formula el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 11270.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo establecido en los artículos 13 y 14 de la 4870 y 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349.

LA Junta de Administración de la **Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le habría correspondido al causante o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a doña Silvia Cabanillas, hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Eduardo Cabanillas.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 23 de la Ley 11270 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Conde. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sept. 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sept. 21 de 1927.

2236. —1174. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a Da. Silvia Cabanillas, hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Eduardo Cabanillas, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 15 —V— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Quintana de Velazco, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Luis Velazco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 41, se comprueba que el menor José Luis Velazco, cumplió la edad de 20 años el día 20 de Abril de 1926 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que los servicios prestados en la Administración de Impuestos Internos, se computan por hallarse certificados por la Contaduría General de la Nación, lo que resulta de las actuaciones de fojas 62 vta, 67 y 59 vta., y 60 y en consideración al total de servicios prestados;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 28 años, 7 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 23 años, 3 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 51.78 m/n.) a doña Manuela Quintana de Velazco, María Esther, Tomás Silvestre y José Luis Velazco, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Luis Velazco.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor José Luis Velazco, hasta el día 20 de Abril de 1926, fecha en que cumplió la edad de 20

años, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiem. 15 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiem. 21 de 1927.

2637. — 1175. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 51,78 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Quintana de Velazco, María Esther, Tomás Silvestre y José Luis Velazco, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Luis Velazco, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiem. 8 de 1927.

Expediente 21/51 — 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Sobrero de Balbuena solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Justo Vicente Balbuena, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que si bien en el acta de matrimonio de fojas 33 no se declara formalmente unidos en matrimonio a los contrayentes, la firma del Jefe del Registro Civil, implícitamente, suple tal manifestación;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Junio de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 432,25 m/n.) moneda nacional, a doña Adela Sobrero de Balbuena, viuda del ex jubilado, don Justo Vicente Balbuena.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B, Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiem. 16 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiem. 21 de 1927.

2638. — 1176. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos treinta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 432.25 m/n.) moneda nacional, a doña Adela Sobrero de Balbuena, viuda del ex jubilado don Justo Vicente Balbuena, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Expediente 5 —Q— 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Elías Quiroga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, 11 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m/n.) moneda nacional, a don Elías Quiroga, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 29.261).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B, Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sept. 15 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sept. 21 de 1927.

2639. — 1177. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m/n.) moneda nacional, a don Elías Quiroga, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado Nº 29.261), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1927.

Expediente 86 —R— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hermenegildo Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 15 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165,— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 21 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y en un 2,40 % por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria, con el 61,80 % del sueldo o sea la suma de ciento un pesos con noventa y siete centavos ($ 101,97 m/n.) moneda nacional, a don Hermenegildo Rodríguez, Guardia de 3ª de la Cárcel de Encausados (Afiliado Nº 03.831).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B, Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiem. 16 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Sept. 21 de 1927.

2640. — 1178. — Vista que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento un pesos con noventa y siete centavos pesos 101,97 m/n.) moneda nacional, a don Hermenegildo Rodríguez, Guardia de 3ª de la Cárcel de Encausados (Afiliado Nº 03.831), y oído el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1927.

Expediente 64 —M— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Martelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 250.31 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con setenta y nueve centavos ($ 237,79 m/n. moneda nacional, a don José Martelli, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 45.394).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 16 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Sept. 21 de 1927.

2641. — 1179. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con setenta y nueve centavos ($ 237,79 m/n.) moneda nacional, a don José Martelli, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 45.394), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 8 de 1927.

Expediente 12 —T— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Tranchero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos con treinta y tres centavos ($ 225.33 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 22 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos catorce pesos con seis centavos ($ 214.06 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Tranchero, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 41.696).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el car-

go previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.
Repóngase los sellos.
Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septbre. 16 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1927.
2642. — 1180. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con seis centavos ($ 214.06 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Tranchero, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 44.696), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Julio 16 de 1927.
Expediente 36 —G— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mateo Prospero Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Que por las certificaciones producidas se compreba que el recurrente ha prestado 26 años, 1 mes y 7 días de servicios en la Administración Nacional, entre ellos y por el mismo total cargos que tienen carácter privilegiado, por cuya razón con la bonificación correspondiente de 5 años. 2 meses y 19 días integra un total definitivo de treinta y un (31) años;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 822.40 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos directivos que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante esta en condiciones de obtener juiblación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos ochenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 781.28 m/n.) moneda nacional, a don Mateo Próspero Gómez, Director de las Escuelas Dependientes del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado Nº 63.216).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose contar el cargo formulado de conformidad con el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.
Repóngase los sellos.
Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.
Buenos Aires, Julio 28 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1927.
2643. — 1181. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos ochenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 781,28 m/n.) moneda nacional, a don Mateo Prospero Gómez, Director de Escuela Dependiente del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado Nº 63.216), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Julio 30 de 1927.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Oliveira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 556.17 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 16 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de quinientos veintiocho pesos con treinta y seis centavos ($ 528.36 moneda nacional, a don Antonio Oliveira, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias. (Afiliado Nº 27.033).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.
Repóngase los sellos.
Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1927.
2644. — 1182. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veintiocho pesos con treinta y seis centavos ($ 528,36 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Oliveira, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias. (Afiliado Nº 27033) y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Operación descuentos de letras de Tesorería por dólares 12.000.000 con J. P. Morgan y The Nat. City Bank of N. York.
Buenos Aires, Septbre. 21 de 1927.
2645. — Debiendo abonarse el día 29 del corriente, en Nueva York, letras de Tesorería del Gobierno de la Nación, por la suma de 20.000.000 de dólares, descontadas por los señores J. P. Morgan y Cía., y The National City Bank of New York; y
Considerando:
Que dicha operación de crédito fué contratada para cancelar los pagarés extendidos por los Ferrocarriles del Estado, a la orden de The Baldwin Locomotive Norks y The Nidaletown Car Cº., cuyo pago importó la suma de dólares 16.385.000;
Que el Gobierno dispone de la cantidad de dólares 8.000.000 provenientes de la última operación a largo plazo realizada en los Estados Unidos de Norte América, para consolidar la deuda de los Ferrocarriles del Estado, que pien sa aplicarse al pago de igual cantidad de las letras que vencen proximamente;
Y en vista de que los banqueros contratantes ofrecen el descuento de letras, por la suma de dólares 12.000.000, a seis meses de plazo y 5 o|o de interés anual,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la operación que proponen los señores J. P. Morgan y Cía, y The Nal. City Bank of New York, consistente en un descuento de letra de Tesorería por valor de dólares 12.000.000 al tipo de 5 o|o al año, libre de comisión, sellos y gastos, fuera de los de entrega de las letras.
Art. 2º. — El producido líquido de esta negociación, será aplicado por los banqueros al retiro de igual cantidad de las letras de Tesorería que, por valor total de 20.000.000 de dólares, vencen el 29 del corriente en la ciudad de Nueva York, debiendo el Gobierno abonar en efectivo la cantidad necesaria en dólares, para retirarlas en su totalidad.
Art. 3º. — Las letras llevarán fecha de 28 de Septiembre de 1927, serán canceladas el día 28 de Marzo de 1928 y estarán exentas de todo impuesto argentino, presente o futuro.
Art. 4º. — Las letras se extenderán en Nueva York en las denominaciones y proporciones que fijen los banqueros y serán abonadas a su vencimiento, en Nueva York, a opción del tenedor en las oficinas de los señores J. P. Morgan y Cía., o sea la casa matriz de The National City Bank of New York.
Art. 5º — El Gobierno entregará las letras debidamente ejecutadas y autenticadas por su cuenta, siendo a cargo de los banqueros cualquier otro gasto si lo hubiera.
Art. — 6º. — Queda autorizado el señor Embagador Argentino en Wáshington, Dr. Honorio Pueyrredon, para suscribir las letras que se emitan, con un facsímil de su firma, que deberá ser refrendado con la firma auténtica del Cónsul General Argentino en Nueva York.
Art. 7º. — Comuníquese, publíquese y archívese.
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Modificando el artículo 25 del Título VI de la Reglamentación General de Impuestos Internos.
Buenos Aires, Septbre. 19 de 1927.
2646. — Expte. 1522 —I— 1927. — 894 V. — Resultando de los fundamentos de la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos la conveniencia de modificar la Reglamentación General, en su Título VI,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Modifícase el artículo 25 del Título VI de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:
Artículo 25. — La malta fabricada con cebada nacional, saldrá de las malterías con una boleta especial de circulación que entregará la Administración.
La malta importada y la fabricada con cebada importada circularán con otra boleta distinta de la establecida en el parrafo anterior, que se entregará a los importadores o fabricantes, para ser adherida a los envases, antes de su salida de Aduana o fábrica.
Cuando la malta se remita de una maltería o cervecería con intervención permanente a otra en iguales condiciones, no se exigirá el uso de boletas, pero circulará con un certificado de tránsito que expedirá el interventor de la fábrica remitente y al pie del cual dejará constancia del ingreso, el de la receptora.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos
ALVEAR
Víctor M. Molina.

Ministerio de Agricultura

Mandando formular título de propiedad a favor del Señor Mateo Ferrarotti, por la tierra de que es concesionario.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.
987. — Expediente 51388 — 1927. Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de 14 de Mayo de 1926, se concedió en venta al Señor Mateo Ferrarotti, de conformidad con la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios, la fracción DI. del solar D de la manzana Nº 49 del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y
Considerando:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo sido abonado además el precio total de esa fracción, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º.— Decláranse cumplidas por don Mateo Ferrarotti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción DI del solar D. de la manzana Nº 49 del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tieras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y montaje de un nuevo motor de 80 H. P. de potencia efectiva con destino al suministro de luz y fuerza en la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» en Marcos Paz (Buenos Aires).
Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.
1612. — Expediente 24.136—C—1926. Visto este expediente, y
Resultando:
Que por Decreto de fecha 18 de julio ppdo. se aprobó la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura relativa a la provisión y montaje de un nuevo motor de 80 H. P. de potencia efectiva, con destino al suministro de luz y fuerza a la Colonia Hogar «Ricardo

"Gutiérrez" en Marcos Paz (Buenos Aires) adjudicándose esa provisión a la firma Bertuletti y Cía. por la suma de $ 29.650,00 m|n.

Que la repartición técnica al tener conocimiento del mencionado decreto solicitó de la casa adjudicataria redujera el plazo de entrega, en vista de que la instalación mecánica del mencionado establecimiento funciona en condiciones tales de deficiencia que no puede asegurarse con regularidad el servicio de alumbrado, fuerza motriz, bombeo de agua, como así también el funcionamiento de los talleres;

Que la casa en contestación a lo solicitado por la repartición técnica manifestó la imposibilidad en reducir el plazo estipulado, por cuanto la fabricación del dínamo le exigía un término no menor que el fijado (150 días) pero en cambio entregaba de inmediato un motor de mayor poder (100 H. P.) de menor número de revoluciones, esto es, más conveniente para el servicio de la Colonia por el precio de $ 37.000,00 mln. que llegaba el día 10 del corriente al Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que dado las razones de urgencia que se invocan y que el aumento de $ 7.350 mln. que se pide por el nuevo motor es reducido en comparación con el aumento de poder (20 H. P. más), así como que con el mayor costo de esa máquina, por su tipo, resulta más económica y duradera que el aceptado en la licitación, procede autorizar a la repartición técnica para adquirirlo directamente de la firma referida; y

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el presente caso se encuadra en el Art. 33, inciso 3.o de la Ley de Contabilidad y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto la licitación pública aprobada por Decreto de julio 18 ppdo. y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que mediante la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 37.000,00 m|n.) adquiera directamente de la casa Bertuletti y Cía. la máquina de que se trata.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 1, partida 58, Presupuestos 1921 y 1925 (Ley 10.285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — José P. Tamborini — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Angel Gallardo.

Dirección General de Arquitectura. — Ampliación de la cocina central y comedor para empleados en el subsuelo del edificio que ocupa la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1613. — Expediente 15.976—A—1927. Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la ampliación de la cocina central y comedor para empleados en el subsuelo del edificio que ocupa la Aduana de la Capital y cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 19.436,43 moneda nacional; y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 11 de mayo de 1926 se aprobó el nuevo proyecto y presupuesto por $ 17.123,98 mln. para la realización de las obras principales, autorizándose a la Dirección técnica pertinente para que por vía administrativa llevara a cabo los trabajos a realizarse; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de (pesos 19.436,43 mln.) diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por vía administrativa lleve a cabo las obras aludidas, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1 ítem 1, partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de 300 m3. de arena oriental gruesa con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1927.

1614. — Expediente 16.579—C—1927. Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de (300) metros cúbicos de arena oriental gruesa con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos; y

Considerando que dicha licitación se ha realizado cumplimentando las disposiciones del Decreto de 7 de enero de 1910 y en virtud de lo dispuesto en el de 18 de agosto de 1925 y que el precio cotizado es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada a que se refiere este expediente y adjudícase la provisión del material de que se trata a la casa A. Ferro e Hijos por el importe de $ 1.950,00 mln.

Art. 2.o — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1.o ítem 1.o, partida 11 del Presupuesto 1926 (Ley 10.285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Julián Davis, Alfredo Olivera, Juan Bozzo, Ricardo Caballé y Claudio Vignale. Sobrestantes. — Rectificación de nombres.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1615. — Expediente 16.632—A—1927. — 18.601. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Rectifícase los Decretos de fecha 29 de julio y 5 del corriente mes, en la parte que se designa sobrestantes a don Julián Davich y don Alfredo Fragueiro Olivero; Auxiliares Técnicos a don Juan Bosso y don Ricardo Caballié y Ayudante a don Claudio M. Vignale, en el sentido de que los respectivos nombramientos deben considerarse extendidos a favor de don Julián Davis, don Alfredo Fragueiro Olivera, don Juan Bozzo, don Ricardo Caballé y don Claudio José Enrique Vignale.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1616. — Expediente 16.782—C—1927. Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan, con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos; y

Considerando que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del Decreto de 7 de enero de 1910 reglamentario de las licitaciones privadas y en virtud de lo dispuesto por el de 18 de agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las licitaciones privadas a que se refiere este expediente adjudicándose la provisión de los materiales en la forma propuesta y mediante los importes siguientes:

Exp. 16.782—C—1927. — Provisión de 100 Kgs. de alambre galvanizado blando N.o 17. — 100 Kgs. de alambre galvanizado de 2 mm. y medio de diámetro, a la casa Admoli y Bonomi por el importe de $ 67,00 mln.

Provisión de 20 Kgs. de Puntas París clavos de (1 pulgada) 25 mm. — 50 Kgs. de Puntas París clavos de (1 y media pulgada) 38 mm. — 100 Kgs. de Puntas París clavos (2 pulgadas) 51 mm. — 100 Kgs. Puntas París clavos (2 y media pulgadas) 64 mm. — 50 Kgs. de Puntas París clavos de 3 y media pulg.) 76 mm. — 50 Kgs. de Puntas París clavos de (3 y media pulg.) 89 mm. — 50 Kgs. de Puntas París clavos de (4 y media pulg.) 102 mm. — 72 hojas de sierra de (12 pulg.) 305 mm. marca "Griffin" o similar. — 24 hojas de sierra de (18 pulg.) 457 mm., — 500 Kgs. de tiza para blanqueo. — 100 Kgs. de ocre amarillo. — 21 Kgs. de pintura amarilla en pasta (3 tarros). — 36 pinceles para aceite N.o 14. — 24 pinceles para aceite N.o 26. — 24 pinceles para blanqueo tipo Millán N.o 1. — 72 escobas de 5 hilos. — 24 cepillos de piso con cabo. — 48 trapos de piso grandes de 70 x 75 cm. — 100 Lts. de desinfectante, acaroína o similar. — 12 limas media caña de (6 pulg.) 152 mm. — 12 limas planas de (6 pulg.) 152 mm. — 12 limas a cuchilla de (6 pulg.) 152 mm. — 12 limas triángulo de (6 pulg.) 152 mm. a la casa Estrabou y Cía. por el importe de 507,51 mln.

Provisión de 770,00 m2. de metal desplegado (efectuar su colocación), a la casa Oscar Doring por $ 1.232,00 moneda nacional.

Provisión de 4 barricas de cemento amarillo, fulminante marca "Porte France" o similar a las casas S. A. Establecimientos Americanos Gratry por $ 80,00 mln.

Art. 2.o — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 1, partida 11 del Presupuesto 1926 (Ley 10.285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Cesión terrenos para obras de riego en Río Negro. — Se aprueba convenio A. J. Villa.

Entre el Ingeniero Inspector de la Zona Sud y el señor Angel A. J. Villa se ha convenido lo siguiente, ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación.

El señor Angel J. Villa hace cesión al Estado y permite su inmediata ocupación a la Dirección General de Irrigación sin cargo de ninguna clase de la superficie de tierra ocupada en el lote trescientos cincuenta y siete de su propiedad en la Colonia Roca, Territorio Nacional del Río Negro, por los canales siguientes:

1.o — Prolongación secundario V desde km. 15.310,29 hasta km. 16.449,32 con un ancho de diez metros y una superficie de una hectárea, diez áreas, noventa metros cuadrados;

2.o — Terciario 1—VI desde km. 2.126,66 hasta km. 3.202,43 con un ancho de quince metros y una superficie de una hectárea, sesenta y una áreas, treinta y seis metros cuadrados;

3.o — Descargador II del secundario V con una superficie de ciento seis metros cuadrados;

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales para el señor Angel J. Villa, en Buenos Aires a los 4 días del mes de junio de mil novecientos veintisiete. — Angel J. Villa — H. L. Vautier, Inspector General.

Excmo. Señor:

Tratándose de una donación sin cargo, creo que el P. E. puede aceptarla. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1617. — Expediente 13.343—I—1927. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el convenio celebrado, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con el señor Angel J. Villa, mediante el cual este último cede gratuitamente al Gobierno de la Nación las fracciones de terrenos de su propiedad, determinadas en los planos acompañados, con destino a los canales Secundario V, Terciario 1—VI y Descargador II del Secundario, del sistema de riego del Río Negro Superior, en la chacra 357 de la Colonia General Roca.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el convenio y planos de la referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Aplicación de la Ley No. 6546 urbana de los pueblos dominados por los sistemas de canales de riego. Ampliación del artículo 12 del Decreto Reglamentario de dicha Ley.

Excmo señor:

Con las explicaciones que ahora da la Dirección General de Irrigación no encuentro inconveniente en que se dicte una disposición reglamentaria, pero distinta de la propuesta aclarando más su concepto.

La disposición podría decir así: "Los lotes o propiedades de la planta urbana de los pueblos que estén dentro de una zona de riego no pagarán el canon por riego agrícola, pero los respectivos propietarios que soliciten el abastecimiento del agua para bebidas y usos domésticos e industriales pagarán por ese servicio especial de acuerdo con la tarifa que se fije por el P. E.".

Buenos Aires, Agosto 18 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1618. — Exp. 13.476 — I — 1927. Vistas estas actuaciones; y

Considerando:

Que las obras que se construyen en virtud de la Ley General de Irrigación No. 6.546 tienen por fin principal fomentar e intensificar la producción agrícola, estableciendo el artículo 7o. de la citada Ley, el pago obligatorio del agua para todas las propiedades comprendidas dentro de cada zona de riego;

Que los terrenos de la planta urbana de un pueblo no están destinados a esa explotación agrícola y el agua que se les provee tiene un concepto y carácter distinto al del de riego, por cuanto es para bebida y para llenar necesidades domésticas, cuya concesión está regida por las disposiciones de los reglamentos respectivos;

Que a fin de regularizar la situación de esos terrenos y distinguir la naturaleza y concepto del servicio de agua, que ni la Ley ni su reglamentación prevean, corresponde dictar la disposición aclaratoria que aconseja la Dirección Técnica, en los términos propuestos por el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen.

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Amplíase el artículo 12 del Decreto de fecha 2 de Abril de 1910, reglamentario de la Ley General de Irrigación, con la siguiente cláusula:

"Los lotes o propiedades de la planta urbana de los pueblos que estén "dentro de una zona de riego, no pagarán el canon de riego agrícola, "pero los respectivos propietarios que "soliciten el abastecimiento del agua "para bebidas y usos domésticos e "industriales pagarán por ese servicio especial de acuerdo con la tarifa que fije el Poder Ejecutivo".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras de defensa en Viedma, (Río Negro). — Convenio con los contratistas señores Figliozzi y Ferrario, para el cierre de zanjones y fijación de precio unitario. — Su aprobación.

Convenio ad-referéndum.

En Viedma, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete, entre el Ingeniero Daniel P. Romero, en su carácter de Inspector de las Obras de Defensa del Valle de Viedma, por una parte, y los Sres. Pedro Figliozzi y Eugenio Ferrario, Contratistas de las mismas, por la otra, se ha convenido ad-referéndum del P. E. de la Nación, la fijación de precio unitario para la ejecución de los siguientes trabajos:

1o. — Cierre de los zanjones con entrada o salida de agua, mediante bolsas de lona rellenas de tierra, hasta cortar la corriente y hacer posible la ejecución del terraplén.

2o. — Protección de los taludes de los terraplenes del lado del agua, en los puntos de cruce con los zanjones, mediante la colocación de bolsas de lona rellenas de tierra, colocadas en hiladas horizontales hasta una altura que impida la acción directa de la corriente o del oleaje sobre el terraplén, la que será determinada en cada caso por el Inspector.

El precio convenido de común acuerdo es de cincuenta centavos moneda nacional por bolsa colocada en obra, sin derecho a recargo por ningún concepto, entendiéndose que en ese precio están incluídos todos los gastos, como ser: material excavación de préstamos, relleno, transporte y colocación en obra. Cantidad prevista: 7000 bolsas.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — Daniel P. Romero. — Figliozzi y Ferrario.

Excmo señor:

No tengo ninguna observación que hacer al convenio que se eleva a la aprobación de V. E. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1619. — Exp. 16.233 — I — 1927.

Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el convenio celebrado, ad-referéndum del Poder Ejecutivo con los Sres. Figliozzi y Ferrario, contratistas de la obras de defensa en Viedma, Río Negro, mediante el cual se fija el precio unitario de pesos 0,50 m/n. por bolsa de lona rellena de tierra colocada en obra, sin derecho a recargo por ningún concepto, previéndose la cantidad de 7.000 bolsas para el cierre de zanjones con entrada o salida de agua hasta cortar la corriente y hacer factible la construcción de los terraplenes, así como defender los taludes de estos del lado del agua, en los puntos de cruce con los zanjones.

Teniendo en cuenta que el ítem de pesos 33.572.55 m/n. para imprevistos del presupuesto aprobado para estas obras, asigna los fondos necesarios para los referidos trabajos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio de la referencia.

Artículo 2o. — El gasto que origine los trabajos de que se trata se atenderá con ítem de pesos 33.572.55 m/n. consignado para imprevistos en el presupuesto aprobado para las obras de defensa del Valle de Viedma, por Decreto de fecha 23 de Enero de 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación para adquirir extinguidores de incendio y ventiladores. (1)

Buenos Aires, Julio 20 de 1927.

1620. — Exp. 13.336 — P — 1927.

Visto que el estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por resolución Ministerial de fecha 5 de Abril ppdo., resultan más convenientes las que a continuación se detallan:

Compañía General Eletric, el ítem 2 por, pesos 201,00 m/n.

J. B. Yordán, el ítem 1 por pesos 320,00 m/n.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación privada de que se trata, y acéptase las propuestas arriba mencionadas, por la suma total de quinientos veintiún pesos moneda nacional (pesos 521,00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que por los precios cotizados adquiera los extinguidores de incendio y ventiladores de que hace referencia.

Art. 2o. — El gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1o., Item 10, Partida 193 del Presupuesto de 1926. (Ley No. 10.285).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial No. 10.005, Agosto 23 de 1927.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparos en los caminos de Almafuerte a San Agustín y de Despeñaderos a San Agustín, zona del Ferrocarril Central Argentino en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1927.

1621. — Exp. 16.907 — C — 1927.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a las obras de reparos en los caminos de Almafuerte a San Agustín y de Despeñaderos a San Agustín, zona del F. C. C. Argentino en la Provincia de Córdoba y cuyo presupuesto de pesos 26.900,00 moneda nacional se descompone en los siguientes parciales:

Camino de Almafuerte a San Agustín:

I — Obras a ejecutar $ 16.388.86 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 3.246.00 moneda nacional.

III — Gastos de inspección 10 o/o., pesos 1.960.49 moneda nacional.

IV — Imprevistos, desgastes equipos, etc., pesos 1.914.65 m/n.

Camino de Despeñaderos a San Agustín:

I — Obras a ejecutar, $ 1.490.25 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 1.448.00 moneda nacional.

III — Gastos de inspección 10 o/o., pesos 284.62 moneda nacional.

IV — Imprevistos, pesos 269.13 moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la División Contabilidad de los Fondos de la Ley No. 5315.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata monto este último de veintiséis mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 26.900,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que una vez que se regularice la situación financiera de la zona del ferrocarril aludido los lleve a cabo por vía administrativa.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley No. 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley No. 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Carreras. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Setiembre 1o. de 1927.

1622. — Exp. 14.513 — F — 1926.

Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por Decreto de Fecha 22 de Junio de 1925, fué autorizada a construir, en la Estación Carreras, un galpón para uso exclusivo de los Sres. Pedro y Andrés Zabaleta;

Que al presente dicha empresa somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los citados Sres., proyecta construir una casilla de 5 metros de largo por 14.20 de ancho anexa al galpón de referencia.

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta no tener observaciones que oponer a la obra de que se trata.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará dicha construcción la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Línea principal de Neuquén Km.1127/010.75. Ejecución de diversos trabajos para el establecimiento de una estación.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1927.

1623. — Exp. 18.055 — V — 1926.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta los planos, el diagrama y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo las construcciones e instalaciones que en ellos se detallan con el fin de establecer una estación para pasajeros y cargas en el Km. 1127/010.75 de la línea principal al Neuquén:

Visto asimismo que la recurrente manifiesta en dicha memoria descriptiva y en la nota que corre a fs. 20, que para la construcción del edificio de pasajeros, playa de coches y varios puentes de acceso a la estación comprendidos en el proyecto será necesario disponer de terrenos ocupados por la Dirección General de Irrigación con sus canales de riego, y

Resultando:

Que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que no tiene observaciones que formular a la documentación de referencia por lo que aconseja que se apruebe, estableciéndose que la empresa deberá presentar dentro del plazo de noventa días un presupuesto preventivo de las obras a realizarse:

Que la Dirección General de Irrigación en el informe que precede hace presente que ha adelantado su conformidad a la empresa para la modificación de los canales y la construcción de los puentes de acceso a la estación de que se trata en el concepto de que, no afectará el buen funcionamiento de aquellos y con la condición de que la recurrente deberá avisar a la Dirección de las Obras del Río Negro Superior, o en su defecto, a la Intendencia de Riego respectiva; el comienzo y la terminación de los trabajos;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase con las condiciones antes determinadas los documentos presentados por la Empresa del F. C. del Sud, de acuerdo con los cuales llevará a cabo los trabajos que en los mismos se detallan relativos al establecimiento de una estación para pasajeros y cargas en el Km. 1127/010.75 de la línea principal al Neuquén.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Administración FF. CC. del Estado. Ampliando lo dispuesto por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1925, en el sentido de que los documentos emitidos por la misma, pueden ser renovados por un tercer período de 180 días.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1927.

1624. — Exp. 13.651 — F — 1927.

Vista la observación que formula la Contaduría General de la Nación, a la Orden de Pago No. 130, de fecha Julio 27 de 1927, fundándose en que se trataría de abonar intereses correspondientes a una tercera renovación de documentos emitidos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, acerca de los cuales se estableció por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1925, que serían renovables por dos período de 180 días;

Atento que como en esa misma decreto se dejó establecido, era conveniente que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se reservara el derecho de renovar esos documentos «por lo menos por dos períodos» de 180 días, estimando que dentro de ese límite sería posible hacer efectivo el pago del capital adeudado;

Y teniendo en cuenta, que no concurre al presente el último de los extremos consignados:

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Amplíase lo dispuesto por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1925, en el sentido de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, podrá renovar los documentos emitidos por la misma, para el objeto y dentro de lo previsto en el Decreto de 26 de Octubre de 1925, por un tercer período de 180 días, y siempre que no sea posible levantar esos documentos en oportunidad.

Artículo 2o. — Publíquese, hágase saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines del cumplimiento de la orden de pago que corre agregada.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación Rosario Este. Ejecución de diversas obras para particulares.

Buenos Aires, Setiembre 1o. de 1927.

1625. — Exp. 17.079 — F — 1927.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir, en la estación Rosario Este, tres tanques para depósito de inflamables, casa de bomba, un tinglado para carros y las demás instalaciones, para el manipuleo, a solicitud y por cuenta de los señores Blas Gallo e hijos:

Y atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban lleve a cabo las instalaciones a que se deja hecha referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que están destinadas, no quedan exentas del pago de contribuciones patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta «Capital de la Empresa».

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

FF. CC. del Estado — Obras en las líneas de Formosa a Embarcación Metán de Barranqueras y Córdoba a La Puerta. Manteniendo lo dispuesto en los pliegos y bases de licitación y ampliando la cláusula relativa al pago de intereses.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1626. — Exp. 15.666 — F — 1927.

Visto que la Administración de Ferrocarriles del Estado manifiesta que firmas interesadas en concurrir a la licitación pública para la construcción de las obras comprendidas en las líneas de Formosa a Embarcación, Metán a Barranqueras y Córdoba a

La Puerta, ha solicitado aclaraciones respecto al alcance de las condiciones estipuladas en las bases que, para el remate respectivo, fueron aprobadas por Decreto de fecha 13 de Junio último, recaído en los expedientes Nos. 6.734, 6.853 y 6.854 — F — 1927, en cuanto se refieren a la facultad que la Administración se reserva de suspender previo orden o definitivamente, los trabajos previo aviso al contratista con treinta días de anticipación, y sobre reconocimiento de intereses al tipo de la tasa fijada para letras de tesorería, en los casos en que los pagos se retrasasen por más de treinta días después de la fecha en que deban efectuarse según el contrato;

Atento que como lo reconoce la repartición informante y lo establece en su dictamen el señor Procurador del Tesoro, las cláusulas de referencia no son otra cosa que la reproducción de disposiciones de la Ley de Obras Públicas, no pudiendo en consecuencia suprimirse ni modificarse siendo sólo posible, en cuanto a la mencionada en segundo término, establecer un interés fijo, ya que media la circunstancia de que actualmente no se emiten letras de tesorería;

Y considerando que la determinación de un tipo de interés contribuirá al mejor éxito de las licitaciones de que se trata desde que asegura para los concurrentes una base concreta de previsión y cálculo,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. — Mantiénese lo dispuesto en los pliegos y bases de licitación a que se deja hecha referencia, ampliando la cláusula relativa al reconocimiento de intereses en los casos en que los pagos se retardasen por más de 30 días después de la fecha en que deban hacerse según el contrato, en la siguiente forma: «Si en el ejercicio respectivo no se han emitido letras de tesorería, la tasa de esos intereses será la que por descuento de documentos, cobre el Banco de la Nación Argentina».

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ejecución de trabajos para la construcción del ramal de Laboulaye al Noroeste. — Se aprueba documentación.

Excmo. señor:

Concuerda mi opinión con la de la Dirección de FF. Carriles y creo por los fundamentos que ella indica que al aprobar esos planos debe hacerse con la reserva de que la aprobación de las estaciones es simplemente provisoria, reservándose el P. E. la facultad exigir las necesidades que el tráfico requiera.

En caso que la Empresa se oponga a esa cláusula debe exigirse un número mayor de estaciones previendo el desarrollo futuro de esa zona.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1627. — Exp. 15.669 — F — 1927.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 11.355, presenta para su aprobación la planimetría, perfil longitudinal y planilla de pendientes, alineación, obras de arte pasos a nivel y memoria descriptiva, correspondientes al ramal proyectado de Laboulaye al Noroeste que arrancando de la vía segunda de la estación de ese nombre y tomando rumbo al Norte para doblar luego hacia el Oeste hasta empalmar en la Estación Sampacho tendrá una extensión de Kms. 182/186,28·

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no tiene observaciones que formular a la documentación acompañada, pero, que en cuanto a las 13 estaciones del ramal en cuestión a distancias variables entre 9/4 Km. 21/1 Km. opina que no es conveniente que se apruebe en forma definitiva el plano correspondiente que es parte integrante del contrato de concesión, porque ello impediría que el P. E. llegada la ocasión de que velando por las conveniencias y necesidades públicas pueda exigir el establecimiento de nuevas estaciones, por lo que corresponde establecer esta condición como también la de que la empresa deberá presentar en oportunidad los planos referentes a la distribución de vías, edificios y accesorios para cada estación, obras de arte que no respondan a tipos de edificios ya aprobados, presupuesto de máxima del total de las obras a realizarse y planillas de movimiento de tierra;

Y atento que el Sr. Procurador del Tesoro manifiesta que concuerda su opinión con la expresada por la Dirección General mencionada en cuanto a la reserva con que debe aprobarse el plano referente al número de estaciones del ramal, y que en caso de oponerse la Empresa a esa cláusula debe exigirse un mayor número de estaciones previendo el desarrollo futuro de la zona;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase con las condiciones antes determinadas, la documentación adjunta, de acuerdo con la cual la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, llevará a cabo los trabajos que en la misma se detallan relativos a la construcción del ramal de Laboulaye a Noroeste.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Autorizando licitación privada para la adquisición de útiles de limpieza.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1628. — Exp. 15.652 — F — 1927.

Visto lo actuado y atento los términos de la resolución del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, en que al declarar la nulidad de la licitación privada que tuvo lugar en fecha 13 de Mayo último para la adquisición de artículos de limpieza, solicita la autorización pertinente para llamar a un nuevo remate con el mismo carácter privado del anterior e igual objeto;

Atento que como lo expresa la repartición recurrente se trata de una provisión indispensable, requerida con urgencia tal que no permite esperar los trámites de una licitación pública dado el retardo que se ha originado por las deficiencias del procedimiento anterior que han obligado a declarar nulo lo actuado,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para adquirir mediante licitación privada, los útiles de limpieza de que se hace mención en el presente expediente y que se destina a los servicios del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Art. 2o. — Publíquese, y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ampliando Decreto del 8 del corriente, en el sentido de que las chapas de hierro ha adquirirse sean 405 en vez de 300 como se autorizó por aquél.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1629. — Exp. 16.978 — F — 1927.

Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a quien por Decreto de fecha 8 del corriente mes, se le autorizó para adquirir directamente y por concurso de precios trescientas chapas de hierro para proseguir los trabajos de reconstrucción y modificación de vagones, da cuenta de que no incluyó como pudo y debió hacerlo en la nota que originó el citado decreto, ciento cinco chapas más, de igual material con dimensiones distintas;

Visto asimismo que al manifestar esa repartición que al remate realizado para adquirir las trescientas chapas, ha fracasado, hace presente que en la nueva licitación que se tramita ha dispuesto que se incluya el número de las omitidas, y de cuyo procedimiento solicita aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. — Amplíase el Decreto de fecha 8 del corriente mes, en el sentido de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, proceda ha adquirir en la forma que en aquél se dispone, cuatrocientas cinco chapas de fierro en vez de trescientas como por el mismo se la autorizó.

Art. 2o. — Publíquese, y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Autorizando licitación para la adquisición de tanques, vagones y plataformas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1630. — Exp. 17.032 — F — 1927.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al solicitar que se la autorice a licitar desde ya públicamente, la adquisición de 50 tanques rodantes, 300 vagones cubiertos y 108 plataformas, manifiesta:

Que existe la necesidad impostergable de aumentar la dotación del material rodante de esos ferrocarriles por exigencias del constante aumento de tráfico que atienden sus líneas en explotación;

Que estima inoficioso entrar en mayores fundamentos por tratarse de necesidades conocidas para satisfacer, las cuales se han formulado ya, en el H. Congreso, diversas iniciativas por una de las cuales, se destinarían de rentas generales las sumas necesarias para adquirir 2000 vagones cubiertos, 1000 plataformas y 60 locomotoras;

Que el gasto que importaría la adquisición de que ahora se trata, se presupone en pesos 2.500.000.00 m/n., y que ese importe podría abonarse con los recursos que para Mejoras y Equipo, acuerde el presupuesto del año próximo;

Por lo expuesto y considerando que son efectivamente evidentes las necesidades que hacen indispensable el aumento del material rodante de los Ferrocarriles del Estado, y que es también conveniente autorizar desde ya, la licitación pública, como lo pide la Administración de los mismos, dado que los trámites previos a la realización de ese acto, demandarán un tiempo apreciable dentro del cual, puede descontarse la disponibilidad de los recursos necesarios para sufragar el gasto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para licitar públicamente la adquisición de 50 tanques rodantes 300 vagones cubiertos y 103 plataformas, debiendo establecerse en las bases respectivas que la adjudicación y cumplimiento del contrato quedarán supeditados a la provisión de fondos aplicables al efecto que asigne el Presupuesto General para el ejercicio de 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Modificando el artículo 4.o del Reglamento de exámenes de conductores de locomotoras.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1631. Exp. 17167-F-927. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles se pronuncia favorablemente con respecto a las gestiones que se han formulado ante el M. de Obras Públicas en el sentido de que se conceda un término más a los foguistas que hubieran sido rechazados por tercera vez en los exámenes a que se les llame de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o del reglamento respectivo aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1921, manifestando que esa última prueba podría perfectamente rendirse dentro de dos años de la permanencia del candidato en la categoría de foguista de primera clase;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.o — Modifícase en la siguiente forma el artículo 4.o del reglamento de exámenes de conductores de locomotoras aprobado por Decreto 11 de Junio de 1921: — «Artículo 4.o — El candidato a maquinista rechazado en una o varias partes del programa será llamado a nuevo examen a los tres meses, versando esta segunda prueba sobre los grupos en que fué declarado insuficiente».

« Si fuere nuevamente rechazado, no será admitido a nuevo examen hasta pasado un período de seis meses. Si fracasara por tercera vez, podrá tomarse un cuarto examen después de transcurrido un plazo de nueve meses, como mínimum y un año como máximum a contar de la fecha en que fué rendido el tercer examen y si no resultara aprobado en el cuarto examen, perderá su categoría de foguista»

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

FF. CC. del Estado. — Pago de la deuda documentada al 31 de Diciembre de 1924. Apertura de una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Septiembre 1.o de 1927.

1632. — Exp. 17323-F-927 — Vista la nota que precede a la que se acompaña un estado demostrativo de los documentos que comprendidos en la deuda de los Ferrocarriles del Estado al 31 de Diciembre de 1924, vencerán durante el mes en curso y que alcanzan a los siguientes totales: pesos m/n., 13.083.671.90; $ o/s 2.706.521,19 y $ o/a 335.575,02.

Teniendo en cuenta:

Que se han emitido y negociado los bonos autorizados por el artículo 4.o de la Ley 11.389 para el pago de las obligaciones líquidas y exigibles contraídas a la fecha antes indicada por los Ferrocarriles del Estado;

Que es notorio y evidente la conveniencia de iniciar a la brevedad, como aquella circunstancia lo permite, la cancelación de los documentos respectivos a medida y en la oportunidad de vencer las renovaciones acordadas;

Que a esos efectos, es también conveniente determinar normas de procedimiento para el mejor control de las entregas sucesivas que serán necesarias y de la inversión de los fondos especiales de que se trata en el objeto a que única y expresamente pueden aplicarse,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.o — La Administración de los Ferrocarriles del Estado abrirá una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina denominada «Ministerio de Obras Públicas — Orden Ferrocarriles del Estado — Deuda documentada y obligaciones líquidas y exigibles contraídas al 31 de Diciembre de 1924. Ley 11.389», en la que se depositarán los fondos que reciba de la Tesorería General de la Nación y cuyas extracciones no podrán hacerse sino al solo objeto indicado y mediante orden suscrita conjuntamente por el Administrador y Contador de dichos ferrocarriles.

Art. 2.o — Antes del 20 de cada mes la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicitará la provisión de los recursos necesarios detallando al Ministerio de Obras Públicas en planilla especial la naturaleza del documento su origen fecha del vencimiento y demas antecedentes ilustrativos pertinentes. Dichas planillas deberán ser suscritas por el Contador de la repartición y, en prueba de su intervención y conformidad, por el Contador Interventor del Ministerio de Obras Públicas y el Delegado de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o — Mensualmente la Administración de los Ferrocarriles del Estado deberá de rendir cuenta de la inversión de los fondos de que se trata a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.o — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y con las planillas que se acompañan, formuladas de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, pase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la orden de pago correspondiente.

ALVEAR
R. M. Ortiz
Víctor M. Molina

Dirección General de Ferrocarriles. — Se acepta renuncia del jubilado D. Pablo A. Scheffler. — Promoción de personal.

Buenos Aires, Septbre 2 de 1927.

1633. — Exp. 17575-L-1927. — Vista la renuncia presentada por el Ingeniero de 1.a de la Dirección General de Ferrocarriles, don Pablo A. Scheffler con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación (Ley 4349);

Tomando en consideración la propuesta de ascensos que formula la expresada Repartición; y

Consultando, por otra parte, razones de mejor servicio;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 1.a de la Dirección General de Ferrocarriles, don Pablo A. Scheffler y asciéndose en su reemplazo, con el suel do mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 2.o, ítem 1, partida 28, al actual Tarifero de 1.a Ingeniero don Juan A. Camelrone; en su lugar, con la remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), e imputación a Anexo I, inciso 2.o, ítem 1, partida 41 al actual Ingeniero de 2.a, Ingeniero Arturo Noni; en su reemplazo, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), e imputación a los Fondos de la Ley 5315, al actual Ayudante de Ingeniero don Carlos A. Cascardi y en lugar de éste, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400 m/n), e imputación al Anex I, inciso 2.o, ítem 1, partida 57, nómbrase, al Agrimensor don Julio de Pino.

Art. 2.o — Acuérdase al Auxiliar de la mencionada Dirección General don Manuel Vayo, tres (3) meses de licencia, sin goce de sueldo, y asciéndese en su lugar, por el expresado período de tiempo, al siguiente personal:

Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300 m/n), e imputación a lo Fondos de la Ley 5315 al actual Ayudante D. Enrique Larribite en su reemplazo con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 260 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 2.o, ítem 1, partida 58, a actual Escribiente, don Agustín G. Vagorio; en su sustitución, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 2.o, ítem 1 partida 9, a al actual Compiladora, doña Noelina Salomone y en lugar de ésta, con el sueldo mensual de cien to cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), e imputación al Anexo I inciso 2.o, ítem 2, partida 4, nómbrase a doña Blanca Rosa González Vizcaino.

Art. 3.o — En la Dirección General de Arquitectura:

a) Con motivo de la vacante existente por ascenso de don Carlo A. Lamarque, nómbrase, Dibujante con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 6.o, ítem 1 partida 45, a doña Sara Godoy;

b) Asciéndese al empleo de Electricista con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1.o, ítem 1 partida 1, al actual Oficial, don César Bianchi.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada para la adquisición de 100 trajes impermeables.

Buenos Aires, Sept. 1.o de 1927.

1634. — Exp. 27.756-N-1926. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha 9 de Marzo último para adquirir cien trajes impermeables, destinados al personal de apuntadores, auxiliares y entregadores de de carga al servicio de la Jefatura de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata;

Teniendo en cuenta que esa licitación se ha llevado a cabo de acuerdo con las desposiciones en vigencia; y

Resultando que la expresada Dirección manifiesta;

Que de las cinco propuestas presentadas dos deben descartarse por que no se ajustan al tipo y calidad del traje requerido;

Que de las tres restantes, conviene aceptar la de la firma The Leyland y Birmingham Rubber Co. Ltd. por que además de ajustarse a las condiciones estipuladas, cotiza un precio inferior al de los otros proponentes;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa The Leyland y Birmingham Rubber Co Ltd., quien se compromete a efectuar la provisión de los cien trajes de que se ha hecho referencia por la suma de cuatro mil cien pesos ($ 4.100 m/n moneda nacional, que se imputará a Anexo I, inciso 3.o, ítem 1, partida del Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puerto a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma Juan y José Drysdale para remover un guinche, instalado en la Ribera Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, Septbre. 5 de 1927.

1635. — Exp. 1245-D-927. — Visto que la firma Juan y José Drysdale se presentan solicitando autorización para remover provisoriamente uno de los tres guinches de su propiedad, instalados sobre la Ribera Norte del Riachuelo, frente a su barraca, a fin de ubicarlo sobre el muelle recientemente reconstruido en el citado paraje hasta tanto el estado de dicha obra permita la instalación de las vías en la posición definitiva establecida por las concesiones acordadas por Decretos de Julio 27 de 1907, Enero 23 de 1914, Diciembre 15 de 1922 y Julio 17 de 1924; y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, toda vez que la firma recurrente ha prestado su conformidad las condiciones que más abajo se detallan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la firma Juan y José Drysdale para que lleve a cabo las obras de remoción de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones

a) La concesión será de carácter transitorio, debiendo la recurrente efectuar la colocación de sus vías en forma reglamentaria en el emplazamiento de su concesión primitiva, inmediatamente sea notificada de que el muelle está en condiciones para ello

b) La concesionaria sólo ocupará con su instalación provisoria, una longitud de muelle no mayor de 10 metros lineales

c) La concesionaria se someterá las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y les fueren aplicables.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dock Sud de Buenos Aires, construcción desvío en 2.a Sección Dock Sud.

Buenos Aires, Septbre 5 de 1927.

1636. Exp. 1571-C-927. — Visto que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, se presenta solicitando autorización para construir un desvío destinado al servicio del plantel que la Compañía General de Combustibles posee en la 2.a Sección del Dock Sud, ha cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente y presupuesto de $ 4.153,72 m/n.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Repartición técnica respectiva, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la recurrente dentro de las condiciones que se indican y a las que la misma ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires para que en base a la documentación adjunta que se aprueba, lleve a cabo la construcción de las obras de referencia, con sujeción a las siguiente condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el P. E. declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Los trabajos serán ejecutado con arreglo al plano D. S. S 3249 presentado por la recurrente, y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de su ejecución, las modificaciones de detalle que estime convenientes. A este efecto la concesionaria deberá notificar con la suficiente anticipación, la fecha en que dé comienzo a los referidos trabajos.

c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 49,96 m/n) cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional en concepto de los derechos establecidos en el Decreto de fecha 29 de Marzo de 1916 (2 o/oo y 1 o/o del valor de las obras, por revisión de planos e inspección de los trabajos

d) La peticionante se someterá a las disposiciones vigentes y a las que posteriormente se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Reparación de obras de riego en Chamical.—La Rioja.—Su autorización.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1637. — Exp. 16959-I-1927. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a invertir la suma de $ 1.500 m/n., en la reparación urgente de los desperfectos ocasionados por un movimiento sísmico en las obras de riego en Chamical —La Rioja—, a fin de evitar que el caudal de agua disponible sufra pérdidas considerables al atravesar el terreno permeable fuera de canal;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para llevar a cabo los trabajos de reparación de las obras de que se trata, dentro de la suma de ($ 1.500 m/n.) un mil quinientos pesos moneda nacional, prevista para los mismos.

Art. 2.o — La expresada suma se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 11, partida 42, del Presupuesto de 1925— Ley 10.285.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón, por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Sifón en el cruce de canal de riego secundario VIII en Mercedes.—San Luis—con la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en su ramal a Río Cuarto.—Presupuesto Su aprobación y autorización para construirlo.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1638.— Exp. 16785-I-1927.— Visto que la Dirección General de Irrigación solicita autorización para llevar a cabo administrativamente de acuerdo con el presupuesto acompañado de pesos 6.000 m/n., la construcción de un sifón en el cruce del canal secundario VIII del sistema de riego de Villa Mercedes con la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en su ramal a Río IV, y

Considerando:

Que la obra de que se trata es indispensable para mejorar el servicio de la zona, evitar desbordes del canal y extender el beneficio del riego a otros terrenos.

Que la citada Repartición manifiesta que ha iniciado las gestiones del caso ante la Dirección General de Ferrocarriles y la empresa nombrada; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el presupuesto de ($ 6.000 m/n.) seis mil pesos moneda nacional, relativo a la construcción del sifón referido, cuya ejecución llevará a cabo la Dirección General de Irrigación, cumplimentando las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de materiales.

Art. 2.o — La expresada suma se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 4, partida 2, Presupuesto vigente Ley 11.389.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Raúl César Curutchet.—Arquitecto de 2.a Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Septbre. 5 de 1927.

1639. — Exp. 17145-C-1927. — 10373 —Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Determínase que el Arquitecto de 2.a de la Dirección General de Arquitectura don Raúl Curutchet revistará en lo sucesivo con el nombre de Raúl César Curutchet, quedando en consecuencia modificado el decreto de nombramiento en lo que a su nombre respecta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, la que deberá entregar al interesado el documento corriente a fojas 2, y fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Direcciones Generales. — Nombramientos y promociones de personal

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

1640 — Exp. 14203-I-1927. — y agregados.— 13558.— Vistos estos Exp es. tomando en consideración lo solicitado precedentemente por las Reparticiones que seguidamente se expresarán; y

Consultando razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — En la Dirección General de Irrigación:

a) Nómbrase, Ingeniero de 2.a, para prestar servicios en las obras de embalse del Río Conlara, en el lugar denominado San Felipe (San Luis), con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m/n), más la indemnización de residencia correspondiente, mientras permanezca en campaña, e imputación al Anexo L, inciso 1.o ítem 11, partida 26 del Presupuesto de 1923 (Ley 10285), al Ingeniero don Daniel Starkmeth;

b) Determínase que, a contar desde el 1.º de Julio ppdo., el sueldo mensual de trescientos cincuenta (350,00) pesos moneda nacional que devenga el encargado de Almacenes, don José Mandrick, se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 11, partida 21 del Presupuesto de 1925 (Ley 10285).

Art. 2.º — En la Dirección General de Puentes y Caminos:

a) En razón de la vacante existente por renuncia de don Eduardo Regúnaga, nómbrase Operador Técnico, para prestar servicios en Tucumán, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 6.º, ítem 2, partida 71, a don Pablo Müller;

b) Desígnase Apuntador de 2.ª en lugar de don Martín Mones que fué declarado cesante, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210. m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 3, partida 1, a don Gregorio E. Durante;

c) Trasládase, al empleado de la Repartición de que se trata, don Alfredo Antonio Raffaele, para prestar servicios en la Dirección General de Contabilidad debiendo con tal motivo revistar en lo sucesivo como Ayudante Segundo con igual sueldo de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n) que actualmente percibe, imputado a Anexo L, inciso 1.º, ítem 1, partida 1;

d) Nómbrase, Apuntador de Segunda, en reemplazo de don Antonio Pescelo que fué declarado cesante, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n) e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 3, partida 1, y para prestar servicios en la Capital Federal, a don Federico Gaebeler;

e) En virtud de la vacante existente por cesantía de don Carlos Pombo, nómbrase, en calidad de Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n) e igual imputación que el anterior a doña María Ofelia Martínez Ferrer;

Art. 3.º — En la Oficina de Biblioteca y Talleres de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas: Determínase que a contar desde la fecha del presente decreto, el Pomaceador, don Roque Cuccarese, revistará como Minervista con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 1, partida 1

Artículo 4.º — En la Dirección General de Contabilidad:

a) Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente, don José J Giordano y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem 1, partida 10, al actual empleado interino, don Orlando M. Giordano;

b) Trasládase, para prestar servicios en la Dirección General de Puentes y Caminos en reemplazo de don Alfredo Antonio Raffaele, al Ayudante de 2.ª don Leopoldo Moreira, debiendo en tal virtud imputarse el sueldo de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n) que actualmente devenga, al Anexo L, inciso 1.º, ítem 3, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 5.º — En la Dirección General de Arquitectura:

a) Para ocupar la vacante existente por ascenso de don Juan Orici, nómbrase Dibujante, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 6.º, ítem 1, partida 21, a don Adelqui Bonato;

b) En reemplazo de don Héctor Donati, que se jubiló, nómbrase al empleo de Electricista, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 6.º, ítem 2, partida 1, al actual Oficial Electricista, don Manuel Bautista.

Art. 6.º — En la Dirección General de Navegación y Puertos:

a) Con motivo de la vacante producida por fallecimiento del Inspector, don Silvio J. Elizalde, asciéndese en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, al actual Subinspector don José Otero; en reemplazo de éste, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) e igual imputación que el anterior, al actual Capataz, don Pedro Paez; en su sustitución y en calidad de Apuntador Principal con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador de 1.ª don Pablo Della Penna; en lugar de éste, con el sueldo mensual de doscientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 224 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 34 al actual Apuntador don Félix Miranda Naón y en su reemplazo reincorpórase con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, a don Manuel Iglesias;

b) En la vacante existente por ascenso de don Domingo Secchiaro, nómbrase, en la categoría de Apuntador de 2.ª con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 5.º, ítem 4, partida 3, a don Emilio Marrone;

c) Asciéndese al empleo de Ayudante de 3.ª en reemplazo de don Antonio M. López que falleció, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 252 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 168, al actual Apuntador don Ramón C. Poleri y en su sustitución nómbrase con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180. m/nacional), e imputación al Anexo I, inciso 3.º ítem 1, partida 8, a don Horacio Doldan;

d) Reincorpórase en calidad de Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 5.º, ítem 5, partida 18, al ex empleado de la Sección Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Juan Bautista Daneri;

e) Nómbrase, Apuntador de 3.ª para prestar servicios en las dependencias de La Plata, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) e imputación al Anexo L, inciso 5.º ítem 5, partida 28, a don Crescencio del Bussio.

f) En la vacante existente por fallecimiento de don Roberto Diorio, nómbrase Apuntador de 3.ª con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n), e imputación al Anexo I inciso 3.º ítem 1, partida 8, a don Emilio Baila;

g) Con motivo de la vacante producida por renuncia de don Juan Piantato, nómbrase, en la categoría de Ayudante 2.º con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n) e igual imputación que el anterior, a don José María Haymes;

h) Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 2.ª don Adolfo A. Bovone y nómbrase en su reemplazo con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ pesos 260 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, al actual empleado interino don Jorge Castello;

Art. 7.º — En la Repartición citada en el artículo 2.º del presente decreto y con motivo de la vacante producida por fallecimiento de don Alberto L. Douillé, asciéndese al empleo de Sobrestante, para prestar servicios en la 7.ª Sección (Rosario), con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 3, partida 1 al actual empleado, jornalizado, don Víctor Londero y en su reemplazo, nómbrase en la catedoría de Apuntador de 3.ª con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n), e igual imputación que el anterior, a don Domingo Giulano; y desígnase en calidad de Guardián con motivo de la vacante existente por cesantía de don Francisco Lanzi Lotta, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), e imputación a los Fondos de la Ley 5315, a don Luis Aizarnizabal.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Pensionistas y Jubilados ferroviarios —Permiso para residir en el extranjero.

1641. — Exptes. 11483 — M — 13891 15339 — L — y 15340 — V — 1927. — — G — 14153 — C — 14193 — R —

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1927

Vistos estos expedientes en los que varios jubilados y una pensionista ferroviarios se presentan solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11308, se les acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero;

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados y pensionista ferroviarios:

A don Carmelo Marrafini, por dos años.

A don Celestino Galetti, por un año en concepto de prórroga.

A don Everardo Segundo Cavalli, por dos años.

A don Francisco Rey, por dos años y en concepto de prórroga.

A don Pedro Gabriel Fernando Lejx por dos años y en concepto de prórroga.

A doña Germana Juana Puel de Verp, por dos años en concepto de prórroga.

Artículo 2.º — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación que corresponda y, para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de trabajos de reparo en los caminos de acceso a la estación Apóstoles, de Apóstoles a Itacaruaré y de Apóstoles a Azara en la Gobernación de Misiones.

Buenos Aires Septiembre 5 de 1927.

1642. — Exp. 18.496 — C — 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación los adjuntos documentos que ha confeccionado relativos a la ejecución de trabajos de reparo en los caminos de acceso a la estación Apóstoles; de Apóstoles a Itacaruaré y de Apóstoles a Azara en la Gobernación de Misiones, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 129.237,77 m/n; y

Considerando:

Que las obras a ejecutar consisten en abovedamientos, retoques del camino, cunetas de desagüe, desbosques, destronques, reconstrucción de los puentes «Tunas» de 27 metros de luz y «Pesiguerito» de 7 metros de luz, construcción de 77 alcantarillas de mampostería de ladrillos de una y dos metros de diámetro, traslado del puente «Cuña Manó» con un volumen de madera de 40 metros cúbicos a fin de rectificar el camino;

Que estos trabajos son necesarios dadas las pésimas condiciones de vialidad en que se encuentran las arterias referidas que impiden totalmente la continuidad del tráfico comercial y reportarán beneficios de importancia a una vasta y rica zona agrícola; y

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación acompañada cuyo presupuesto alcanza a la suma de ciento veintinueve mil doscientos treinta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 129.237,77 m/n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que una vez que cuente con los recursos suficientes, lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que preparará la documentación pertinente a los efectos de solicitar del H. Congreso la sanción de un crédito de $ 135.000 m/n., para poder llevar a cumplido término las obras de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de trabajos de reparo en el camino de Cochagual al de San Juan a Mendoza entre Km. 21 y Media Agua.

Buenos Aires Septiembre 5 de 1927.

1643. — Exp. 17.176 — C — 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación los adjuntos documentos que ha confeccionado relativos a la ejecución de trabajos de reparo en el camino de Cochagual al de San Juan a Mendoza entre Km. 21 y Media Agua, cuyo presupuesto alcanza a la suma de $ 19.278,60 m/n., y

Considerando:

Que los trabajos a realizar que se efectuarán en una extensión de 13080 ml. consisten en abovedamientos de 8 mts. de ancho sin cunetas; cons- sobre el canal III del Departamento trucción de un puente de 5 m. de luz General Sarmiento y construcción de 3 alcantarillas de cemento armado de 0,60 m. de luz y 9 m. de calzada;

Que estas obras reportarán beneficios de importancia a una zona intensamente cultivada y de densa población; y

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación aconpañada cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 19.268,60 m/n.) relativos a los trabajos referidos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a llevar a cabo los mismos por administración de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.º — Impútese este gasto al Anexo L inciso 12 ítem 2, partida 1— Ley 11.389.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ordenanza — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1927.

1641. — Exp. 64—N—1927 y agregado. — En orden a lo actuado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Determínase que el Ordenanza de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Ernesto Pascutti, revistará en lo sucesivo con el nombre de Ernesto Pascutto, quedando en consecuencia modificado el decreto de nombramiento a favor de dicho empleado en lo que a su nombre respecta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que deberá desglosar y entregar al interesado el documento que a él le pertenece y que corre agregado a fojas 4, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se prorroga por 3 meses sin sueldo, la licencia al Apuntador don Alberto M. Goñi.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1927.

1645. — Exp. 1778 — L — 1927. — Visto este expediente, y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase, por el término de tres (3) meses, sin goce de sueldo y como un caso especial, la licencia que para atender asuntos particulares le fué concedida en fecha 3 de Junio ppdo., al Apuntador Principal, de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Alberto M. Goñi.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras de defensa en Vinchina, Villa Unión, Villa Castelli y Jagüel. — Se aprueban presupuestos por pesos 648.000 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1927.

1646. — Expte. 20.748-I-925. — Visto que la Dirección General de Irrigación, como resultado de los estudios que ha efectuado en virtud del Decreto de Noviembre 23 de 1925, acompaña los proyectos para defender de los avances del río Bermejo a las poblaciones de Vinchina, Villa Unión, Villa Castelli y Jagüel (Provincia de La Rioja), cuyos respectivos presupuestos ascienden a pesos 130.000, — $ 270.000, — $ 220.000 y $ 28.000, m/n.:

Considerando:

Que con las obras proyectadas se resolverá en forma práctica y eficiente el problema que plantean las crecientes del citado río, haciendo desaparecer los perjuicios que anualmente producen a los cultivos el desborde de las aguas;

Que conforme a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en ocaciones análogas de prestar ayuda a las poblaciones que la necesitan, los trabajos aludidos revestirán el carácter de fomento, sin estar sujetos los usuarios al reintegro de su costo como lo establece la Ley General de Irrigación;

Que las obras de referencia, por su naturaleza y por la distancia apreciable que existe entre los distintos lugares en que han de realizarse, faltos de medios de transporte, conviene se hagan por administración;

Que en tal virtud, procede autorizar a dicha Repartición para que, por ese sistema y bajo la Dirección del Ingeniero de la misma, Benjamín A. Reolín, las ejecute hasta la concurrencia de la suma de pesos 117.605,74 m/n., que es el saldo disponible que arroja la partida 15, ítem 1o, inciso 7o, Anexo L, (Leyes 10.285 y 11.389), debiendo recabarse del Honorable Congreso la cantidad de $ 530.394,26 m/n. con la que se llega a la de $ 648.000 m/n., importe total del conjunto de los presupuestos;

Por lo expuesto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase los proyectos y presupuestos acompañados de ($ 130.000 m/n.) ciento treinta mil pesos, ($ 270.000 m/n.) doscientos setenta mil pesos, ($ 220.000 m/n.) doscientos veinte mil pesos y (pesos 28.000 m/n.) veintiocho mil pesos moneda nacional, relativos a las obras de defensa de las poblaciones de Vinchina, Villa Unión, Villa Catelli y Jagüel, respectivamente, en la Provincia de La Rioja.

Art. 2o. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo, administrativamente, la ejecución de los citados trabajos hasta la concurrencia de ($ 117.605,74 m/n.) ciento diez y siete mil seiscientos cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 7o, ítem 1o, partida 15 del Presupuesto vigente (Leyes 10.285 y 11.389).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tomese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos y para que prepare la documentación correspondiente, para la remisión al Honorable Congreso a los fines dispuestos en el artículo 3o. de la Ley No. 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Arquitectura y el Presidente del Club Deportivo de la ciudad de Mercedes (Buenos Aires) para la adquisición del inmueble destinado a emplazar el edificio para Oficinas de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1927.

1647. — Expte. 28.167-C-924. — Visto el adjunto convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo celebrado en virtud de lo dispuesto por resolución de 31 de Mayo ppdo., entre el arquitecto don Arturo H. Gerompini, en representación de la Dirección General de Arquitectura y el Presidente del Club Deportivo de la ciudad de Mercedes (Buenos Aires) señor Pedro G. Silvestre, para la adquisición del inmueble de la citada institución ubicado en la calle 29, esquina 28 de dicha ciudad, con destino a la construcción del edificio de Correos y Telégrafos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto convenio de compra-venta del inmueble expresado y desígnase al arquitecto don Arturo H. Gerompini de la Dirección General de Arquitectura para que en representación del Gobierno de la Nación, intervenga en los trámites de transferencia de dominio y firme la escritura correspondiente, debiendo la Escribanía General de Gobierno extender a su favor el poder especial respectivo.

Art. 2o. — Desígnase al Escribano Público de dicha ciudad, señor José C. Rodríguez, para que intervenga en las formalidades legales de la operación.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad la que extenderá orden de pago por la suma de cincuenta y un mil novecientos veintiún pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 51.921,88 m/n.) con cargo al Anexo L, inciso 1o, ítem 1, partida 40 del Presupuesto de 1926 —Ley 10.285, siendo $ 50.851,20 moneda nacional, para pago de inmueble de que se trata y $ 1.070,68 moneda nacional, para gastos de escrituración, fecho, previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aprobando contrato de locación de galpón. — Aduana de Río Gallegos.

Buenos Aires, Septbre. 9 de 1927.

4880. — R. No 1084. — Visto que la Inspección General de Rentas, eleva a los efectos de su aprobación, el contrato que ha celebrado ad referéndum de este Ministerio, el señor Administrador interino de la Aduana de Río Gallegos y el señor Representante de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, por el cual ésta dá en arrendamiento por el término de un año, con opción a otro año más y mediante el alquiler mensual de $ 140 m/n., un galpón ubicado en la ribera, para depósito fiscal de mercaderías de la Aduana local; atento lo actuado, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el contrato de referencia celebrado en virtud de la autorización conferida por resolución de este Ministerio No 886 de 22 de Junio ppdo., se ajusta a las disposiciones vigentes sobre la materia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase el contrato de locación a que se hace mérito.

El alquiler mensual de ($ 140 m/n.) ciento cuarenta pesos moneda nacional, que devengue el local de que se trata, se imputará a partir del 1o de Agosto del año en curso, al Anexo D, inciso 11, ítem 61 del Presupuesto vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase a la Inspección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos y cumplido, vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

Molina

Sociedad Hermanas de los Desamparados. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septbre. 9 de 1927.

4881. — Expte. 1522 —S— 927. — 850 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la S. Hnas. de los Desamparados, para que exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en las calles Rivadavia 6062 a R. L. Falcón 1545/51 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesus. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septbre. 9 de 1927.

4882. — Expte. 517 —C— 927. — 847 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, para que se exima dal pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en la calle Santa Fe 3986/90, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Septbre. 10 de 1927.

4883. — Expte. 7153 —P— 927. — R. D. No 494. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales internacionales Nos. 81.477 y 81.495, conteniendo artículos de uso personal, venidas en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 5, al señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Santo Domingo — Libre despacho

Buenos Aires, Septbre. 12 de 1927.

4884. — Expte. 7154 —S— 927. — R. D. No 495. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No. 10622 conteniendo efectos de uso personal venida en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Ministro de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septbre. 12 de 1927.

4885. — Expte. 7155 —I— 927. — R. D. No 496. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo hierro trabajado trabajos de vidrio y fierros venidos en el vapor «Mongolia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. dos; al edificio de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Septbre. 12 de 1927.

4886. — Expte. 7161 —P— 927. — R. D. No 497. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No. 84176, venida por la vía La Quiaca, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. tres; al señor Juan C. Basombrio G. Agregado Civil a la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón — Libre despacho

Buenos Aires, Septbre. 12 de 1927.

4887 — Expte. 7163 —J— 927. — R. D. No 498. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No. 84225, venida en el vapor «Manila Maru», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Agregado Militar a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Asilo «Nuestra Señora de Luján». — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4888. — Expediente 539—A—1927. — 857—V — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo «Nuestra Señora de Luján», para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1925, 1926 y el actual, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en las calles Caseros s/n, Jujuy 2179 y Rondeau s/n, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y b) de la Ley N.o 11.285 sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio «Italo-Franco Argentino». — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4889. — Expediente 1568 —C— 1927. — 863—V — Visto el pedido formulado por el Director del Colegio «Italo-Franco Argentino», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a ese establecimiento, ubicada en la calle Perú 1159/61, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley N.o 11.285 sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Asilo del Buen Pastor. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4890. — Expediente 857—A—1927. — 865—V — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo del Buen Pastor para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad donde funciona el mismo, ubicada entre la vía del F. C. Oeste s/n y las calles San Eduardo N.o 659/75 a Méndez de Andes N.o 620; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.o 11.285, sobre impuesto territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Capilla Virgen del Valle. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4891. — Expediente 1823 —N— 1927. — 866—V — Visto el pedido formulado por don Ramón Nogues para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de su pertenencia, donde funciona la Capilla Virgen del Valle, ubicada en la calle Gallo N.o 1080; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.o 11.285, sobre impuesto territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Riveros y Boiso. — Declarando firme el análisis de arvejas, lentejas, porotos y garbanzos.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4892. — Expediente 5787 —R— 1927 — R. V. N.o 1172. — Vista la presentación de los señores Riveros y Boiso en la que piden se exima del requisito del análisis previo, a las arvejas, lentejas, porotos y garbanzos secos, que se importan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital y Oficina Química Nacional subsisten las causas que inspiraron el Decreto de marzo 16 de 1925, dictado a solicitud de la Municipalidad de la Capital;

Que, por otra parte, habiéndose denegado los pedidos que se formularan en igual sentido, en las resoluciones de julio 12 y diciembre 31 de 1926, en lo que respecta a los garbanzos y lentejas, en la primera, y por arvejas, en la última, el presente reclamo importa una reconsideración de dichas resoluciones, cuyo sellado deben integrar los recurrentes, en los términos del Art. 33, inc. 1.o de la Ley 11290.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo tener en cuenta lo que se expresa en la última parte del segundo considerando.

Molina

Capital Aduana. — Que las aves de corral pagan eslingaje y guinche.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4893. — Expediente 5157 —C— 1927. — R. V. N.o 1173. — Visto que la Aduana de la Capital somete a la consideración de este Ministerio la consulta formulada por el señor E. Alfredo Piccinini, en el sentido de que si las aves de corral que se importen del extranjero están excluídas del pago de eslingaje y guinche; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de septiembre 20 de 1922 se declaró que los animales en pie no están sujetos al pago del impuesto de eslingaje ni al servicio de guinche, cuando para su descarga no se requiera el uso del pescante, resolución que fué confirmada por la de 18 de noviembre de 1925;

Que tal determinación se tomó en razón de que los animales constituyen la excepción a la regla, puesto que moviéndose por sus propios medios, no requieren los servicios que son o pueden ser necesarios para su descarga, etc.;

Que el presente caso difiere fundamentalmente, desde que es inadmisible que las aves puedan desembarcar por sus propios medios;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que las aves están sujetas al pago de eslingaje y guinche impuestos por las leyes respectivas.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puleston W. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4894. — Expediente 4929—P—1927. — R. V. N.o 1174. — Vista la presentación del señor Wilfrid W. Puleston, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 19 de mayo ppdo., por la que no se hizo lugar en la devolución de lo abonado de más por derechos de entrada del vapor Llangollen, procedente de Villa Constitución, al que la Aduana de La Plata aplicó la tarifa b) que establece el Art. 1.o de la Ley N.o 11.251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los nuevos informes producidos resulta que si bien el buque cuando entró al puerto de La Plata procedía de Villa Constitución, había estado con anterioridad en el puerto de la Capital, donde abonó los derechos de primera entrada;

Que en consecuencia, en su entrada a La Plata correspondía la aplicación del inciso c), Art. 1.o de la Ley 11.251 y procede en consecuencia la devolución de lo abonado de más;

Por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 590.00 m|n) quinientos noventa pesos moneda nacional.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Garbini A. — Anulando reparo

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4895. — Expediente 3016 —C— 1927. — R. V. N.o 1175. — Vista la presentación del señor A. Garbini, en la que pide anulación del reparo N.o 305 formulado por la Contaduría General en concepto del recargo de 60 % y adicional de 7 %, en ponchos de algodón con flecos, pertenecientes al despacho directo N.o 67.324 presentado el 14 de abril de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio dejó establecido en la resolución de 9 de febrero de 1926 que la exención del recargo de 60 % y adicional de 7 % a las mercaderías de las partidas 1972 a 1976 y 1980 a 1988, solo comprende a los pañuelos de algodón, de distintas calidades;

Que, habiéndose efectuado el despacho de referencia con anterioridad a la fecha de la resolución precitada, es equitativo acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.o 305.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The National City Bank of New York. — Dejando sin efecto cargo multa 5%.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4896. — Expediente 354 —T— 1927. — R. V. N.o 1176. — Vista la presentación de The National City Bank of New York en la que pide se deje sin efecto el Cargo N.o 5226 en la parte que aplica multa de 5 % por demora en el retiro de una mercadería, alegándose su improcedencia por estar basado en documentos rehechos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa impuesta lo ha sido tomando como base una copia del parcial de entrega;

Que, no existiendo el original, la copia no puede tener su misma fuerza probatoria, por lo mismo que no se puede comprobar la fidelidad de su transcripción;

Que, en consecuencia, si se justifica el cobro de los servicios comunes hasta la fecha del retiro, no es posible aplicar penalidades por la demora, desde que ha podido mediar alguna causa de exención, de las que se deja constancia solo en el parcial original;

Por lo expuesto.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Engelbert Hardt y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4897. — Expediente 1705 —E— 1927. — R. V. N.o 1177. — Vista la presentación de la firma Engelbert Hardt y Cía. en la que pide anulación del reparo N.o 14.400 formulado por la Contaduría General en concepto del recargo del 60 % y adicional de 7 %, en pañuelos de rebozos de algodón, pertenecientes al manifiesto de depósito N.o 50.161, presentado el 20 de marzo de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio dejó establecido en la resolución de 9 de febrero de 1926 que la exención del recargo de 60 % y adicional de 7 % a las mercaderías de las partidas 1972 a 1976 y 1980 a 1988 solo comprende a los pañuelos de algodón, de distintas calidades;

Que, habiéndose efectuado el despacho de referencia con anterioridad a la resolución precitada, es equitativo acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.o 14.400.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bonelli y Cía. — Confirmando reparo dif. derechos en trencilla de seda.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4898. — Expediente 3900 —B— 1927. — R. V. N.o 1178. — Vista la presentación de la firma D. Bonelli y Cía., en la que pide se deje sin efecto el reparo N.o 13.634 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % sobre una partida de trencilla de seda documentada por Manifiesto de Directo N.o 11.639 del año 1925; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, este Ministerio por resolución de fecha 17 de septiembre de 1924 ha dejado establecido que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.281 y su Decreto Reglamentario, la trencilla de seda al igual que el tejido, pasamanerías y cordones del mismo textil, debe tributar a su importación el derecho de 40 %.

Que, en consecuencia, salvando el reparo impugnado el error cometido, el pedido que se formula es improcedente;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca Aduana. — Aprobando habilitación de un depósito.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4899. — Expediente 6658 —B— 1927. — R. V. N.o 1179. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, en la que comunica haber concedido habilitación, con carácter precario, del depósito denominado Desvío N.o 11 de la S. A. Hardcastle para depositar una partida de madera en rollizos cuyo peso se ignora; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Aduana nombrada se ajusta a lo prescripto por el Art. 186 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.281.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Simone de N. — Dev. por tara que no se dedujo.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4900. — Expediente 4598 —S— 1927. — R. V. N.o 1180. — Vista la presentación del señor N. de Simone en la que pide devolución de lo abonado por tara que no se dedujo en 21 fardos con 3179 Kgs. bruto papel de color de escribir, de formato mayor, documentado por manifiesto de depósito N.o 68.065, presentado el 18 de abril del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Sección Taras, Mermas, etc. de la Tarifa de Avalúos acuerda el 4 % de tara a la mercadería de referencia porque viene en fardos;

Que dicho papel, perteneciente a la partida N.o 2609 se afora al kilo, por cuyo motivo no le alcanza la exclusión de tara a que se refiere la nota «in fine» de la Sección citada;

Que, en consecuencia, tratándose de un despacho de depósito y habiéndose establecido peso bruto, corresponde deducir dicha tara y, por ende, devolver lo pagado por ese concepto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglósese el manifiesto de depósito agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Harrods Ltd. — Negando dev. error aforo

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4901. — Expediente 4105 —H— 1927. — R. V. N.o 1181. — Vista la presentación de la firma Harrods Bs. As. Ltd. en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo en batones de seda documentados por despacho de directo N.o 204.826, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia se encuentra exactamente comprendida en la partida 2035 de la Tarifa de Avalúos, siendo el aforo aplicado el que corresponde;

Que en consecuencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pavese Carlos. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4902. — Expediente 4227 —P— 1927. — R. V. N.o 1182. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese en la que pide se anule el reparo N.o 485, formulado en concepto del recargo de 60 % que prescribe la Ley N.o 11.281, en una partida de madera trabajada en varias formas, documentada por despacho de directo N.o 60.590, presentado el 3 de abril de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 27 de marzo de 1922 ha dejado establecido que la mercadería enunciada se afora a $ 1 00 el kilo y el derecho de 25 %, por cuyo motivo le alcanza el recargo de 60 % que determina la Ley N.o 11.281 en su Art. 11;

Que, en consecuencia, habiéndose despachado la mercadería sin ese recargo, el reparo observado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo N.o 485.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

West India Oil Co. — Neg. reconsideración

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4903. — Expediente 5949 —W— 1927. — R. V. N.o 1183. — Vista la presentación de la West India Oil Co. en la que pide se reconsidere la resolución del 11 de julio último, confirmatoria del fallo de la Aduana de Campana que impuso el comiso de un exceso de 26.302 litros de nafta o, en su defecto, se confirme por el P. E. a fin de poder recurrir a los Tribunales en demanda de la justicia que entienden les asiste; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre se ajusta a las disposiciones de la ley, y la pena impuesta es la que corresponde como lo expresa el señor Procurador del Tesoro;

Que el Ministerio de Hacienda, en la vía administrativa, es el único juez de las infracciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 72 y 73 de la Ley 11.281;

Que, por otra parte, como lo establece la última de las disposiciones citadas, la opción de los interesados por el recurso administrativo importa la renuncia del recurso judicial, no procediendo por tanto la confirmación para los fines que se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Molina

Roldán Pedro. — Negando dev. derechos madera faltante

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4904. — Expediente 2734 —R— 1927. — R. V. N.o 1184. — Vista la presentación del señor Pedro Roldán, en la que pide devolución de los derechos correspondientes a 1996 piezas de madera que faltaron a la descarga del vapor «Arundale», entrado al puerto de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la madera se computa por su unidad arancelaria, no por el número de piezas;

Que en el presente caso no se ha efectuado la medición por las circunstancias que expresan los informes y, en consecuencia, no consta que la medida haya resultado inferior a la declarada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección aduana Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4905. — Expediente 2886 —I— 1927. — R. V. N.o 1185. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas señor Carlos Alcain, con motivo de la visita de inspección practicada a la Aduana de Concepción del Uruguay; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Inspector visitante el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el mismo, las que se ajustan a las disposiciones legales vigentes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Conf. resolución.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4906. — Expediente 8098 —C— 1926. — R. V. N.o 1186. — Visto que la Aduana de la Capital eleva a la consideración de este Ministerio, la resolución por la que se impone a varios empleados, el pago de un cajón conteniendo 43 y medio kilos de tejido de seda pura que desapareció del Depósito Sección 8.o del Dique N.o 4; atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución en consulta se ajusta a lo dispuesto por el Art. 291 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto de 23 de septiembre de 1900;

Que la sustracción de bultos de mercaderías sólo puede ocurrir por negligencia o desidia del personal encargado de su custodia;

Que si en los casos de pérdidas de mercaderías de despacho directo, por la cual el fisco no responde, se impone su pago al personal como medida disciplinaria, con mayor razón debe exigírsele cuando, como en el presente, se trata de efectos que por estar documentados a depósito, es responsable el Estado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

West India Oil Company. — Anulando cargo por multa de 5 %

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4907. — Expediente 2598 —W— 1927. — R. V. N.o 1187. — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide se deje sin efecto el Cargo N.o 17.777 del año 1924, en la parte que aplica multa de 5 % por demora en el retiro de una mercadería, alegándose su improcedencia por estar basado en documentos rechazados; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa impuesta lo ha sido tomando como base una copia del parcial de entrega;

Que, no existiendo el original, la copia no puede tener su misma fuerza probatoria, por lo mismo que no se puede comprobar la fidelidad de su transcripción;

Que en consecuencia, si se justifica el cobro de los servicios comunes hasta la fecha del retiro, no es posible aplicar penalidades por la demora, desde que se ha podido mediar alguna causa de exención, de las que se deja constancia solo en el parcial original;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Otamendi Adolfo C. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4908. — Expediente 8106 —O— 1926. — R. V. N.o 1188. — Vista la presentación del señor Adolfo C. Otamendi, en la que pide se anule el reparo N.o 12.262, formulado por errónea aplicación del aforo en chapitas de hojalata con corcho, para botellas, documentadas por despacho de directo N.o 855, presentado el 3 de enero de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia, por resolución de fecha 25 de agosto de 1920, se le estableció un aforo de $ 0,45 el kilo, teniendo en cuenta el valor asignado por la Tarifa para la hojalata trabajada de la partida 1179;

Que al recargarse en 60 % el aforo de la partida 1179 desde el vigor de la Ley N.o 11.281, es lógico que dicho recargo deba incidir también sobre el valor establecido para la mercadería en cuestión, puesto que el de ésta es una consecuencia del aforo de la hojalata trabajada;

Que, además, y de acuerdo con lo sustentado en casos análogos, corresponde que los valores fijos a cuya forma se ajustan los despachos de las mercaderías que se importen, soporten los recargos establecidos en la ley para los aforos de las análogas del Arancel y de las cuales dependen dichos valores;

Que, en consecuencia, el recargo de 60 % sobre el avalúo de $ 0,45 de que se reclama es procedente y debe mantenerse;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tienda San Juan. — Negando dev. error aforo

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4909. — Expediente 4610 —T— 1927. — R. V. N.o 1189. — Vista la presentación de la firma Grandes Almacenes «Tienda San Juan» en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por carpetas de esparto para piso, documentadas por despacho directo N.o 67.675, presentado el 13 de abril último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 128 de la Ley N.o 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción fiscal, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tau Julio C. — Neg. devolución.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4910. — Expediente 4477 —T— 1927. — R. V. N.o 1190. — Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación de aforo en hierro en barras, sin trabajar, perteneciente a despacho de directo N.o 93.341 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 128 de la Ley N.o 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Roldán Pedro. — Neg. devolución.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4911. — Expediente 2994 —R— 1927. — R. V. N.o 1191. — Vista la presentación del señor Pedro Roldán, en la que pide devolución de los derechos pagados por 903 piezas de madera que faltaron a la descarga del vapor «Olson», documentadas por permiso de importación N.o 388, de la Aduana de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la madera se computa por su unidad arancelaria, no por el número de piezas;

Que en el presente caso no se ha efectuado la medición por las circunstancias que expresan los informes y, en consecuencia no consta que la medida haya resultado inferior a la declarada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

The Ault & Wiborg Arg. Co. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4912. — Expediente 4757 —T— 1927. — R. V. N.o 1192. — Vista la presentación de The Ault & Wiborg Arg. Co., en la que pide se anule el reparo N.o 1655, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos a cartón de paja, amarillo, documentado por despacho de directo N.o 106.761, presentado el 16 de junio de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.281 establece que el derecho de 15 % debe aplicarse al cartón sin forro, amarillo, de paja, gris de papel y al de madera mecánica, ordinaria, de la partida 2338;

Que no encuadrando la declaración comprometida en la leyenda de la partida citada, debió aplicarse el aforo de la 2369 y el derecho de 25 %;

Que, en consecuencia, el reparo observado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Barbagelata José. — Dev. derechos exportación

Buenos Aires Septiembre 13 de 1927.

4913. — Expediente 5019 —B— 1927. — R. V. N.o 1193. — Vista la presentación del señor José Barbagelata en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de exportación por 15 bultos formando en total tres tractores que se embarcaron con destino al exterior por permiso N.o 1350; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según se infiere de estos obrados, se trata de mercaderías extranjeras, nacionalizadas;

Que la Ley N.o 11.271 en su Art. 4.o grava con el derecho de 2 % «ad-valorem» los frutos o productos del país, con excepción de las lanas lavadas o carbonizadas;

Que el Art. 12 del decreto de julio 27 de 1926, reglamentario de la ley citada, dispone que el derecho de 2 % de referencia deben tributarlo los frutos y productos de origen animal vegetal o mineral, no comprendidos en el Art. 1.o de la Ley;

Que en consecuencia, los tractores de que se trata están exentos de ese impuesto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 16 de mayo ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contra liquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Nicol L. — Devolución derechos consulares

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4914. — Expediente 6325 —N— 1926. — R. V. N.° 1194. — Vistos estos expedientes en los que la firma L. Nicol solicita devolución de lo abonado en el Consulado de la República en Coruña, España, por expedición de los certificados de arribada voluntaria sin efectuar operaciones de carga, como puerto de escala, por los vapores «Formose» y «Hoedic»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 22 de febrero de 1917, los cónsules argentinos están facultados para otorgar los certificados que acrediten no haber realizado operaciones de carga ni de descarga los buques que arriben a los puertos de escala, siempre que dicha certificación le sea solicitada por el capitán del buque, debiendo, en este último caso, cobrarse los derechos de este servicio;

Que, en el presente caso, esa diligencia no fué solicitada por los capitanes de los buques nombrados, sino impuesta por el Consulado de la República en Coruña, como se desprende de los informes de dicho funcionario que obran en autos;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución de las sumas que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Pavese Carlos. — Dev. por multa 5% y doble almacenaje

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

4915. — Expediente 1535 —P— 1927. — R. V. N.° 1155. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 229180 y al reembarco N.° 1555, del año 1926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida en cuestión, de 350 cajones sardinas en aceite, fué declarada inapta para el consumo, pero luego, y como resultado del tercer análisis, se solicitó y obtuvo la separación de 250 cajones aptos y el reembarque de los 100 restantes, inaptos, lo que se llevó a cabo por permiso N.° 1555;

Que el plazo para el retiro, como resulta del propio informe de la Aduana, venció durante el trámite de los análisis, y consta que el interesado hizo las gestiones con la debida anticipación puesto que la solicitud para el segundo análisis N.° 82 P. de 20 de enero, fué presentada mucho antes de vencer el plazo;

Que en cuanto al reembarque, no merece ninguna objeción, pues está demostrado que no pudo tramitar antes del giro a Registros de la solicitud N.° 717 P. y que, producido éste la operación se efectuó dentro del tercer día;

Que, de acuerdo con lo expuesto, el caso encuadra en las prescripciones del Art. 19 de la Ley N.° 11.2 8, correspondiendo, en consecuencia, acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos que le pertenezcan y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Petición de mensura de cuatro pertenencias (descubrimiento de galena), en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T - 2095 - 1921, agregado al M - 10.627 - 1925.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. José L. del Pino, en presentación de los señores Francisco Tirasso y Francisco Alfredo Tirasso, en el expediente M - 10.627 - 25 (T-2095-21) al Señor Director General de Minas respetuosamente digo: — Mis mandantes, satisfaciendo el deseo de esa Dirección General, han encomendado al Agrimensor don Felipe Lucconi los trabajos de relevamiento necesarios para relacionar, en forma muy precisa, las pertenencias de la mina "Victoria" con el Cerro Huaylón que, a más de figurar en los planos de la Dirección General de Minas, es un punto trigométrico muy notable y conocido en la región. Por otra parte, el desarrollo de las labores mineras, que se ha proseguido con la mayor actividad y sin ninguna interrupción, aconseja hacer ciertas modificaciones a la ubicación de las pertenencias, anteriormente solicitadas. Para mayor claridad, expresaré a continuación, en forma completa y detallada, la ubicación de las cuatro pertenencias de la mina "Victoria", cada una de una superficie de seis hectáreas. Pertenencia N.° 1: La pertenencia N.° 1, será un rectángulo B C DE, cuyos lados mayores BC y ED, de trescientos metros cada uno, tendrá rumbo N. 58°09'O., y cuyos lados menores BE y CD de doscientos metros cada uno, tendrán rumbo S. 31°51'O. Los vértices BCDE, serán respectivamente los esquineros Este, Norte, Oeste y Sud de la pertenencia N.° 1. El esquinero Este B estará situado a un mil quinientos cinco metros con sesenta centímetros (1505m60) al Oeste de un punto A, situado a su vez a ochocientos veinticinco metros con cincuenta centímetros (825 m50) al Sud del Cerro Huaylón. — Pertenencia N.° 2: La pertenencia N.° 2, será un rectángulo CFGD, cuyos lados mayores CF y DG, de trescientos metros cada uno, tendrán rumbo N.° 58°09' O., y cuyos lados menores CD y FG, de doscientos metros cada uno, tendrán rumbo S. 31°51'O. Los vértices CFGD serán respectivamente los esquineros Este, Norte, Oeste y Sud de la pertenencia N.° 2. Los esquineros Este C y Sud D de la pertenencia N.° 2, coincidirán respectivamente con los esquineros Norte C y Oeste D de la pertenencia N.° 1.— Pertenencia N.° 3: La pertenencia N.° 3 será un rectángulo HIJK, cuyos lados mayores HI y KJ de trescientos metros cada uno, tendrán rumbo N. 31°51'E., y cuyos lados menores HK e IJ, de doscientos metros cada uno, tendrán rumbo N. 58°09'O. Los vértices HIJK, serán respectivamente los esquineros Sud, Este, Norte y Oeste, de la pertenencia N.° 3. El esquinero Sud H de la pertenencia N.° 3, estará situado sobre el límite Noreste CF de la pertenencia N.° 2, a doscientos metros (200 m.) al Norte 58°09'O, de C. — Pertenencia N.° 4: La pertenencia N.° 4, será un rectángulo LMNO, cuyos lados mayores LM y ON de trescientos metros cada uno, tendrán rumbo N.° 58°09'O., y cuyos lados menores LO y MN de doscientos metros cada uno, tendrán rumbo S. 31°51'O. Los vértices LMNO serán respectivamente los esquineros Este, Norte, Oeste y Sud, de la pertenencia N.° 4. El esquinero Este L, de la pertenencia N.° 4, estará situado sobre el límite Noreste FG de la pertenencia N.° 2, a 50 m. (cincuenta metros) al Sud, 31°51'O., de F. Entre varias labores que se ha efectuado y que se está efectuando dentro de las cuatro pertenencias mencionadas, se puede notar especialmente las siguientes: Dentro de la pertenencia N.° 1, una galería de 107 metros, cuyo extremo Este dista 40 metros y 110 metros respectivamente de los límites Noreste y Sudeste de dicha pertenencia. Dentro de la pertenencia N.° 2, una labor que dista 45 metros y 50 metros, respectivamente de los límites Noreste y Sudeste de dicha pertenencia y otra labor que dista 40 metros y 70 metros respectivamente de los mismos límites Noreste y Sudeste. Dentro de la pertenencia N.° 3, una galería cuyo extremo Este dista 62 metros y 56 metros, respectivamente de los límites Noreste y Sudeste de dicha pertenencia y un grupo de labores situados cerca del límite Noroeste de la misma pertenencia y a unos cien metros del límite Sudoeste; además, se ha abierto una labor cerca del límite Sudeste a 116 metros del límite Sudoeste. Dentro de la pertenencia N.° 4, una labor que dista 30 metros y 150 metros respectivamente de los límites Noreste y Noroeste de dicha pertenencia, otra labor que dista 50 metros y 96 metros, respectivamente de los mismos límites Noreste y Noroeste y otra labor que dista 27 metros y 75 metros respectivamente de los límites Sudoeste y Noroeste. No hay ninguna mina colindante con la mina Victoria. Además las pertenencias de la mina Victoria más arriba descriptas, están comprendidas enteramente dentro de los límites del permiso de cateo M - 11.257 - 1925 o P - 802 - 1923, cuya concesión vigente está inscripta en los registros mineros a nombre de mis mandantes, don Francisco Tirasso y don Francisco Alfredo Tirasso. El Cerro Huaylón, situado dentro del cateo M - 11.257 - 1925 o P - 802 - 1923, dista un mil sesenta y dos metros (1062m.) al Oeste de su límite Este y dos mil ciento sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (2164m40) al Norte de su límite Sud, con lo cual queda relacionada a la mina "Victoria" con el deslinde de dicho cateo. El esquinero Este B de la pertenencia N.° 1, dista tres mil ciento treinta y tres metros con diez centímetros (3133m10) al Sud del límite Norte del mencionado cateo y un mil novecientos cuatro metros con cuarenta centímetros (1904m40) al Este del límite Oeste del mismo cateo. Se adjunta dos planos indicando uno — la ubicación de las pertenencias, de las labores principales y de las casas y galpones e indicando otro el relacionamiento de las pertenencias con el Cerro Huaylón y con el deslinde del cateo M. - 11.257 - 1925 o P - 802 - 1923. Sírvase el Señor Director General de Minas, ordenar la mensura y demarcación de las cuatro pertenencias de la mina "Victoria" de acuerdo con la ubicación solicitada. Será justicia. (Fdo.): José L. del Pino. — Recibido en mi Oficina hoy quince de Febrero de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas treinta minutos, acompañando dos planos. Debe reponer $ 2. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Febrero 16 de 1927. — A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la petición de mensura de cuatro pertenencias (descubrimiento de galena), en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Loncopué), presentada por los señores Francisco Tirasso y Francisco Alfredo Tirasso, a consecuencia del descubrimiento N.° 478, el cual fué rectificado bajo el N.° 544 del Registro de Minas del Territorio mencionado. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinado en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros Norte 58° 09'00''E. por 200 metros, ubicado de manera que su vértice Este diste 1.505 m.60 al Oeste de un punto que se halla a 825m50 al Sud de la cúspide del Cerro Huayelón, situado en el lote 9 de la fracción D de la Sección XXXI, del Territorio del Neuquén. Superficie, 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 2: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros Norte 58°09'00''E. por 200 metros, ubicado de manera que su vértice Este, coincida con el esquinero Norte de la pertenencia N.° 1, definida. Superficie, 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 3: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros Norte 31°51'00''E. por 200 metros, ubicado de manera que su vértice Sud esté situado a 100 metros Norte 58°09' 00''O. del esquinero Norte de la pertenencia N.° 2, definida. Superficie, 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 4: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros Norte 58°09'00''E. por 200 metros, ubicado de manera que su vértice Este diste 50 metros Sud 31°51'00''O. del esquinero Norte de la pertenencia N.° 2, definida. Superficie, 6 hectáreas. — Corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Septiembre 19 de 1927. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e4 octubre N.° 14.834 v4 octubre
e11 octubre N.° 14.834 v11 oct.
e21 octubre N.° 14.834 v21 oct.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 3 de Octubre de 1927

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.80
,, venta de Boletines . . .	8.20
,, subscripción	21.—
,, marcas	240.—
,, avisos varios	1.222.40
,, adicional	79.—
Total	1.571.40

Lorenzo Ponce de León,

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1923).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 4 m/nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 7.50 m/nal. Idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupar más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS JUDICIAL. — El día 11 de Octubre a las 14 horas, en el local de la calle Montevideo 548, serán subastados por orden del señor Juez, doctor César de Tezanos Pinto, Secretaría del doctor José María Méndez y como pertenecientes al juicio: "Crevani, María Rosa Delfina, sucesión", — balanza, estanterías, mostradores, mesas, heladeras, comestibles, bebidas, conservas, etc., sin base, comisión 10 %. — Exhibición, días 10 de 11 a 18 y el 11 desde las 11 horas.

Roberto Madero; José María Méndez, secretarios.

e3 oct. N.° 14.824 v11 oct.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empyreumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° El aceite empyreumático deberá reunir los siguientes requisitos, referentes a su composición química y caracteres físicos:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios, provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15° C. entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol a 87° a la temperatura de 2° por lo menos y 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 % de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empyreumático, y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá

Hasta 100° 25 % como mínimo
" 150° 70 % " "
" 200° 90 % " "

f) Indice cromático: Agregando 2 % de alcohol, deberá comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: El destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiar fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 % de aceite empyreumático, deberá arder sin dejar resíduo apreciable.

2.° Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro, y el producto será entregado en el depósito Fiscal de Desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica, de esta Capital, libre de todo gasto y en envases de 400 y 600 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento del proveedor.

3.° Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos m|n, en sobres cerrados, que deberán llevar en caracteres bien visibles, la atestación: "Licitación aceite empyreumático". Dichos sobres, a los que se acompañarán muestras duplicadas y lacradas del producto ofrecido, se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 22 de Noviembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° Cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 % del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 10 % del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° El depósito del 10 % a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

6.° La entrega de la substancia de que se trata se hará en la siguiente forma:

La primera entrega será de 50.000 litros y deberá efectuarse a los (45) cuarenta y cinco días, como máximo, de aceptada la propuesta y las restantes, por igual cantidad de litros, hasta completar el total adquirido, en períodos no mayores de (30) treinta días, quedando facultado el proveedor para hacer entrega de la totalidad adquirida, si así conviniera más a sus intereses.

7.° El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de aceite empyreumático. Una vez realizada la total recepción del producto citado, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° No se admitirán propuestas de intermediarios o de corredores, sino de casas establecidas en el país o de representantes legales que vendan o introduzcan directamente el producto que se licita; recaudo que deberán comprobar en momento oportuno con exhibición de la patente nacional, que los acredite como tales. Si se tratara de representantes de firmas extranjeras, los interesados deberán acompañar, además, en sus respectivas propuestas, un certificado en forma, donde conste que representan a una casa establecida.

9.° En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

12. Comuníquese a la Ad. G. de Impuestos Internos, Of. Química Nacional de la Capital, Contaduría General, Escribano Mayor de Gobierno.

El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente por (30) treinta días en el Boletín Oficial, avisándose por el término de (15) quince días en los diarios "La Prensa" y "La Argentina", imputándose su costo al Anexo D., inciso 6, Item 20 del Presupuesto en vigor.

MOLINA.

v2 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha de la presente resolución para la provisión de (800.000) ochocientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0,834 a la temperatura de 15° C.

b) Contener entre 12 y 16 gramos de acetona por cada 100 cc.

c) Encerrar un mínimo de 2,5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán, por lo menos, 15 cc. y como máximo, 25 cc. para decolorar una solución valorada que contenga 0,50 gramos de bromo por cada 50 cc.

d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Yodo en 1.000 cc. de agua.

e) No contener, además, para el complemento de los 100 volúmenes, si nó agua y alcohol metílico libre de otra combinación, o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o ligeramente alcalina a tornasol; 25 cc. deben ser neutralizados por 5 cc. como máximo de ácido N|10, empleando como indicador el metil-orange. Cada partida a entregarse deberá tener la misma densidad.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos m|n., en sobres cerrados, que deberán llevar, en caracteres bien visibles, la atestación: "Licitación metileno". Dichos sobres, a los que se acompañarán muestras duplicadas y lacradas del producto ofrecido, se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 15 de Noviembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte, deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas del metileno deberán efectuarse a razón de (100.000) cien mil litros mensuales, como mínimo, debiendo hacerse la primera a los (45) cuarenta y cinco días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores, sino de casas establecidas en el país o de representantes legales que vendan o introduzcan directamente el producto que se licita; recaudo que deberán comprobar en momento oportuno, con exhibición de la patente nacional, que los acredite como tales. Si se tratara de representantes de firmas extranjeras, los interesados deberán acompañar, además, en sus respectivas propuestas, un certificado en forma, donde conste que representan a una casa establecida.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicará diariamente, por treinta días, en el Boletín Oficial, avisándose por el término de (15) quince días en los diarios La Argentina y La Prensa, imputándose su costo al Anexo D, inciso 6, Item 20 del Presupuesto en vigor.

MOLINA.

v26 octubre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos 1 título de m$n. 1.000, N.° 43.845, 3 títulos de m$n. 500, Nos. 48.215, 36.492, 40.510, 3 títulos de m$n. 100, Nos. 29.313, 29.314, 29.315, del empréstito Crédito Argentino interno 1905, Ley 4569, todos con cupón de Junio de 1923.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1927. — José C. Catán, Secretario - Gerente.

v21 oct.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918)

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

1714

—The Williams Chemical Co.—

CIA. DE PRODUCTOS DE QUIMICA) SOCIEDAD ANONIMA
MORENO 625

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto de 1925
Capita autorizado .... $ m/n 100.000.—
» subscripto .... » 78 000.—
» integrado .... » 78 000.—

Balance General al 30 de Junio de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 31 de Agosto de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Muebles y útiles		2248 85	
Amortizaciones		824 7	1424 12
Activo circulante			
Mercaderias		31199 46	
Títulos y Acciones		32583 07	63782 53
Activo disponible			
Caja y Bancos			10454 11
Activo exigible			
Deudores			222591 —
Activo transitorio			
Papelería			184 8
Activo nominal			
Llave del negocio	$ 75000 —		
Amort. Llave	» 6110 40	68889 60	
Gastos constit. Sociedad		1 —	68890 60
Cuentas de orden			
Letras del Exterior		175245 78	
Acciones del Directorio (en garantia)		12000 —	187245 78
			554572 94
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto y realizado		78000 —	
Fondo de reserva legal		2321 9?	
Reservas facultativas s/existencias y cuentas pendientes		15086 7?	95408 68
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente			20 5 6 96
Pasivo transitorio			
Gastos a pagar			7002 86
Ganancias			
1) Saldo anterior		366 7	
2) Utilidad del ejercicio		58021	5838 66
Cuentas de orden			
Letras a pagar		17?245 78	
Depositantes de Acciones en garantía		12 (0 —	187245 78
			554572 94

Oscar David Maffei, síndico. Thomas J. Williams, presidente

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Reservas s/existencia y cuentas pendientes	$ 12709 ?5		
Desvalorización muebles y út les	» 1349 77		
Gastos constit. Sociedad	» 1820 25	15879 57	
Gastos generales:			
Sueldos, acarreos, alquileres, telegramas, seguros, luz, papelería, sellos, viáticos, franqueo, refacciones, propaganda, gratificaciones, y varios ...		8848? —	
Intereses		8754 10	103116 67
Utilidades del ejercicio		58021 88	
Saldo anterior		366 78	58388 66
			161505 33
HABER			
Saldo anterior			366 78
Mercaderias			110894 48
Comisiones			49571 62
Cupones de títulos, depositados			4?7 —
Descuentos			?25 45
			161505 33

Oscar David Maffei, síndico. Thomas J. Williams, presidente

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 oct. N.° 14.842 v4 oct.

1551

—TRANSMAR—

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RIO DE LA PLATA
SOCIEDAD ANONIMA

Alsina N.° 1142 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 17 de Julio de 1922

Inscripción estatutos Registro P. de Comercio, Julio 24 de 1922
Capital autorizado .... $ 250.000.—o/s
" subscripto .... " 250.000.— "
" realizado .... " 250.000.— "

BALANCE GENERAL

al 31 de Marzo de 1927

Aprobado sin modificaciones, por la quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Julio de 1927.

ACTIVO	$ o/sellado		$ m/n
Activo fijo			
Muebles y útiles		1 —	
Activo circulante			
Mercaderias	2533 37		
Deverso Titulos y Acciones de otras Sociedades	13?6228 95	1398762 32	
Activo disponible	$ m/n		
Caja	569 31		
Bancos	1470 ?2		2040 13
Activo exigible	$ o/s		
Deudores en cuenta corriente	13246 75		
Obligaciones a cobrar	377 69	1056155 56	13024 44
Activo nominal			
No existe.			
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		599 56	
		2455518 44	15?64 57
Cuentas de orden			
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)	7500 —		
Consignaciones recibidas	24141 62	31641 62	
Conversión		1868 10	
		24 90?3 16	15664 57
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto y realizado	250000 —		
Reserva legal	6071 09	256071 09	
Pasivo exigible			
Acreedores en cta. cte.		1864012 66	10861 24
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio vencido		314721 62	569 01
Ganancias		22576 17	
		2457381 54	11430 ?5
Cuentas de orden			
Depósito de Acciones en garantía (los Directores)	7500 —		
Comitentes de efectos en consignaión	24141 62	31641 62	
Conversión			4234 ?2
		24?9?23 16	15664 57

V.° B.°: **E. R. Sommer.** Síndico. **Enrique Bühler.** Presidente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1926/1927

		DEBE	HABER
		$ s/sellado	
Gastos generales.			
Sueldos, gastos de viaje y alquiler		380?8 34	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		211 99	
Patentes e impuestos		616 —	
Utilidad —			
Saldo del ejercicio anterior	8416 44		
Utilidad del ejercicio 1926/1927	14159 73	22576 17	
Saldo anterior			8416 44
Mercaderias u otros rubros de la explotación			1864 55
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, dividendos sobre Acciones de terceros			51161 51
		61442 50	61442 50

V.° B.°: **E. R. Sommer.** Síndico. **Enrique Bühler.** Presidente.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e4 oct. N.° 14.835 v4 oct.

1648

Viuda de Juan Spreafico

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio Calle Monasterio 359 - Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Febrero de 1924 y 15 de Abril de 1924

Capital autorizado.......................... $ m/n 3.000.000.—
» suscripto .... » » 1.800.000.—
» realizado............ » » 1.250.000.—

Balance General al 30 Junio de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Máquinas..........	136460 52	
Amortización	81200 52	55260 —
Herramientas..........		1 —
Muebles y útiles..........		1 —
Instalaciones..........		1 —
Activo circulante		
Existencias de mercaderías..........		345811 13
Activo disponible		
Caja: Existencia en efectivo..........	6817 53	
Bancos	1018645 97	1025463 50
Activo exigible		
Créditos a cobrar		169534 68
Accionistas: Cuotas acciones a cobrar..........		540000 —
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal		
Marcas		1 —
Patentes..........		1 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70000 —
		2206074 31
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto..........		1800000 —
Fondo de reserva		6048 17
Fondo de previsión		42337 19
Fondo de emergencia..........		42337 19
Pasivo exigible		
No existe		
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior..........	4 22	
Las correspondientes al ejercicio 1o. de Julio de 1926 hasta 30 de Julio de 1927..........	245347 54	245351 76
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)...		70000 —
		2206074 37

Buenos Aires Junio 30 de 1927

Antonia Mazzucconi, Viuda de Juan Spreafico, presidenta. — Antonio Tagliaferri, secretario. — J. Mazzucconi, tesorero. — V.° B.°: J. Nissensohn, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortización :		
s/Máquinas		81200 52
Gastos generales		
Según detalle de los libros..........		352105 52
Cuentas incobrables		7395 84
Descuentos y Comisiones:		
Descuentos..........	52430 91	
Comisiones..........	7721 28	60152 19
Patentes e impuestos..........		
Impuestos y patentes pagados..........		8990 71
Saldo: Utilidad del año..........	245347 54	
Más ganancia anterior..........	4 22	245351 76
		755196 54
HABER		
Saldo anterior..........		4 22
Mercaderías..........		
Mercaderías..........		715 56 80
Intereses..........		
Intereses cobrados de los bancos..........		39635 52
		755196 54

Buenos Aires, Junio 30 de 1927

Antonia Mazzucconi, Viuda de Juan Spreafico, presidenta. — Antonio Tagliaferri, secretario. — J. Mazzucconi, tesorero. — V.° B.°: J. Nissensohn, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e4 oct. N.° 14.833 v4 oct.

1770

—Banco Escolar Argentino—

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

CAPITAL ILIMITADO
1861 — MEJICO — 1863
Autorizada por el Superior Gobierno, el 3 de Noviembre de 1904
Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 19 de Junio de 1905

Capital emitido .... $ m/n 900.000. —
» suscripto.......... » » 847 910.—
» realizado.......... » 847.545.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		865 —
Caja:		
En efectivo..........	57176 46	
Depositado en otros Bancos..........	134720 79	
Clearing		191897 25
Descuentos y efectos a cobrar	1866509 93	
Adelantos	16094 55	
Deudores en gestión	154081 91	
Deudores hipotecarios		153 686 39
Sucursales en la República..........		
Corresponsales en la República..........		
Sucursales en el extranjero..........		
Corresponsales en el extranjero..........		
Letras a recibir..........		
Operaciones en suspenso..........		
Inmuebles		20206 —
Muebles y útiles..........		2400 —
Títulos en cartera..........		
Valores diversos		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación..........		
Ganancias y Pérdidas:		
Alquileres	1750 —	
Sueldos..........	51921 -	
Gastos generales..........	11569 06	
Emolumentos al Directorio..........	2500 —	
Jubilaciones y pensiones..........	3744 96	
Intereses y comisiones pasivos..........	18706 84	
Patentes e impuestos		
Gastos judiciales..........	600 -	90881 86
Dividendo provisorio..........		
Otras cuentas..........		27212 64
Metalización..........		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)..........		
» » títulos en custodia..........	6280 —	
» » valores recibidos en caución..........		
Emisión de cartas de crédito..........		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........	14197 30	
Documentos en garantía..........		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		20477 30
		1890126 44
PASIVO		
Capital suscripto	847910 —	
Fondos de reservas estatutarias..........	257843 12	
Fondos de reservas facultativas..........	7880 33	
» » jubilaciones y auxilios para empleados..........		1113633 45
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista.	10971 72	
» a plazo..........	63516 52	
» en Caja de Ahorros	433909 83	
» » » Ahorro a domicilio..........	4830 76	
» diversos	3782 84	517091 67
Redescuentos		
Banco de la Nación Argentina..........		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República..........		
Sucursales en el extranjero..........		
Corresponsales en el extranjero..........		
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses y comisiones activos	144008 23	
Alquileres..........	1660 —	
Beneficios diversos..........	12805 40	158473 63
Dividendos prescriptos..........		14971 62
Beneficio ejercicio anterior..........		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior..........		16700 —
Dividendos a pagar..........		48778 77
Otras cuentas..........		
Metalización..........		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	6280 —	
» » » » garantía..........		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito.		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........	14197 30	
Documentos en garantía..........		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.		
Otras cuentas de orden..........		20477 30
		1890126 44

Nicolás Rossi, presidente.—Eduardo Navarro, gerente.—Mauricio E. Greffier, síndico

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e4 oct. N.° 14.830 v8 oct.

1742

Compañía General de Industrias y Transportes

SOCIEDAD ANONIMA

Calle San Juan 139 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 27 de Abril de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 2 de Julio de 1925

Capital autorizado........................ $ o/s 5.000.000.—
» suscripto y realizado.................. » » 5.000 000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
al 30 de Junio de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n	$ o/s
I Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios	m$n			
a) Terrenos..............	2295158 16			
b) Edificios..............	776659 58			
c) Instalaciones en construcción	424901 45	3496722 19		
Instalaciones en función:				
a) Vía permanente y línea aérea................	469160 11			
b) Tren rodante.........	102759 63			
c) Maquinarias...........	251017 87	822937 61		
Muebles, útiles y herr.				
a) Muebles y útiles	36419 66			
b) Herramientas..........	207551 26	243970 92	4563630 72	
II. Activo circulante:				
a) Materiales en almacenes	441573 36			
b) Materiales flotantes....	40611 69	482185 05		
c) Trabajos en ejecución..		210090 75	692275 80	
III Activo disponible:				
Caja..................			21594 43	
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			5795808 39	
V. Activo transitorio:				
Cuentas auxiliares a liquidar.........			55488 02	
VI. Activo nominal:				
a) Concesión..............................		300000 —		
b) Llave..................................		2412044 76	2712044 76	
VII. Pérdidas:				
Gastos de explotación y generales			4260471 93	
VIII Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio y Comité)...... ..				21250 —
IX Conversión......				5000000 —
			18100814 05	5021250 —
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto..........				5000000 —
b) Fondo de reserva legal...........		12737 90		
c) Reservas facultativas:	m$n			
1. Amortización capitales invertidos.........	304826 15			
2. Renovación instalaciones	2)854 20			
3. Fondo de previsión (depreciación materiales en almacenes y aguinaldos).	38518 69	364199 04	576936 94	
II Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente			94653 67	
III Pasivo transitorio:				
Cuentas auxiliares a liquidar....			104071 97	
IV Ganancias				
a) Saldo del ejercicio anterior.......		2040 24		
b) Productos de explotación y ventas		6159474 87	6161515 11	
V Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Comité......) .				21250 —
VI Conversión..................			11363836 36	
			18100814 05	5021250 —

Buenos Aires, 30 de Junio de 1927

M. J. Paunero, presidente.—E. García Merou, director secretario.—

M. E. Blancas, síndico

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e4 oct. N.° 14.832 v6 oct.

1612

S. A. Comercial y Financiera "Rhodius"

CANGALLO 318, ESCRITORIOS 15|16

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fecha 11 de Septiembre de 1922

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Noviembre de 1922

COMERCIO EN GENERAL

Capital autorizado........................ $ 5.000.000 — m/n
» subscripto........................ » 4.000.000 — »
» realizado........................ » 4.000.000 — »

BALANCE GENERAL

al 31 de Marzo de 1927

Aprobado, sin modificación y por unanimidad de votos, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 1927.

		ACTIVO	PASIVO
		$ m/n	
Activo fijo:			
Propiedades		167000 —	
Participación comanditaria....		681818 18	
Activo circulante			
Acciones de otras Sociedades.........................		3610165 80	
Activo disponible			
Caja		9654 69	
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		4642975 38	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe			
Pérdidas			
No existe.			
Cuentas de orden			
No existe.			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto e integrado:			
Acciones Ordinarias..............	500000 —		
» Preferidas................	3500000 —		4000000 —
Reservas:			
Reserva legal..........................			205012 25
Fondo de Previsión........................			250000 —
Especial de deudores morosos			59221 75
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente			1763251 72
Activo transitorio			
No existe.			
Ganancia líquida........................			577128 33
		9104614 05	9104614 05

GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE	HABER
	$ m/n	
Gastos generales........................	95570 04	
Reservas deudores morosos	59221 75	
Cambios	18605 69	
Saldo utilidad........................	577128 33	
Saldo anterior		440527 32
Intereses y dividendos		309998 49
	750525 81	750525 81

Alfredo Rhodius
Director Delegado

Félix Rhodius
Director Delegado

Walther Kalles
Director Gerente

R. Warth
Director Gerente

Humberto Tiscornia
Síndico

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e4 oct. N.° 14.843 v4 oct.

1548

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

"EXPRESO VILLALONGA"

Calle Balcarce esq. Moreno—Capital Federal

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Enero de 1887 y 7 de Octubre de 1907

Inscripta en el R. P. de C.: el 12 de Agosto de 1913

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —

» subscripto y realizado .... „ „ 2.500.000 —

20.000 Acciones Series A. y B. y 5.000 Serie C.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Al 30 de Junio de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I—Fijo:		
Inmuebles........	3924713 69	
Participación en empresas comerciales........	28028 03	
Materiales, maquinarias y tropa de carros........	148059 96	
Muebles y útiles........	6736 37	4107588 0
II—Circulante:		
Diversos títulos........		164399 37
III—Disponible:		
Caja........	85377 52	
Bancos........	26214 50	111592 02
IV—No Exigible:		
Deudores en c/corriente........		687034 59
V—Transitorio: No existe........		
VI—Nominal: No existe........		
Cuentas tributarias de pérdidas y ganancias, gastos generales, sueldos y honorarios, Patentes e impuestos........		571018 50
VII—Cuentas de orden: No existen.		
		5641582 53
PASIVO		
I—No exigible:		
Capital........	2500000 —	
Reserva legal........	319047 22	
Reserva facultativa........	127034 29	2946081 51
II—Exigible:		
Acreedores en c/corriente........	843620 82	
Debentures........	1016066 85	1859687 67
III—Transitorio:		
Dividendo a pagar........		4068 —
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas saldo ejercicio 1926........		24676 71
Acarreos, depósitos y comisiones........		807068 64
Cuentas de orden: No existen........		
		5641582 53

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1927

R. Lemos, presidente.— C. de Tomasi, contador. - A. Ambrosetti, tesorero.— Vo. Bo.: Thos. C. Fowler, síndico

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp General de Justicia.**

e-3 oct. N.° 14.738 v-5 oct.

1641

Grandes Panaderías Sud - Americanas

SOCIEDAD ANONIMA

Canalejas N. 753 — Buenos Aires

Sede Central en Amberes

Autorizada por el S. G. de la Nación, con fecha 28 de Marzo de 1913

Capital de la Casa Matriz: Fcos. 6.000.000.—

No hay Capital asignado a esta Sucursal

Demostración de las operaciones realizadas durante el Ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1927.

ACTIVO	$ m/n
Inmuebles	2361284,79
Bancos	24602,31
Caja	19706,73
Cartera	27824,—
Efectos a cobrar	3388,96
Instalaciones proyectadas .	134228,91
Material y mobiliario	1544335,44
Material rodante y caballeriza	213574,63
Sucursales	19485,06
Mercaderías en existencia .	325063,27
Garantías en depósito	6136,21
Deudores varios	246467,64
Marcas registradas	3780,20
Vestuario	11971,58
Cuentas a transferir	15378,95
	4951228,68

PASIVO	
Casa Matriz	3921821,77
Bancos	274267,40
Descuentos a clientela	229848,98
Salarios a pagar	83275,54
Alquileres a pagar........	710,—
Garantías a terceros	35317,02
Caja de Previsión Social...	2925,61
Caja de Socorro Personal	2646,51
Acreedores varios	401379,85
	4951228,68

Sr. Carlos Devos, director. — Dr. Horacio Beccar Varela, síndico

Buenos Aires, Septiembre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e4 oct. N.° 14, 847 v4 oct.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

—o—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

—o—

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, **contralor, etc., la** Inspección General de Justicia notifica a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

MONTALEGRE, LIMITADA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1927, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 46, Escritorio 111, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e4 octubre N.° 14.831 v25 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1927, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 226, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Consideración del proyecto de distribución de Utilidades del ejercicio vencido.

3.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente, por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1927. — El Gerente.

e4 octubre N.° 14.836 v21 octubre.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 25 de Octubre de 1927, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia N.° 1253, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General del 21 Ejercicio. Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de cuatro Directores, por dos años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores: Doctor Luis C. Saavedra, Samuel Wilson, Enrique H. Woodgate y Capitán de Navío, don Guillermo Jones Brown. Asimismo corresponde elegir el Síndico titular y suplente para el 22 Ejercicio.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el 24 de Octubre de 1927, a las 16 horas.

Pablo M. Ramos, secretario.

e4 octubre N.° 14.837 v24 octubre.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS, LTDA.

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Octava Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de Octubre de 1927, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 234, tercer piso, a las efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Directorio, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y fijación del honorario del Directorio y Síndico.

2.° Elección de un Director en reemplazo del señor Roberto Peeschel, cuyo mandato ha terminado, siendo reelegible.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por terminar en sus mandatos los actuales, pudiendo ser reelectos.

4.° Elección de dos Directores suplentes.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1927. — R. Poeschel, Presidente.

Art. 22 de los Estatutos: "Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo bancario, hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificarán el número de los votos que corresponde al Accionista. Estos podrán hacerse representar en las Asambleas, por simple carta-poder. Las acciones que adeuden alguna cuota no se computarán, ni para tomar parte en las Asambleas ni para participar en los beneficios."

e4 octubre N.° 14.838 v21 octubre.

COMPAÑIA AMSTEA, S. A. IMPORTADORA

Edificio Banco Boston

Se convoca a los accionistas de la Cía. Amstea, S. A. Imp. a las Asambleas ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día 24 de Octubre a las 18 horas en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 567, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance, demostración de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Reforma del estatuto.

4.° Elección del Directorio.

5.° Resolución sobre la facultad acordada por el artículo 21 del Estatuto.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1927. — El Presidente.

e- 4 octubre N.° 14.844-v-21 octubre.

BANCO POLACO ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de esta institución, art. 23, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local del Banco, Florida 278, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, corespondientes al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Designar tres Directores titulares, en reemplazo de los Señores Ricardo A. Paz, Gabriel Lagleyze y Egidio Trevisan, por haber renunciado el primero y fenecido el mandato de los segundos. También, tres Directores suplentes en sustitución de los señores José María Castaños, Ingeniero Julio R. Castiñeiras y Bernabé Orden, cuyas representaciones igualmente han caducado.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 27, inciso 1.°, determinar quienes de entre los Directores, habrán de desempeñar, la Presidencia y Vicepresidencia 2.ª.

3.° Designar Síndico titular y suplente (art. 46).

4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, procede el depósito de las acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927. — El Directorio.

e-4 octubre N.° 14.845-v-21 octubre.

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

1.ª Convocatoria

Conforme a los Arts. 14, 15, 17, 18, 19 y 22 de los Estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Octubre de 1927, a las 18 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 567, 1er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1926, e informe del síndico.

2.° Elección de Directores y renovación del mismo para el nuevo período.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e4 octubre N.° 14.848 v21 oct.

"LA VASCONGADA", SOCIEDAD ANONIMA

Productos de Lechería, Producción, Elaboración, Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1927, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo del que termina su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario en las oficinas de la Sociedad, contra recibo especial, hasta dos días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea.

e4 octubre N.° 14.849 v21 oct.

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

La Asociación Química Argentina invita a los señores socios activos a la Asamblea anual ordinaria (2.ª citación), que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 670, el día 6 del corriente a las 18 y 30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Designación del doctor Pablo Langevin, socio honorario de la Institución.

3.° Consideración de la memoria y balance anuales.

4.° Elección de Vicepresidente, Secretario de Actas, Protesorero y 3 vocales por un período completo.

Saluda a Vd. muy atentamente. — Raúl Wernicke, presidente; Pedro A. Berdoy, secretario.

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

La Asociación Química Argentina invita a los señores socios aspirantes, a la Asamblea anual ordinaria (2.ª citación), que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 670, el día 6 del corriente a las 19 y 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la memoria y balance anuales.

3.° Elección de un vocal por un período completo.

Saluda a Vd. muy atentamente. — Raúl Wernicke, presidente; Pedro A. Berdoy, secretario.

e4 octubre N.° 14.850 v4 octubre

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LOS ALZADOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 20 de Octubre de 1927, en su local calle Chacabuco N.° 78, escritorio 35, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General practicado al 30 de Junio de 1927.

2.° Nombramiento de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e4 octubre N.° 14.851 v20 oct.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 27 de Octubre de 1927, a la hora 16 en el local Avenida Paseo Colón N.° 317, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado al 30 de Junio de 1927, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del Síndico e Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad.

2.° Elección de tres Directores Titulares y de tres Directores Suplentes, por el término de tres años.

3.° Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de un Secretario y de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada.

El Balance, Dictámen del Síndico e Informe del Directorio, se encuentran a disposición de los Señores Accionistas en el local social. — El Directorio.

e-4 octubre N.° 14.839-v-21 octubre.

COOPERATIVA LIMITADA CREDITO POPULAR FERROVIARIO (S. A.)

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 560, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del séptimo ejercicio.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad 3 días antes del fijado para la reunión. —El Directorio.

e-4 octubre N.° 14.840-v-19 octubre.

S. A. CREMERIAS "LA PAMPA"

La Pampa Dairies, Ltd.

Sarmiento 356

Segunda Convocatoria

Por resolución de la Sociedad Anónima Cremerías "La Pampa", se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 (treinta y uno) de Octubre de mil novecientos veintisiete, a las diez y media horas, en el local social de la Sociedad, calle Sarmiento 356 (3er. piso) de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.

2.° Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1927.

3.° Confirmación del nombramiento del Secretario, señor Kaj Knudsholt.

4.° Elección o reelección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que ésta es la segunda convocatoria y que será celebrada con cualquier asistencia de acuerdo con la ley, asimismo se recuerda que para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1927.

e-4 octubre N.° 14.841-v-15 octubre.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1927, a las diez y siete horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria anual.

2.° Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

3.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Artículo 33 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del citado para la Asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de ellas en un Banco, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — El Presidente.

e1.° oct. N.° 14.821 v19 oct.

FIDES

(Factories Incorporated to Develop Export-import Supplies)

Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

(Sociedad Anónima)

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de los Estatutos quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 22 de Octubre de 1927 a las 16 horas, en el local social, calle Méjico 1668|72.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de un Director titular, por el término de tres años, en substitución del señor Blas L. Dubarry, cuyo mandato vence de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente, por el término de un año, en substitución del señor Miguel C. Dubarry, de acuerdo al Artículo 20 de los Estatutos.

4.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular, en substitución del doctor Manuel J. Bielman y de un Síndico suplente, en reemplazo del señor Salvador Verone, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que correspondan a cada accionista.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — Alfredo E. Bacigalupo, presidente.

e1.° oct. N.° 14.822 v22 oct.

LATINO AMERICANA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Asamblea ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1927, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 309, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1927, e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Celino L. Benvenuto, Alfredo Bacigalupo y José Alberto Minuto, que cesan en su cargo por sorteo.

4.° Elección de cinco Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Salvador Manzitti, Bernabé H. Guinea, Gerónimo Morixe, José M. de la Campa y Vicente Panebianco, que terminan en su mandato.

5.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Antonio V. Ottonello, Olimpio A. Gori, y César Costamagna, que renunciaron.

6.° Elección de un Síndico titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Martín Guinea, Luis J. Gerli y Manuel de los Santos, que también terminan su mandato.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927. — Por el Directorio: Celino L. Benvenuto, Presidente.

e28 sepbr. N.° 14.778 v15 octubre

L'ITALIA DEL POPOLO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Décima Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Octubre p. v., en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 438, primer piso, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance con cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Décimo Ejercicio, fenecido el 31 de Agosto de 1927, con informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años.

3.° Elección de un Director suplente, por dos años.

4.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, para obtener el derecho de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 438, primer piso.

Buenos Aires, Septiembre de 1927. — El Directorio.

e28 sept. N.° 14.768 v15 oct.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Octubre de 1927, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519 (altos), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, tres por dos años y uno por un año.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico y su suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927. — El Directorio.

e28 sept. N.° 14.770 v15 oct.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas (Art. 27 y 39 de los Estatutos) a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Octubre a las 16 horas, en su local social, calle Tucumán 576, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Vocal con mandato por tres años y cuatro vocales con mandato por dos años, en reemplazo de los Directores Señores J. Carlos Morandi, Rodolfo Aranda, Fernando Arzeno, doctor Rodolfo Bullrich, Juan A. Madero, Héctor Recalde y Manuel López Anaya, que han renunciado.

2.° Designación de un Síndico Suplente en reemplazo del doctor José María Sáenz Valiente, que ha renunciado.

3.° Autorizar al Presidente para firmar con el Gerente o con el Secretario de la Sociedad, las escrituras públicas y demás documentos a que se refieren los artículos 47 y 60 de los Estatutos.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva (art. 34 de los Estatutos).

Artículo 28. — . . . . Los socios que deseen asistir deberán hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, retirar una boleta de entrada, la que se entregará a quien compruebe su carácter de socio. No les será sin embargo negada la entrada a la Asamblea por falta de depósito de acciones a los accionistas que concurran personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

Tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con los socios que concurran (art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1927. — C. Rodríguez Egaña, Presidente.

e-20 septbre N.° 14.657-v-6 octubre.

TEATRO "25 DE MAYO"

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea citada para el 24 del corriente, de acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 9 de Octubre a las 18 horas, en el salón Triunvirato 4482, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de siete Directores, en reemplazo de los renunciantes y de dos Directores suplentes.

2.° Aumento del capital, de acuerdo con el artículo octavo de los Estatutos.

3.° Modificación de varios artículos de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones y recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de instituciones bancarias que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Triunvirato 4406.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1927. — José Puig, Síndico.

e27 sept. N.° 14.763 v7 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Octubre del corriente año, a las 15,30 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 17 ejercicio vencido el 30 de Junio último, distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y Comité.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por el término de dos años.

3.° Elección de dos miembros suplentes del Comité por el término de dos años.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1927. — El Secretario.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 7.°, 9.°, 17, 19, 22, incisos b), c), e), k) y l), 24 inciso a), 34, 35 y 43 inciso a) de los estatutos, supresión de los artículos 27 y 39 y alteración de la numeración que corresponde a los restantes, a partir del 28.

2.° Elección de un Director suplente por el término de dos años, de acuerdo con la reforma propuesta.

3.° Designación de una persona encargada de gestionar la aprobación de la reforma, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga el P. E.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

El proyecto de reforma de los estatutos queda en el local social a la disposición de los señores accionistas que deseen examinarlo.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1927. — El Secretario.

e-27 septbre N.° 14.751-v-14 octubre.

FINANCIERA DEL PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1927, a las 11.45 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927 y dictámen del Síndico.

2.° Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e 24 septbre. N.° 14.746-v-10 octubre.

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6.° de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club, en la Dársena Norte, el jueves 6 de Octubre próximo a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Comodoro, por dos años, en reemplazo del Capitán de Navío Segundo R. Storni, que termina su mandato.

3. Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores José Antonio Aguirre, Zoltan de Havas y Arq. B. Eugenio Milhas, que terminan su mandato.

4.° Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir en Europa un yacht de la Clase Internacional de 6 metros y donarlo a la Institución Náutica que considere conveniente.

5.° Resolver cualquier otro asunto de interés para el Club.

6.° Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarlas. — Ricardo M. Aldao, Secretario Honorario.

-29 septbre. N. 14.706 y 14.795-v-6 octbre

EHLERT - NASH MOTORS

Sociedad Anónima de Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 7 de Octubre, a las 11,45 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1927.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el Escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1927. — R. W. Roberts, Vicepresidente.

e19 sepbre. N.° 14.642 v5 octubre.

ENRIQUE WEYGAND LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Pasaje Güemes, escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Directores titulares, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, y un Síndico por renunciamiento del actual.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e27 sept. N.° 14.766 v14 oct.

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
2.ª Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1927, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1927. — El Directorio.

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
2.ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1927, a las 16.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1927. — El Directorio.

e3 oct. N.° 14.825 v18 oct.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1927, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de un Director titular y un suplente, por dos años.

3.° Fijación de los honorarios del síndico.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927. - El Directorio.

e24 sept. N.° 14.735 v11 oct.

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA
De Comisiones, Consignaciones y Remates
Sarmiento 357. — Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos, por la presente se convoca a los señores Accionistas de "Alchourrón Limitada, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestras oficinas calle Sarmiento 357 (Capital Federal) el día Viernes 14 de Octubre, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° Ejercicio cerrado al treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

2.° Dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

4.° Elección de los miembros del Directorio por el período 1927-1928 de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

5.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Fijar la remuneración del Síndico en el Ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

7.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos.

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Sarmiento 357, por lo menos con tres días antes al de la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Septiembre de 1927. — E. C. Alchourrón, Presidente. —

e-17 septbre N.° 14.638-v-14 octubre

KRUPP, S. A.
Sociedad Metalúrgica Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 22 de Octubre de 1927, a las 12 horas, en su local, calle San Martín N.° 235, séptimo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1927.

2.° Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar hasta un día antes del señalado para su celebración, en las cajas de la Sociedad, calle San Martín N.° 235, sus acciones o recibos bancarios, otorgándoseles un recibo, en el cual conste el número de votos a que tiene derecho.

W. Gussmann, Presidente.

e20 sepbre. N.° 14.648 v6 octubre.

THE ARGENTINE POWER AND DAILLESS TRACTION Co. LTED.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el trece de Octubre próximo de 1927, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance de 14 ejercicio, al 30 de Junio de 1927.

2.° Consideración del estado de la sociedad, la conservación y defensa de sus derechos y sus gestiones financieras.

3.° Confirmación y ratificación por tiempo indefinido y de la autorización y facultades conferidas a la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio para proseguir las gestiones financieras y realizarlas, como también respecto de los acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones, alcance y efectos esta blecidos en las asambleas ordinarias de 24 de Septiembre de 1923, 22 de Septiembre de 1924, 26 de Octubre de 1925 y 15 de Noviembre de 1926.

4.° Elegir dos Directores y Síndico titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones al portador, únicos títulos legales y admisibles, por estar definitivamente anulados, en su debida oportunidad, todos los certificados nominales. Este depósito de las acciones se hará en las Oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e-23 septbre. N.° 14.716-v-10 octubre

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo N.° 516, 2.° piso, el día 19 de Octubre de 1927, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1927.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Elección de 1 Director por el término de 3 años.

4.° Elección de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Septiembre 26 de 1927. — El Presidente.

e1.° octubre N.° 14.814 v19 oct.

TERMAS DE CACHEUTA, SOCIEDAD ANONIMA
Victoria 673, 1.° piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Octubre de 1927, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria número 673 (1.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Victoria número 673 (1.° piso). — El Directorio.

e1.° octubre N.° 14.810 v22 oct.

EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, dictada en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 27 y 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1927 a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2.° piso) para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos, incluyendo en ella la del Artículo 2.° para ampliar el objeto principal de la sociedad y la del artículo 4.° por el aumento del capital autorizado hasta un millón de pesos oro sellado.

2.° Facultar al señor Presidente o Vice y a un Director cualquiera indistintamente, para solicitar del P. E. autorización a efecto de que la Sociedad pueda continuar funcionando con sus Estatutos reformados como resuelva la Asamblea, y para aceptar cualquier indicación que hiciere el P. Ejecutivo o sus agentes, modificando las reformas aprobadas por la Asamblea; para protocolizar las reformas; solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designar dos accionistas que subscribirán el acta de la Asamblea con el señor Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad y retirar el correspondiente boleto de entrada, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e23 sepbr. N.° 14.702 v10 octubre

CANTERAS EL SAUCE
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el día 14 de Octubre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 331, Escritorio 173, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y discusión de la Memoria y Balance.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Lucas Allende Posse y Santiago Allende Posse y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Francisco Espinosa Amespil y F. de Oliveira Cézar, habiendo todos terminado su mandato.

4.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1927. — [illegible] Allende Posse, Presidente (interino).

[illegible]re N.° 14.755 v14 octubre

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES "PAMPA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1927 a las 17 horas, en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Nombramiento de cinco Directores.

3.° Nombramiento del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927. — Alfredo Cavallotti, secretario.

e1.° octubre N.° 14.815 v19 oct.

COLONIA REAL DEL PADRE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Octubre de 1927, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio ppdo.

2.° Sanción del proyecto referente al destino del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores: James Begg, Rodolfo Schulz, Guillermo Lutz, Godofredo Tudor, Raúl Conzier y Paúl Dedyn, que, respectivamente, cesan en su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Caja Social, Sarmiento N.° 643, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 27 del Estatuto.)

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927. — Santiago J. Duhalde, Presidente; Pantaleón Fernández, Secretario.

e30 sepbre. N.° 14.806 v21 octubre.

INDUNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Octubre de 1927, a las 15 horas, en la calle San Martín 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria e informe del Síndico y aprobación del balance general al 30 de Junio de 1927, como asimismo la distribución de utilidades.

2.° Elección de cinco Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para obtener la entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes del día fijado para la Asamblea en un Banco o en la misma Sociedad, obteniendo así el correspondiente certificado.

e28 sept. N.° 14.776 v15 oct.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL DASSO-CROTTO LDA. (S. A.)

CONVOCATORIA

Por establecerlo los artículos 25 y 26 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 8 de Octubre a las 15 horas, en el local social, Honduras 4168, con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 5.° ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.° Elección por dos años de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Miguel Angel Dasso, Horacio N. Dasso y Felipe Gotuzzo y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Silvano Crotto y Carlos V. de Ambrosi, que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente para el 6.° ejercicio comprendido entre el 1.° de Julio del corriente año al 30 de Junio de 1928.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre de 1927.— El Secretario.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad, según lo establece el artículo 29 de los Estatutos.

e21 sepbr. N.° 14.676 v7 octubre

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS LTDA.

1.ª Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el Martes 11 de Octubre de 1927, a las 21 horas, en el local social, Sarmiento 2910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

2.° Resolver en virtud de la Ley 11.388, sobre la orientación comercial a dar a la Sociedad, su disolución, o su transformación en Sociedad Anónima simple.

3.° Reforma de los estatutos, proyectada, si se aprueba la transformación en Sociedad Anónima simple.

4.° Confirmación en su cargo de los actuales Directores, hasta la realización de la Asamblea Ordinaria anual.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1927. — N. Bancalari, Secretario-Gerente.

e24 sept. N.° 14.736 v11 oct.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el nuevo local del Banco, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 29 de Octubre a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la memoria y balance general.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada en el local actual del Banco, Avenida de Mayo N.° 886, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927. — El Director Secretario.

e30 sep. Nos. 14.755 y 14.807 v18 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 875, el día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme con el artículo 21 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927. — El Directorio.

e29 sepbr. N.° 14.781 v20 octubre

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día 22 de Octubre del año corriente, a las 15 horas, en el escritorio 405, Bolsa de Comercio, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Designar Síndico ad-hoc para que en cuarto intermedio se expida sobre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que corresponde al ejercicio vencido el 31 de Diciembre del año 1926, y considerar inmediatamente de dicho dictamen la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al mismo.

3.° Integración del Directorio y designación del Síndico titular y suplente.

4.° Resolver si a mérito del último balance que se considere corresponde convocar a Asamblea General Extraordinaria para determinar la marcha futura o liquidación de los negocios sociales.

5.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

El Secretario

e22 sept. N.° 14.694 v8 oct.

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA
(Chelsea Land Company)
Sociedad Anónima

Convocatoria

(Segundo llamado)

Se convoca a los Señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria, y Extraordinaria, que se celebrarán el día Miércoles 5 de Octubre de 1927, a las 16 horas, en el local de la calle San Martín N.° 66, (5.° piso); para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1927.

2.° Nombramiento de Síndico, y Síndico Suplente, de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos

3.° Disolución anticipada de la Sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927. — Horacio Beccar Varela, Vicepresidente.

e-21 septbre N.° 14.669-v-5 octubre.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre del corriente año a las 11 horas, en la calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la Asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe.

En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionistas residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad."

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927. — El Directorio.

e26 sepbr. N.° 14.743 v13 octubre

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 441.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de 3 Directores y 3 Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1927. — James Begg, Presidente. — S. Wormser, Gerente.

e-30 septbre N.° 14.793-v-18 octubre.

INSTITUTO ESPECIALIDADES MEDICAS ARGENTINO, S. A.

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 7 de Octubre a las 18 horas, en el local social, Bustamante 464, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la rendición de cuentas.

2.° Aprobación del estado que se presentará al 1.° de Octubre próximo y que servirá de base para iniciar la Contabilidad.

3.° Aprobación de todo lo actuado hasta la fecha.

4.° Confirmación o modificación del actual Directorio.

5.° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente. — El Presidente.

e19 sepbr. N.° 14.645 v5 octubre

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria del 1er. Semestre de 1927

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea para el Viernes 7 de Octubre de 1927, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo N.° 1262, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación del Consejo Directivo y Balances.

3.° Reintegración del Colegio de Síndicos o sea nombramiento de dos Revisores, en sustitución de los señores César Nobili y Sócrates Frisón, renunciantes.

Se recuerda a los señores Asociados que, para ser admitidos a la Asamblea, es obligatoria la presentación del carnet social, según prescripción del Art. 85 del Reglamento. — Valmore Gavatelli, Secretario.

e3 octubre N.° 14.829 v5 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

(Segunda Epoca)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, Título 6.°, Artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Blance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Presidente.

e3 octubre N.° 14.828 v21 octubre.

CASA ANCHORENA

Sociedad Anónima

Importación de Curtidos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Artículo 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 15 de Octubre de 1927, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo números 1365|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Tercer Ejercicio.

2.° — Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: Félix Villanueva, Felipe L. Zabalza y Pablo Barberena, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo Nos. 1363|69, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos. — El Directorio.

e23 sepbre. N.° 14.697 v10 octubre.

ESTANCIAS UNIDAS

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1927, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 501, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea —El Directorio.

e-17 septbre. N.° 14.632-v-4 octubre

"LA PRIMITIVA"

Rivadavia 722. — Buenos Aires.

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 10 de Octubre de 1927, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 722, a las catorce y media horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por dos años, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen, con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1927. — Pedro Corral, Secretario

e-21 septbre N.° 14.673-v-7 octubre

CASA BIRK, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 1927, en la Galería Güemes, escritorio 414, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general al 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de un Director titular y un suplente, por un año.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

e28 sept. N.° 14.747 v13 oct.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el art. 19 de los estatutos, para que pueda realizarse el 30 de Septiembre corriente, la Asamblea General Ordinaria, ésta reunión tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1927, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso, alto.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 31 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1927.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Delegar al Directorio la facultad de aumentar el número de Directores, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5.° Elección de tres Directores por tres años, de un Director por dos años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927. — Ernesto Maupas, presidente. — J. Ruiz Guiñazú, secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso, alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e29 sept. N.° 14.789 v10 oct.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

(Sociedad Anónima)

2.ª Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el Viernes 14 de Octubre próximo, a las 10 horas, en el local social, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Palabras del Director General.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio y del informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores por tres años y uno por un año, Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, es indispensable tener los pagos de cuotas de acciones al día, sin atrasos y depositar los recibos o certificados de acciones en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 501 (2.° piso), hasta tres días antes de verificarse la Asamblea.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

(Sociedad Anónima)

2.ª Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el Viernes 14 de Octubre próximo, a las 11 horas, en el local social, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de los Artículos 32 y 33 de los Estatutos Sociales, confirmatoria de lo convenido en la Asamblea General Ordinaria del 11 de Septiembre de 1926.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e29 sept. N.° 14.785 v10 oct.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el Salón del Banco Italo Belga, Buenos Aires, San Martín N.° 229, el día 22 de Octubre de 1927, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio Social vencido al 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores D. David Costaguta, Dr. Luis H. Lenzi y D. José Bonansea; un Director suplente en sustitución del señor D. Antonio M. Frigerio, todos salientes por sorteo; y un Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Dr. Felipe Gottheil De Luca y D. Juan B. Mazzina, por haber terminado su mandato anual, siendo todos reelegibles.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 11 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en el Banco Italo Belga (Oficina Títulos), Buenos Aires, San Martín N.° 229 por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — El Directorio.

e30 sepbr. N.° 14.801 v20 octubre

"BUSSE"

Sociedad Anónima Odontológica

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Octubre de 1927, a la hora 17, en el local social, calle Córdoba N.° 2364, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la disolución y liquidación de la Sociedad, considerando el informe del Director General, que a ese respecto someterá.

2.° Sin perjuicio de las facultades de los liquidadores de la Sociedad, prevista por los Estatutos Sociales, la Asamblea aconsejará la forma de procederse a su liquidación.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas de que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos Sociales, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes de su realización, en las Oficinas de la Sociedad, calle Córdoba N.° 2364.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927. — El Directorio.

e26 sepbre. N.° 14.745 v13 octubre.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre a las 17.30 horas en el local social, Florida 895, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Presidente.

e26 sepbre. N.° 14.655 v10 octubre.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo que estipula el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 10 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el salón de actos del Banco Alemán Transatlántico, Reconquista y Bartolomé Mitre, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico para el ejercicio entrante.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: — Art. 31 de los Estatutos. — Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones, certificados provisorios o correspondiente recibo bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que les corresponda, dejando a salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927. — El Directorio.

e22 sept. N.° 14.696 v8 oct.

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS Ltd. S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

del 15 de Octubre de 1927

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a las 15 ½ horas, en el local social, calle California 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondiente al 4.° ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927 — El Presidente.

e27 sept. N.° 14.764 v14 oct.

LA CONSERVA ROUX LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Octubre de 1927 a las quince horas en el local Social, San Martín 296.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de un director en reemplazo del fallecido Carlos P. Lumb (hijo).

Se previene a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo estipulado en Artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad. — El Presidente.

e-24 septbre. N.° 14.726-v-11 octubre.

DONADEU Y CIA. LTDA.
Comercial - Forestal (S. A.)

Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de Octubre próximo venidero a las 18 horas, en el local social, calle Alsina N.° 635, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra del activo, pasivo, derechos y obligaciones de la sociedad colectiva Donadeu y Cía. — Nicolás Bruzone, Vicepresidente. — Oscar N. Bruzone, Vocal.

e-27 septbre. N.° [illegible]-v-14 octubre

H. GOLDENBERG LTDA. SOCIEDAD ANONIMA
De Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Octubre de 1927, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 1482, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, como asimismo del Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de Directores para el nuevo ejercicio social.

3.° Elección de los miembros del Directorio y designación del Director Presidente y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e23 sepbr. N.° 14.707 v14 octubre

TERMAS HOTEL Y BALNEARIO "BRISTOL"

Sociedad Anónima
Carhué F. C. S.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 8 de Octubre de 1927, a las 15 horas, en sus oficinas calle Bartolomé Mitre N.° 836 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1927.

2.° Elección de 9 Directores titulares por tres años de acuerdo con los Artículos 30 y 32 de los Estatutos.

3.° Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, de conformidad con el Artículo 14 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o los certificados nominativos, en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1927. — Pedro A. Rojas, Director - Secretario.

Otra. — Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha autorizado el cobro de las 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª cuotas de las acciones correspondientes a las 1.ª y 2.ª Series, ya emitidas. — El Director-Secretario.

e-21 septbre. N.° 14.674-v-7 octubre.

TIERRAS E INDUSTRIAS LTDA.
Sociedad Anónima
25 de Mayo 182. — 4.° piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Junio último.

2.° Tratar la distribución de utilidades que aconseja el Directorio.

3.° Fijar la remuneración del Síndico por el año económico que termina.

4.° Nombrar Síndico titular y suplente.

5.° Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927 — S. A. Tierras e Industrias Ltda. — Pedro Casado, Secretario - Tesorero.

e-1.° octubre N.° 14.820-v-22 octubre.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA.
Sociedad Anónima
Río de Janeiro 252 - 262

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Octubre próximo, a las 11 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro 252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Distribución de las Utilidades.

3.° Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar se en la Caja Social las Acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927 — El Directorio.

e-24 septbre N.° 14.734-v-11 octubre.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Octubre de 1927, a las 11,45 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 547, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico al 30 de Junio de 1927, y aprobación de distribución de utilidades.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Elección de ocho Directores, en reemplazo de los salientes, al 24 de Marzo de 1928.

4.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

5.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e23 sepbre. N.° 14.698 v10 octubre.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre, a las 15 horas en el local social Sarmiento N.° 487 para tratar lo siguiente

1.° Designación de dos accionistas en representación de la asamblea para firmar el acta de la misma.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1927 e Informe del Síndico.

3.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Alberto Aguirre que ha terminado su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

Nota. — De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1927. — Ernesto Aguirre, Presidente.

e-29 septbre. N.° 14.792-v-18 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA

SALINAS HERMANOS LIMITADA

(Fábrica de Bolsas).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 15 de Octubre de 1927

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 15 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto de 1927.

2.° Elección de cinco Directores titulares, tres por tres años, uno por dos años y otro por un año.

3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de los Síndicos titular y suplente, por un año.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el artículo 40 de los Estatutos, deberán ser depositadas sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927. — Julián Goitía, secretario.

e27 sept. N.° 14.765 v15 oct.

ITALIA UNITA
Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción
Cangallo 2535 — Buenos Aires

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 21 del estatuto y 56 del reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea general ordinaria del 3.° trimestre, el día 9 de Octubre de 1927, a las 14 horas, en el local social.

Habrá quórum, cualquiera sea el número de presentes, media hora después de la fijada.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

2.° Designación de presidente provisorio.

3.° Movimiento de caja del 3.° trimestre.

4.° Relación de la Comisión Directiva.

5.° Propuestas varias.

e1.° octubre N.° 14.812 v4 oct.

BRILLANTE
Sociedad Anónima de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1927, a las 11.45 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital Social.
2.° Modificación de los Estatutos.
3.° Nombramiento de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones introducidas.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a esta asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad.

El Directorio.

e19 sept.-N.° 14.640-v5 oct.

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA., LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1927, a las 15 horas, en el local calle Defensa N.° 1220, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° a) Fijación del número de Directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los Arts. 13 y 29 de los Estatutos.
b) Elección de 3 Directores suplentes por un año, en representación de los tenedores de acciones ordinarias y de dos Directores suplentes por un año, en representación de los tenedores de acciones preferidas.
4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, conforme al Art. 340 del Código de Comercio.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar ssu acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Los Accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres, E. C. 3, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al Síndico en el local de la Sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma. (Art. 28 de los Estatutos).

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1927. — Dr. Enrique J. Piccardo, Vicepresidente.

e23 sepbre. N.° 14.699 v14 octubre.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Créditos Ltda.
Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 8 de Octubre de 1927, en el local del Banco, Esmeralda 690, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto, de acuerdo a las exigencias de la Ley N.° 11.388.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, como aprobación.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1927 — El Directorio.

e20 sepbre. N.° 14.652 v8 octubre

KANDY, S. A. (Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Octubre próximo, a las quince horas, en el local de la Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 530, 7.° piso, (estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Gil), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Elección de un Director para desempeñar la vocalía vacante.
5.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con igual anticipación constancia en forma del depósito de las mismas acciones en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país.

El Directorio

e3 oct. N.° 14.827 v20 oct.

L. D. MEYER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 18 de Octubre de 1927, a las quince horas, en el local calle Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideracion y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1927. — El Presidente.

e-30 septbre. N.° 14.800-v-18 octubre

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO LIMITADA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre próximo, a las 11 horas en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (1er. piso) Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927.
2.° Elección de 4 Directores por 2 años.
3.° Nombramiento de un Síndico y un Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-17 septbre. N.° 14.636-v 17 octubre.

Cía. ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 17 de Octubre de 1927, a las 11 horas y 45 minutos, en la Sala de Reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la memoria, balance anual y proyecto de distribución de utilidades sometido a su consideración por el Directorio.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de Director - Gerente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927 — El Directorio.

e22 sept. N.° 14.695 v13 oct.

JACOBO PEUSER
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
Sociedad Anónima Limitada
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle San Martín N.° 200, el día 19 de Octubre de 1927, a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas o Informe del Síndico, correspondiente al 9.° Ejercicio Social, vencido el 30 de Junio último.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Director - Presidente, por tres años, en reemplazo del señor don Justo P. Sáenz, que termina su mandato.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, que cesan en sus funciones.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con los Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco caracterizado por lo menos tres días antes del fijado para la reunion.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1927 — El Directorio.

e27 sepbre. N.° 14.750 v19 octubre

"LA PAPELERA ARGENTINA".
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1[illegible] de Octubre de 1927 en el local de la Sociedad, calle Perú 375, a las 15 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, por los accionistas de la Serie A, y de un Director titular por dos años, por los accionistas de la Serie B, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos.
4.° Fijar la remuneración del Síndico titular, correspondiente al ejercicio 1927|1928 (Art. 22 de los Estatutos).
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que por el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1927. — Tomás E. de Estrada, presidente.

e22 sept. N.° 14.686 v6 oct.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Octubre a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa y en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la instalación de una central telefónica, con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División (Perú 1182).

v14 oct.

El día 14 de Octubre a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, y en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la instalación de una central telefónica, con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División (Perú 1182).

v14 octubre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formulario e impresos varios, etc., destinados a los servicios de la repartición, durante todo el año 1928.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 25 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1927. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v25 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la contratación de las pólizas de seguros contra incendios, desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre, año 1928, por las existencias e instalaciones de diversas secciones de esta Repartición, que se especifican en la planilla respectiva.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v19 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión del año 1928, de:

Exp. N.° 1. — Comestibles, artículos de almacén, fideos, harina de trigo, hacienda vacuna en pie, etc.

Exp. N.° 2. — Combustibles: Gas-Oil, kerosene,, nafta, etc.

Exp. N.° 3. — Ropería, colchonería y calzado, agujas, hilo, medias, etc.

Exp. N.° 4. — Medicamentos: Drogas y artículos de farmacia, odontología.

Exp. N.° 5. — Materiales de talleres: hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, reparación de mobiliario y edificios, artículos de labranza, bazar y para el lavado de ropa.

Exp. N.° 6. — Libros y útiles de escritorio y escuela: cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 27 de Octubre de 1927, a las 15.30 horas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, existentes en dicha Comisión, el que está a disposición de los señores interesados.

Olivera, 27 de Septiembre de 1927. — El Director.

Nómina de los comestibles y semillas de cereales cuya provisión se licita con destino a este Reformatorio, durante el año de 1928.

25 kilos achicoria.

20 kilos ají molido.

50 tarros arvejas al natural, medianas, reciente cosecha, especificar peso del tarro.
30 kilos avellanas secas, sin cáscara.
30 cajas azafrán molido, en cápsulas cajas de 100.

2.500 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.

15.000 kilos azúcar tucumana, en bolsas.
2.000 kilos aceite puro de oliva, en latas de 5 kilos.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia

5 kilos canela de Ceylán, en rama.
10 kilos canela molida, pura.
400 kilos cascarilla de cacao.
2 kilos clavo de olor en grano.
400 kilos conserva de tomate, primera calidad, indicar marca y envase.
1.400 kilos café Brasil, tostado, en grano.
500 kilos café Malta, molido, en bolsas.
250 cajas escarbadientes, en cajas de 100 unidades.
1 kilo especies.
100 kilos dulce de membrillo de primera calidad, en latas de 5 kilos.
12 gruesas fósforos en cajas de 75 unidades.

150.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbuncio, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos, cotícese precio por: Criollos: vacas y novillos; mestizos: vacas y novillos.
600 kilos harina integral, para pan.
5.000 kilos harina de maíz, para polenta
70.000 kilos harina de trigo "00", para pan.
100 kilos levadura en polvo, Royal o similar.
60 kilos maícena.
60 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
1 kilo nuez moscada.
120 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
30 kilos pimienta negra, molida, pura
100 kilos pimentón dulce, p...

50 tarros pimientos morrones, en tarros, reciente cosecha, especificar peso del tarro.
120 kilos queso de rallar, tipo Goya.
500 kilos semilla de: germinación garantida:
Alfalfa bonaerense, libre de cuscuta.
1.500 kilos avena blanca del país, común.
1.500 kilos cebada del país, de 1.ª clase.
1.500 kilos lino malabrigo.
1.500 kilos trigo San Martín, de pedigree.
25 kilos sal fina, para mesa, tipo Cerebos o similar.
600 kilos sal fina, común.
6.000 kilos sal gruesa, limpia, tipo Cádiz.

60 kilos te de primera calidad.
50 kilos te de segunda calidad, tipo J. O. H., suelto.
120 tubos vainillas, en tubos de 2 vainas.
100 paquetes velas estearina, en paquetes de 280 gramos, 4 velas.
1.000 litros vinagre de vino, en barriles, tinto.
150 litros vinagre de vino, embotellado, tipo Louis Fréres o similar.
200 kilos yerba mate especial, tipo "Cruz Malta".
1.000 kilos yerba argentina, buena calidad, en bolsas.

Combustibles—
75 litros alcohol desnaturalizado.
2.600 kilos carbón mineral para fragua.
40.000 kilos gas-oil.
2.500 kilos kerosene refinado, tipo Caloría.
6.000 kilos kerosene para tractor.
5.000 litros nafta refinada, para automóvil, tipo Wico, etiqueta verde.

Artículos de ropería, colchonería y calzado—

500 agujas para máquina de coser Adler, N.° 5.
700 agujas para máquina de coser Singer, tipo sastre, 31-15, de los números 2 y 3.
500 agujas para máquina Mundlos, de sastre, cabo redondo, de los número 2 y 3.
300 agujas para máquina ojaladora "Perfecta", N.° 9.
150 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 K 51, Nros. 21, 22 y 23.

50 kilos clavos para tacos, Nos. 6 y 8.
150 kilos clavos para tacos Nos. 7 y 8.
50 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 12.
50 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 13.
50 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 14.
50 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 15.
50 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 16.
50 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 17.
50 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 20.
50 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 21.
12 hebillas para correa, de 2 ctms. de ancho.
12 hebillas para correo, de 3 cetms. de ancho.
12 hebillas para correa, de 4 ctms. de ancho.
12 hebillas para correa, de 5 ctms. de ancho.
75 ovillos hilo para plantillar.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour de 3 hebras.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 4 hebras.
150 carreteles hilo para zapatero, tipo Paizley, del N.° 16.
250 carreteles hilo para zapatero, tipo Paizley, del N.° 18.
50 cajas ojalillos de color, en cajas de 1.000 unidades.
75 paquetes semillas para zapatero, del N.° 9.
75 paquetes semillas para zapatero, del N.° ...

500 pares medias de algodón, cortas, del N.° 28.
200 peines de aluminio de 20 ctms. de largo.
12 salidas de baño, buena calidad.
200 toallas turcas de 0.60 mts. por un metro, sin contar el fleco.
400 sombreros de junco.

Medicamentos e instrumentos de cirugía
5.000 gramos aceite de almendras dulces
250 gramos aceite de cade.
20.000 gramos aceite de hígado de bacalao.

15.000 gramos aceite de oliva puro.
10.000 gramos aceite de ricino.
5.000 gramos ácido acético.
1.500 gramos ácido acético cristalizable.
10.000 gramos ácido bórico cristalizado.
3.000 gramos ácido bórico en polvo.
6.000 gramos ácido cítrico extractivo.
500 gramos ácido clorhídrico puro.
1.000 gramos ácido fénico cristalizado.
500 gramos ácido láctico.
500 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico.
500 gramos ácido tartárico en polvo.
100 gramos ácido tímico.
1 gramo adrenalina cristalizada.
100 litros agua destilada.
1.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.

100 botellas agua oxigenada, 10 volúmenes, en botellas de 1 x 900.
2.000 gramos alcanfor.
1.000 gramos alcohol absoluto.
200 litros alcohol rectificado.
100 gramos alcohol de melisa.
3.000 gramos almidón en polvo.
3.000 gramos almidón de arroz.
500 gramos amoníaco puro.
5.000 gramos amonio acetato líquido.
200 gramos amonio bromuro.
100 gramos amonio cloruro.
500 gramos antipirina.
200 gramos aristol.
50 gramos aristoquinina.
1.000 gramos árnica, flores.
100 gramos arrenal sinónimo.
1.000 gramos aspirina.
2 gramos atropina, sulfato neutro.
5.000 gramos azúcar de leche.
3.000 gramos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
200 gramos bálsamo del Perú.
3.000 gramos bencina.
100 gramos benjuí de Siam.
1.000 gramos benzonaftol.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos cafeína ...
1.000 gramos calcio glicerofosfato.
500 gramos calcio lactato.
2.000 gramos calcio trifosfato.
200 gramos calomel.
500 gramos carbón animal en polvo.
500 gramos carbón vegetal en polvo.
500 gramos cáscara sagrada en polvo.
1.000 gramos cera blanca.
500 gramos citrato de hierro amoniacal.

250 gramos cloral hidrato.
1.000 gramos cloroformo comercial.
1.000 gramos coca, hojas.
15 gramos cocaína clorhidrato.
20 gramos codeína pura.
500 gramos colodión elástico.
100 gramos colombo, raiz.
50 gramos criogenina.
200 gramos creosota de Haya.
500 gramos dermatol.
2 gramos digitoxina.
50 gramos dionina.
4 cajas electrargol.
100 gramos ergotina Ivon.
200 gramos esencia de anís.
200 gramos esencia de menta.
20 litros esencia de trementina.
10 gramos estricnina sulfato.
5.000 gramos éter sulfúrico.
200 gramos eucaliptol.
200 gramos euquinina.
100 gramos extracto blando de quina.
25 gramos extracto de belladona.
50 gramos extracto de canavis índica.
200 gr. extracto de genciana (acuoso).
25 gramos extracto de nuez vómica.
100 gramos extracto etéreo de helecho macho, en cápsulas de 0.50 grs.
1.500 gramos extracto flúido de bálsamo de tolú.

100 gramos extracto flúido de kola.
1.000 gramos extracto flúido de estigma de maíz.
100 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
200 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
200 gramos fenacetina.
5.000 gramos formol.
40.000 gramos glicerina pura.
2.000 gramos glucosa pura.
50 gramos gomenol.
10.000 gramos grasa de cerdo benzoinada
300 gramos guayacol carbonato.
200 gramos guayacol líquido.
100 gramos hierro cacodilato.
200 gramos hierro glicerofosfato.
100 gramos hierro lactato.
500 gramos ictiol.
2.000 gramos iodo sublimado.
200 gramos jabón amigdalino.
30 panes jabón de alquitrán.
30 panes jabón de azufre.
25 panes jabón de bicloruro al 1 o/o.
1.000 gramos jabón de Marsella.
100 gramos jaborandi, hojas.
200 gramos lactato de mercurio.
5.000 gramos lanolina.
50.000 gramos lino harina.
6.000 gramos lisoformo.
50 gramos luminal.

5.000 gramos magnesia calcinada.
5.000 gramos magnesia carbonato.
25.000 gramos magnesia sulfato.
500 gramos manzanilla flores.
200 gramos mentol cristalizado.
1.000 gramos mercurio bicloruro.
50 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio biyoduro.
50 gramos mercurio óxido amarillo
50 gramos mercurio óxido rojo.
1.000 gramos mercurio salicilato.
5 gramos morfina clorhidrato.
20.000 gramos mostaza harina.
12 series Neosalvarsan, en series de 0,15 a 0,75 ctgs.
20 gramos novocaína.

50 gramos opio en polvo.
6 metros3 oxígeno.
100 gramos pancreatina.
100 gramos parafina.
100 gramos pepsina clorhidrato.
1.000 gramos permanganato de potasio.
100 gramos piedra pómez en trozos.
250 gramos piramidón.
200 gramos plata nitrato, cristalizado.
3.000 gramos plomo acetato líquido.
5 gramos podofilina.
1.000 gramos pomada mercurial doble.
1.000 gramos potasio clorato.
50 gramos protargol.
100 gramos quinina bromhidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
500 gramos quinina sulfato.
100 gramos resorcina.
200 gramos ruibarbo en polvo.
10 gramos sacarina.
500 gramos salol.
3.000 gramos Sen hojas.
20 gramos sodio arseniato.
10.000 gramos sodio benzoato.
10.000 sodio bicarbonato.
300 gramos sodio bromuro.
100 gramos cacodilato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
250 gramos sodio ioduro.
250 gramos sodio salicilato.
20.000 gramos sodio sulfato.
25 gramos sulfonal.
100 gramos Takiadastasa.
20.000 gramos talco de Venecia.
100 gramos terpinol.
2.000 gramos tilo Flores.
300 gramos tiocol.

500 gramos urotropina.
10.000 gramos vaselina amarilla.
10.000 gramos vaselina blanca.
1.000 gramos vaselina líquida.
5.000 gramos zinc óxido.
15 agujas de platino iridiado, delgadas, de 2 1/2 ctms.
10 agujas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de: 4 ctms.
10 agujas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas, de: 5 ctms.
10 agujas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de: 6 ctms.
150 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad de 20 x 15 ctms.

4 bolsas para agua caliente, buena calidad de: 20 x 30 ctms.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad de: 25 x 35 ctms.
4 bolsas para hielo.
4 bolsas para oxígeno, de 25 litros.
40 juegos cajas de cartón, cuadradas del 3 al 12.
40 juegos cajas de cartón redondas. 3 al 12.
18 cánulas rectales.
10 cánulas uretrales.
15 tubos catgut esterilizado, buena calidad del N.° 00.
15 tubos catgut esterilizado, buena calidad del N.° 1.
15 tubos catgut esterilizado, buena calidad del N.° 3.
6.500 corchos, del N.° 0 al 12, 500 de cada número.
6 madejas crin de Florencia.
3 elevadores raíces, mango de metal, en 3 tamaños.
12 embudos de vidrio, de 15 a 20 centímetros de boca.
9 espátulas de acero, de 10-15 y 20 ctms. de hoja.
4 espejos para boca, con mango.
100 frascos de despacho de 15 gramos.
100 frascos de despacho de 60 gramos.
100 frascos de despacho de 100 gramos.
100 frascos de despacho de 150 gramos.
300 frascos de despacho de 250 gramos.
100 frascos de despacho de 300 gramos.
20 frascos gotarios, color caramelo, de 15 gramos.
20 frascos gotarios, color caramelo, de 30 gramos.
10 frascos gotarios, color caramelo, de 50 gramos.
10 gotarios, color caramelo, de 100 gramos.
25 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
20 jeringas hipodérmicas de 2 cc.
20 jeringas hipodérmicas de 5 cc.
10 jeringas hipodérmicas de 10 cc.
2 jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
1 molde para supositorios, para 12 supositorios.
15 cajas obleas, en cajas de 1000 tipo Silimbia, de cierre seco, del N.° 00 al 3 (3 cajas de cada número).
4 piedras de loza, para pomada de 30 x 30 ctms.

1 pinza bayoneta, molar superior, lado derecho.
1 pinza bayoneta, molar superior lado izquierdo.
1 pinza biscúpides y raíces inferiores.
1 pinza biscúpides y raíces superiores.
1 pinza forma bayoneta, para raíces.
1 pinza forma pico de loro, para molar inferior, de ambos lados.
1 pinza para fragmentos y raíces pequeñas.
1 pinza incisivos, centrales y caninos.
1 pinza raíces.

1 pinza raíces incs. inferior.
1 pinza regular forma bayoneta.
1 pinza torcer molar superior.
1 pinza torcer molar inferior.
1 pinza Universal.
1 pinza Universal, para dientes de niño.
1 pinza porfirizador.
1 portaalgodón automático.
2 portaalgodón para curaciones.
12 puntas acépticas, para repuesto de jeringas, para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
2 retortas de vidrio vitubuladas de 2000 cc.
10 robinetes para irrigador.
30 carreteles tela adhesiva, de 1 centímetro.
20 carreteles tela adhesiva, de 2 centímetros.
10 carreteles tela adhesiva, de 5 centímetros.
10 termómetros clínicos de buena calidad.
2 termómetros para baño.
1 tijera para encía.
2 tijeras rectas grandes.
1 torno eléctrico, para corriente continua, 220 volts.
700 vendas de Cambray de 5 x 5.
700 vendas de Cambray de 5 x 10.
10 kilos yeso de París.

Materiales de talleres, artículos de labranza, artículos para el lavado de ropa y materiales para la conservación y reparación de edificios y mobiliario

900 litros acaroina o similar.
1.500 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, y máquinas a vapor
1.500 kilos aceite para lubrificación en general, cojinetes, etc.
500 kilos aceite para cilindros de motores a explosión (automóviles).
100 kilos aceite para diferencial y cambios de velocidad (automóviles).
300 kilos ácido sulfúrico para acumuladores.
70 litros ácido muriático.
12 agujas para coser escobas, de buena calidad.
100 aisladores de porcelana, para alambre de 24 x 24 mm.
1 aparato estampador de cera.
20 metros3 arena fina, oriental.
20 metros3 arena fina, oriental.
500 metros alambre de 1 1|2 mm. 500 volts.
piso.
20 kilos alambre para escobero del N.° 20.
2 kilos alambre para timbres parafinado.
2 angaletes sencillos, chicos.
2 angaletes sencillos, grandes.
1 arado de mansera N.° 2 y 1|2.
6 azucareras de bronce niquelado, de 300 gramos.
250 azulejos blancos de 15 x 15.
20 azadas para huerta.
8 rollos alambre de acero galvanizado N.° 17.
8 rollos alambre de acero galvanizado N.° 15.
50 bases de toma corriente, de porcelana de 6 ampéres.
12 bombas completas para calentador "Primus" N.° 0.
12 bombas completas para calentador "Primus" N.° 1.
100 boquillas de porcelana, para caños de 14 mm.
12 budineras de hierro reforzadas, de 15 centímetros de diámetro.
12 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano.
9 docenas cabos para plumeros, del N.° 1, 2 y 3, tres docenas de cada número.

6 cacerolas de hierro batido, reforzadas de 50 centímetros, 20 litros.
5.000 kilos cal de Córdoba en piedra.
25 metros caño de plomo de 13 mm.
50 metros caño de plomo de 14 mm.
12 metros cautchut, tapa para calentador "Primus" N.° 1.
6 tarros cemento especial, para zapatero.
10 kilos cinta de acero, para pasar conductores en caños de acero.
10 kilos clavos con cabeza, para escobero de 38 mm.
20 clavos con cabeza, para escobero de 2 1|2 ctms.
10 clavos para escobero del N.° 20.
5 kilos clavos para escobero del N.° 30.
25 colmenas con marco, sistema Molino, con alza.
6 cuchillas para cocina de 40 centímetros.
1 lote comillas cuerpo N.° 6, lote de un kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 8, lote de un kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 10, lote de un kilo.
2 compaces desvirador.
10 kilos cuadratines cuerpo N.° 8.
10 kilos cuadratines cuerpo N. °8.
10 kilos cuadratines cuerpo N.° 10.
10 kilos cuadratines cuerpo N.° 12.
4 cuchillas grandes para escobero, "Mac" o similar.
2 cacerolas enlozadas de 40 ctms., 15 litros.
4 cacerolas enlozadas de 50 ctms., 20 litros.
5 campanillas á pila, de 6 centímetros.
30 kilos caño de acero para instalación eléctrica, de 14 mm.
50 metros caño de goma para manguera, de 2 ½ cts. diámetro.
2.500 kilos cemento portland aprobado.
15 kilos cera virgen.
12 cernidores de madera, de 50 ctms. de diámetro.
10 chapas de zinc, del N.° 10.
20 chapas de zinc, del N.° 12.
10 chapas de zinc, del N.° 14.
3 kilos cinta aisladora negra, de 10 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 15 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 20 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 25 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 40 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 20 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 25 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 40 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 50 mm.
3 kilos clavos para vidrios.
300 metros cordón flexible de 0,05 mm., 500 volts.
24 cucharones de hierro batido, de 20 ctms. de diámetro.
100 kilos correa de suela, para trasmisión de 51 mm.
100 metros correa redonda de 5 mm. de diámetro.
72 cucharones enlozados, de 12 ctms de diámetro.
12 desviradores de calzado.
1 embudo americano, para máquina de espigar rayos.
6 escarcadores para madera, de acero, chatos, con cabo de madera, hoja de 14 ctms.
100 esquineros de mayólica, blancos, de 0,15 x 0,04.
12 espirales para estufas de 220 voltios.
1 extractor centrífugo de miel para 4 marcos.
12 ensaladeras de loza, de 25 ctms. de diámetro.
6 esponjas para coche, buena calidad.
6 espumaderas de hierro batido, de 20 ctms. de diámetro.
50 litros extracto de tabaco.
50 fichas de porcelana, bipolares, de 6 ampéres para salida de 2 fichas.
6 formones para carpintero, de 25 mm.
6 formones para carpintero, de 65 mm.
6 fruteras de vidrio, de 22 ctms. de diámetro.
6 fuentes de loza ovaladas, hondas, de 28 x 38 centímetros.
6 fuentes de loza ovaladas, playas, de 45 x 32 centímetros, para 12 personas.
12 fuentes de loza, redondas, playas, de 45 x 52, para 12 personas.
2 galeras para tipografía, de 0,60 x 0,40.
2 metros goma negra en chapas de 5 mm. de espesor.
25 grifas de tres patitas de bronce, de 6 ctms.
200 guardas de mayólica, de 15 por 7 ½ ctms., blancas.
6 juegos guarniciones de goma, para tapa de cilindro motor Disel Polar T. I. K.
2 guarniciones reforzadas, para carrito.
4 hojas bizcocheras.
3 hojas rondineras.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 38.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 39.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 40.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 41.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 42.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 43.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 44.
2 juegos hormas para botín patria, desde el N.° 34 al 44.
12 hojas de sierra para carnicero, de 70 ctms. de largo.
200 tarros hormiguicida "El Argentino" o similar de 500 grs.
4 inodoros con pedestal, con asiento y tapa de madera.
200 kilos jabón para baño, tipo Marsella, en panes, de 50 gramos aproximadamente.
36 jarritas de loza para servir leche de ½ litro.
100 jarros de hierro batido, de 500 gramos.
1 juego de loza fino, completo, para 12 cubiertos.
25 jarras de vidrio para agua, de 1 litro y medio.
100 jarros enlozados de 500 gramos.
24 leznas surtidas para talabartero.
2 lomeras para carro.
6 llaves de paso en bronce, para unir caños de hierro galvanizado, de 38 mm., con válvula de cuero.
6 llaves de paso para caño de plomo, de 12,7 mm. en hierro niquelado, para agua fría.
6 llaves para agua caliente.
1 llave para piquitos de calentador "Primus" N.° 1.
1 llave para válvula de calentador "Primus" N.° 1.
50 llaves rotativa, dos puntos, tres ampéres, con indicador.
150 metros2 madera de cedro Paraguayo, de 30 ctms. por 13 mm.
250 metros2 madera de cedro Paraguayo, de 30 ctms. por 20 mm.
150 metros2 madera de cedro Paraguayo, de 30 ctms. por 26 mm.
50 metros2 madera de cedro Paraguayo, de 30 ctms. por 38 mm.
250 metros2 madera de pino brasil, de 30 ctms. por 13 mm.
250 metros2 madera de pino brasil, de 30 ctms. por 20 mm.
250 metros2 madera de pino brasil, de 30 ctms. por 25 mm.
100 metros2 madera de pino brasil, de 30 ctms. por 38 mm.
1 máquina americana para espigar rayos de carruajes, ajustable a varias medidas.
1 máquina cardadora a mano, tipo Jean Leandre.
4 máquinas para matar hormigas, a fuelle, completas.
400 marcos para colmena con alza, sistema Molino.
12 martillos para zapatero, medianos.
2 juegos mechas inglesas para madera blanda, de 6,3 mm. a 25,4 mm.
2 medias lunas medianas, para zapateros.
30 membranas para receptor de teléfono.
200 molduras de mayólica, de 5 x 15 centímetros, blanca.
2 machiembras, de 12,7 mm., dos piezas.
2 machiembras de 19 mm., dos piezas.
2 machiembras de 25,3 mm., dos piezas.
36 maderas para cepillos de caballeriza, N.° 128.
600 maderas para cepillos de mano, N.° 3.
1.200 maderas para cepillos de mano, N.° 10.
1 mecha chica de expansión, de acero, con dos cuchillas para agujerear, de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 mm. a 38 mm.
1 mecha grande de expansión, de acero, con dos cuchillas, para agujerear, de 22,2 mm. a 44,4 mm. y de 44,4 mm. a 76 mm.
2 mechas para escopladoras, de 8 mm.
1 mecha para escopladoras, de 10 mm.
1 mecha para escopladoras, de 12 mm
2 mechas para escopladoras, de 14 mm.

1 mecha para escopladoras, de 18 mm.
1 mecha para escopladoras, de 20 mm.
1 mecha para escopladoras, de 22 mm.
1 mecha para escopladoras, de 24 mm.
1 mecha para escopladoras, de 28 mm.
1 mecha para escopladoras, de 30 mm.
1 molino a viento, rueda de 3,50 mts. para una elevación de 10 metros.
50 kilos ocre negro.
100 metros3 oxígeno industrial.
2 piedras redondas al aceite, para afilar cuchillas.
6 pinceles de regla, al óleo, de tres medidas.
6 piolín fino, para atar pinceles.
6 pinzas de madera para talabartero.
2 pinzas de tipógrafo niqueladas.
20 kilos plumas de avestruz, especial, que no sea patagona.
1 prensa para puré, a tornillo, grande.
1 juego punzón americano, de acero azulado, para carpintero, de 1 a 5 milímetros de boca, cóncavo.
200 prensahilos ovalados, de 30 mm. de distancia entre conductores.
24 raspas para suela.
20 palas de puntear.
12 pinceles ovalados para pintura, del N.° 20.
12 resortes para bomba de calentador "Svea" N.° 2.
2 retrancas con cejaderas de cadena, para lanza.
100 rinconeras de mayólica blancas, de 0,15 x 0,03.
1 sacapruebas para tipografía de 50 ctms. de largo.
1 sacabocados para hojalatero, de 3 x 25 mm.
20 rastrillos con cabo.
50 kilos remedio para envenenar cueros.
15 kilos ripolín blanco o similar.
2 kilos resina.
1 rodillo especial para ravioles.
2 kilos sal amoniaco.
2 kilos Sapolín caoba o similar.
6 sifones de plomo a T de 51 mm.
6 sifones de plomo a S de 32 mm.
500 kilos soda para lavar, tipo Solway.
50 kilos soga de cáñamo para riendas, de un centímetro de diámetro.
12 soperas de loza, para 12 personas, de 2 ½ litros.
100 litros sulfuro de carbono, en tambores de 10 litros.
30 kilos sulfato de cobre.
12 tapas de depósito para calentador Primus, N.° 1.
12 tapas de depósito para calentador Primus, N.° 0.
50 tapones fusibles de 10 amperes, con tornillos y tuercas para el cambio del alambre.
500 tazas de hierro batido, de 500 gramos.
150 tazas de loza, para café con leche con plato.
400 tejas Pierre Saccoman.
10 tirantes de pino tea, de 50 por 75 mm. y 5 metros de largo.
10 tirantes de pino tea, de 75 por 75 mm. y 7 metros de largo.
5 kilos tornillos para madera, de 15|17.
5 kilos tornillos para madera, de 17|18.
5 kilos tornillos para madera, de 18|20.
5 kilos tornillos para madera, de 20|20.
5 kilos tornillos para madera, de 20|25.
5 kilos tornillos para madera, de 20|30.
5 kilos tornillos para madera, de 21|40.
5 kilos tornillos para madera, de 21|45.
25 tornillos para serrucho, N.° 1.
4 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 84, bleck.
4 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 60.
4 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 36.
4 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 20.
4 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 16.
2 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 12, cursiva.
2 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 10, máquina.
2 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 8, bastardilla.
3 tijeras para colchonero, de acero, medianas.
12 trinchetas para zapatero.
1 trituradora de maíz a mano.
6 cajas tela metálica para soldar, tipo Laffitte.
50 torniquetes al aire, con crique.
6 tijeras para peluquero "Dos Llaves" o similar.
6 trinchantes cortos, para cocina.
10 kilos tuercas exagonales, con rosca, de 17 mm.
200 kilos tierra refractaria.
4.000 trapos de piso, buena calidad, de 60 x 50 ctms.
25 triángulos para carpintero, de 20 ctms.
25 triángulos para carpintero, de 1[illegible] ctms.
25 triángulos para carpintero, de 8 ctms.
150 kilos tiza blanca.
24 vasos de vidrio para refresco, de 500 gramos.
10 vidrios ingleses blancos, de 0,42 x 0,43.
10 vidrios ingleses blancos, de 0,43 x 0,51.
10 vidrios ingleses blancos, de 0,43 x 0,585.
10 vidrios ingleses blancos, de 0,43 x 0,61.
10 vidrios ingleses blancos, de 0,46 x 0,51.
10 vidrios ingleses blancos, de 0,56 x 0,585.
10 vidrios ingleses blancos, de 0,6 x 0,61.
10 vidrios ingleses blancos, de 0,61 x 0,635.
12 vidrios ingleses estrela mediano color caramelo, de 0,455 x 1,35.
4 vidrios ingleses granité, blancos, de 0,46 x 1,46.
25 vidrios lisos dobles, de 0,43 x 0,51.
25 vidrios lisos dobles, de 0,43 x 0,585.
25 vidrios lisos dobles, de 0,43 x 0,61.
25 vidrios lisos dobles, de 0,46 x 0,51.
25 vidrios lisos dobles, de 0,51 x 0,61.
25 vidrios lisos dobles, de 0,535 x 0,66.
25 vidrios lisos dobles, de 0.535 x 0,535.
25 vidrios lisos dobles, de 0,56 x 0,585.
25 vidrios lisos dobles, de 0,61 x 0,61.
25 vidrios lisos dobles, de 0,61 x 0,635.
6 yugos de madera, para cuartas.
6 yugos de madera, para pértigos.
4 yuguillos de hierro con olivos.
750 varillas de lapacho, de 38 mm. por 5 centímetros por 1,20 mts. de largo, agujereadas para 7 hilos.
200 zócalos de mayólica, de 0,15 x 0,15 blancos.
50 kilos hilo para escobero, de dos colores.

Libros y útiles de escritorio y escuela—
2 kilos alfileres N.° 1 ½.
2 kilos alfileres, N.° 2 ½.
10 aprieta papeles de 7 ½ ctms.
1 pieza arpillera, para lomo de libros (indicar metraje de la pieza)
1 bajo derecho en FA, 3 cilindros vertical.
1 bajo derecho MI BEMOL, 3 cilindros, vertical.
1 bajo derecho SI BEMOL, 3 cilindros, vertical.
12 borradores para pizarrón.
48 broches a tornillo de 20 m|m.
48 broches a tornillo, de 40 m|m.
48 broches a tornillo de 50 m|m.
10 cajas broches, de latón amarillo. N.° 1 (en cajas de 100).
10 cajas broches, de latón amarillo, N.° 3.
10 cajas broches, de latón amarillo, N.° 5.
10 cajas broches, de latón amarillo, N.° 7.
25 cañas para clarinete, calidad superior, en MI BEMOL.
40 cañas para clarinete, en SI BEMOL.
2 juegos de lectura El Nene.
30 kilos cartón paja, N.° 1.
30 kilos cartón paja, N.° 4.
75 kilos cartón paja, N.° 6.
30 kilos cartón paja, N.° 10.
25 kilos cartón paja, N.° 16.
25 kilos cartón, paja, N.° 25.
4 resmas cartulina gris.
15 cajas chinches chicas, de acero niquelado (en cajas de 100).
10 cajas chinches grandes, de acero.
5 cintas para máquina de escribir, Continental, en dos colores de copiar.
50 cintas para máquina de escribir, Continental, negra.
5 cintas para máquina de escribir, Remington, de copiar en dos colores.
15 cintas para máquina de escribir, Remington, negra.
10 cintas para máquina Remington, portátil.
10 cintas para máquina Underwood, de copiar, negras.
20 kilos cola para encuadernar, buena calidad.
1 contrabajo para estudio, 4 cuerdas buena calidad, con arco.
20 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio, mil hojas, media pasta.
5 copiadores papel blanco, de 500 hojas.
15 copiadores papel japonés, tamaño oficio, mil hojas, media pasta.
5 copiadores papel, de 500 hojas.
750 cuadernos cuadriculados de 20 hojas, N.° 1.
750 cuadernos cuadriculados de 20 hojas, N.° 2.
750 cuadernos cuadriculados de 20 hojas, N.° 3.
2.500 cuadernos rayados, de 20 hojas.
10 cueros de carnero, para encuadernación, buena calidad.
50 encuadernadores, tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquina de escribir.
1 flauta de 13 llaves, en RE BEMOL, de ébano, calidad superior
20 cajas gomas de borrar lápiz, E o similar, en cajas de 12 trozos.
60 cajas gomas de borrar, en cajas de 40 trozos.
200 gomas de borrar para máquina de escribir Red-Tri-Ply, N.° 399 o similar.
10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo, N.° 2|10, en ovillos 1000 gramos.
25 ovillos hilo crudo, N.° 2|3.
10 carreteles hilo grueso especial, para coser libros.
10 carreteles hilo fino especial, para coser libros.
25 índices de 13 x 32 ctms, para libros.
200 barras lacre común, en barras cuadrilongas de 12 m|m. x 18 ctms.
50 cajas lañas niqueladas, de 23 m|m. (en cajas de 100).
25 cajas lañas niqueladas, de 34 m|m.
100 docenas lapiceras clase común, de madera pintada.
50 lapiceras Johann Faber o similar, de madera color natural.
5 docenas lápices azules, Faber o similar.
5 docenas lápices rojos, Faber o similar.
3 docenas lápices Ko-i-noor, N.° 12 o similar.
6 docenas lápices tinta, mina dura Ko-i-noor o similar.
120 docenas lápices Faber, N.° 12 o similar.
12 docenas lápices Faber, N.° 3 o similar.
60 libretas rayadas de 50 hojas, con tapa de hule, de 0,10 x 0,16.
60 libretas rayadas, de 100 hojas, con tapa de hule, de 0,10 x 0,16.
3 libros de actas, 100 hojas, encuadernación media pasta inglesa, papel extra-hilo, tmaño 25 x 35 centímetros, rayado liso.

Libros de Lectura—
2 Corazón, de E. de Amicis.
50 El Escolar 3ro., de P. Pizzurno.
80 El Nene, de A. Ferreyra.
1 Laurel y Encina.
2 Leyendas Argentinas, A. Efflein.
1 Nuestra Patria, C. O. Bunge.
60 Persevera, P. Pizzurno.
100 Progresa, P. Pizzurno.
120 Prosigue, P. Pizzurno.
50 libros tapa de cartón, rayado 32 x 22 ctms., de 100 hojas.
10 libros tapas de cartón, rayado de cuenta, 2 columnas, 32 x 22 ctms.
25 libros, tapa de tela, 40 x 27 ctms. rayado, de 100 hojas.
4 máquinas sacapunta, con 6 cuchillas de respuesto, tipo Chicago.
4 mojadedos, de rodillo de cristal esmerilado.
6 pares palillos para tambor.
200 hojas papel carbónico, de 34 x 60 ctms., violeta, extrafino para máquina.
500 hojas papel carbónico, tamaño oficio, para máquina.
100 hojas papel carbónico, tamaño oficio, para lápiz.
10 resmas papel diario 74 x 110.
40 rollos papel engomado transparente.
1 resma papel glacé, blanco, de 40 k.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 40 k.
5 resmas papel hilo, 74x92, de 50 k.
5 resmas papel hilo, 74x92, de 18 k.
1 resma papel imitación tela, azul.
1 resma papel imitación tela, rojo.
1 resma papel imitación tela, verde.
1 resma papel manila, de 40 kilos.
1 resma papel manila, de 18 kilos.
1 resma papel marmolado, surtido.
10 resmas papel obra de 1ra., 74 x 110 de 35 kilos.
6 resmas papel obra de 1ra., 74 x 110, de 25 kilos.
5 resmas papel obra de 2da., 74 x 110, de 25 kilos.
5 resmas papel oficio (cuadriculado).
5 resmas papel oficio, rayado.
5 resmas papel oficio rayado 2 columnas.
5 resmas papel oficio, rayado 3 columnas.
5 resmas papel oficio, rayado 4 columnas.
50 hojas papel pentagramado, de 24 líneas.
50 hojas papel pentagramado, de 14 líneas.
500 hojas papel secante, 48 x 64 centímetros, de buena calidad.
1 resma papel seda, blanco.
2 resmas papel tipo Romani, liso.
5 resmas papel tipo Romani, rayado.
1 parche extranjero para bombo.
24 parches extranjeros para tambor.
12 frasos pasta p|. pegar, tipo Stafford, en frascos de 40 gramos, aproximados.
5 kilos pasta para rodillos de invierno.
5 kilos pasta para rodillos de verano.
2 perforadores, tipo Soenecken, de metal, manija niquelada, de 8 centímetros de perforación.
1 par platillos fundidos en bronce de campana, de 38 centímetros de diámetro.
4 cajas plumas Indet-Pend- doradas N.° 2301, en cajas de 1 gruesa.
6 cajas plumas Leonard 508 EF, en cajas de una gruesa.
10 cajas plumas Leonard 521 EF, en cajas de una gruesa.
25 cajas plumas Perry 341, en cajas de una gruesa.
10 raspadores, cabo de hueso.
1 redoblante de bronce, caja reforzada, 33 x 25 cts., calidad superior, tipo moderno, con palillo y portatambor.

15 reglas cuadratines, de madera, clase superior, de 50 ctms. de largo con filete de bronce.
6 reglas métricas para pizarrón.
1 requinto en MI BEMOL, 13 llaves de ébano, con atril y doble boquilla.
1 pieza ribetes para lomos de libros.
1 saxofón alto, en MI BEMOL.
1 saxofón soprano, en SI BEMOL.
7.000 sobres comerciales azules, comunes.
5.000 sobres comerciales azules, fondo litografiado.
2.000 sobres comerciales, blancos, fondo litografiado de color azul, en papel grueso, buena calidad.
10.000 sobres tamaño oficio, blancos, en papel grueso, buena calidad.
12 sogas de algodón, para tambor.
1 soga de 9 metros, para bombo.
1 pieza tela negra, para encuadernar.
1 pieza tela verde oscuro, imitación cuero, para encuadernar.
24 templadoras blandas.
6 frascos tinta Davids, o similar, tapón con pincel para sellos, color azul, frascos de 125 cc.
2 litros tinta especial para impresiones digitales.
1 litro tinta para marmolar, roja, para imprenta.
1 litro tinta marmolar, azul, para imprenta.
1 litro tinta marmolar, verde, para imprenta.
1 kilo tinta para tipografía, amarilla.
1 kilo tinta para tipografía, azul.
1 kilo tnta para tipografía, copiativa.
3 kilos tinta para tipografía, negra.
1 kilo tinta para tipografía, violeta.
50 pnes. tinta Stephens, azul negra, en porrones de 1130 cc.
8 pnes. tinta Stephens, carmín, en porrones de 550 cc.
1 tintero de estaño, niquelado, de una sola tinta, depósito de vidrio, de base de 15 a 20 ctms.
10 tinteros para dos tintas, base de vidrio y tapa cautchut.
24 cajas tiza blanca, en cajas de 144 barritas.
4 cajas tiza de colores surtidos, en cajas de 144 barritas.
1 violín, para estudio, entero, buena calidad, con arco.
1 violoncello, para estudio, de buena calidad, con arco.
200 zapatillas surtidas, para clarinete, requinto y flauta.

v27 octubre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de los artículos siguientes: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos; hacienda vacuna para el consumo; manteca; papel de fumar y fósforos; combustibles (leña de algarrobo o quebracho, gas Oil, petróleo crudo y kerosene refinado), ropería, colchonería y calzado; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de Escritorio, semillas, útiles y herramientas para agronomía, bazar; destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba y a proveerse durante todo el año de 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. A.), el día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten a la Dirección del Asilo-Oliva, F. C. C. A., como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Septiembre 10 de 1927. — El Director.

Nómina de los comestibles necesarios para el abastecimiento del Asilo en el año 1928.

420 kilos aceitunas verdes de primera calidad.
2 kilos anís en grano.
5 kilos canela en rama.
2 kilos canela molida.
720 kilos ciruelas secas, especiales, de primera calidad.
1 kilo clavo de olor.
600 cajas escarbadientes de primera calidad, en cajas de 100 unidades o aproximado.
54 gruesas fósforos en cajas de 75 unidades o aproximado.
7.320 kilos gallinas, vivas, sanas, de 2 kilos peso vivo o aproximado.
18.300 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados.
840 ladrillos ingleses del país.
5 kilos laurel en hojas.
366 docenas limones de primera calidad.
3.600 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.
4 kilos nuez moscada, de primera calidad.
13.500 libritos papel de fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.
13.176 kilos pollos, vivos, sanos, de 1.5 kilos peso vivo o aproximado.
360 kilos pasas de uvas de primera calidad.
420 kilos pimentón de primera calidad, dulce.
12 kilos pimienta molida de primera calidad.
8 kilos pimienta en grano, de primera calidad.
1.200 quesos de postre, Chubut o similar, en hormas de 1 kilo o aproximado.
840 kilos queso de rallar "Goya", de primera calidad.
480 kilos queso de rallar "Sbrinz".
360 kilos queso de rallar "Reggiano".
12 kilos Royal (levadura), en frascos de 500 gramos o aproximado.
360 kilos sal fina para mesa, "Cerebos", en envases de 675 gms. o aproximado.
96 kilos te suelto.
1.800 vainillas en tubos de una chaucha.
60 kilos velas de cera para celebrar en funciones religiosas.
60 kilos velas de estearina para alumbrar en funciones religiosas.
420 litros vinagre blanco de buena calidad.
960 litros vinagre tinto de buena calidad.
36 litros vino para celebrar misa.
956.175 kilos novillos en pie, mestizos, cuarterones o criollos de 400 a 550 kilos (2013 animales con promedio 475 kilos).

Materiales y artículos para el lavado y fabricación de jabón—

420 kilos aceite de coco.
24 kilos azul para ropa.
6.600 kilos ceniza de soda.
4.800 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de bergamota.
500 gramos esencia lavanda.
400 gramos esencia de geráneo.
500 gramos esencia de limón.
600 gramos esencia de romero.
7.200 kilos resina H.
7.200 kilos soda cáustica.

Combustibles—

180 toneladas gas-Oil para motores Diesel, liviano.
6.000 litros kerosene refinado, en latas o tambores.
1.200 toneladas leña de algarrobo o quebracho.
396 toneladas petróleo crudo de Comodoro Rivadavia.

Artículos de librería y útiles de escritorio—

6 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, grandes.
21 cajas broches amarillos del 2 al 10
10 cajas clips, en cajas de 144 unidades.
100 carpetas p|rendiciones de cuentas, de 28x38x6 cent. de lomo, con tres cintas.
150 carpetas cartón lomo de tela, de 28x38x8 cent. de lomo, con cintas.
200 carpetas cartulina gris, para expedientes, s|mod. núm. 1.
1.000 carpetas cartulina gris p|presupuestos s|mod. núm. 2.
2.000 carpetas cartulina para boletines (mitad blancas y mitad gris), impresas, s|modelo núm. 3.
30 cintas para máquina de escribir "Remington", buena calidad.
36 copiadores tamaño oficio, de 500 hojas, papel japonés.
170 cuadernos tipo colegio tapa cartón de 60 a 80 hojas.
1 caja chinches metálicos, en cajas de 144 unidades.
10.000 esferas para reloj de control, impresas, s|modelo núm. 4.
2.000 fichas craneométricas, impresas, s|modelo núm. 5.
1.000 fórmulas actas licitaciones privadas, en blocks de 100 hojas, impresas s|modelo núm. 6.
1.000 fórmulas arqueo de caja, impresas en blocks de 100 hojas, según modelo número 7.
100 fórmulas balances rendiciones de cuentas, en tinta copiable, impresas s|modelo número 8.
1.000 autorizaciones de giros, en blocks de 100 hojas, en tinta copiable, s|modelo número 9.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos, impresos s|mod. núm. 10.
300 fórmulas borrador producido y consumido, en blocks de 100 hojas, impresas s|modelo núm. 11.
200 fórmulas balances de Villas, sección varones, s|modelo 12.
200 fórmulas balances de Villas, sección mujeres, s|modelo 13.
2.000 fórmulas comunicación interna celador, en talonarios de 100 hojas, color blanco y rosa (por mitad). s|modelo núm. 14.
500 fórmulas defunciones, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, impresas según modelo núm. 15.
500 fórmulas estado diario de recursos, en blocks de 100 hojas, impresas según modelo núm. 16.
6.000 fórmulas salud asilados, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, impresas según modelo núm. 17.
2.000 fórmulas lavado de ropa, en talonarios de 100 hojas, según modelo número 18.
1.000 fórmulas liquidaciones de fletes, en talonarios de 100 hojas, impresas según modelo núm. 19.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas, impresas s|modelo núm. 20
1.000 fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas, según modelo número 21.
2.000 fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según mod. número 22.
200 fórmulas pedidos de facturas, impresas, s|modelo núm. 23.
600 fórmulas pedidos autorización, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, impresas, s|modelo núm. 24
4.500 fórmulas pedidos de precios, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, impresas s|mod. núm. 25.
500 fórmulas balance comprobación ropería, s|modelo núm. 26.
500 fórmulas balance comprobación despensa, s|mod. núm. 27.
700 fórmulas planillas de sueldos, primeras hojas, s|mod. 28.
4.000 fórmulas planillas de sueldos, segundas hojas, s|mod. 29.
500 fórmulas pliegos de condiciones reglamentarios de licitaciones públicas, impresas s|mod. núm. 30.
3.000 fórmulas recetarios médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 31.
1.000 fórmulas racionamientos diarios, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 32.
1.000 fórmulas recibos Dirección, en blocks de 100 hojas, s|mod. N.° 33.
15.000 fórmulas recibos de sueldos, en blocks de 100 hojas, s|modelo número 34.
100 fórmulas pagos de peculio, en tinta copiable, s|mod. 35.
500 fórmulas altas asilados, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo número 36.
100 fórmulas relación pago traslado asilados, en tinta copiable, según modelo número 37.
800 fórmulas partes diarios de usina, impresos, s|mod. núm. 38.
700 fórmulas recibo de peculio asilados, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 39.
500 fórmulas relación gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo número 40.
1.000 fórmulas registro amperómetro, s|modelo núm. 41.
1.000 fórmulas servicio de baños, en blocks de 100 hojas, s|mod. 42.
300 fórmulas órdenes de transporte en talonarios de 100 hojas, según modelo núm. 43.
500 fórmulas vales al personal, en blocks de 100 hojas, s.mod. 44.
200 gomas para borrar lápiz, de buena calidad.
90 gomas circulares p|máquina de escribir, buena calidad.
2 tomos guía Kraft (Anuario correspondiente al año 1929).
100 impermeables p|copiar a prensa, tamaño oficio, buena calidad.
50 barras lacre, en barras, "Contador" o similar (indicar marca ofrecida).
12 lápices de tinta, de buena calidad.
1.000 lápices comunes, mina de dureza regular.
50 lápices color rojo y azul, de buena calidad.
1 libro pedido y recibido, de 200 folios, según modelo núm. 45.
2 libros copiadores planillas de sueldos, 500 hojas, papel extra japonés, de 37 cn. ancho por 40 cn. alto o aproximado.
12 libros vigilancia continua, de 350 páginas, s|mod. 46.
1 libro autorizaciones, impresos, según modelo número 47.
2 libros copiadores recetas, impresos, s|mod. número 48.
6 libros historias clínicas, impresos, s|mod. número 49.
6 libros archivar esferas reloj control x 100 hojas, s|mod. 50.
25 libros auxiliares tapa cartón, de 200 hojas, con margen.
1 libro peculio asilados, impreso, según modelo número 51.
1 libro copiador rendiciones de cuentas, de 500 hojas, papel extra japonés, tamaño oficio, con inscripción.
1 libro auxiliar entradas clasificadas, de 200 folios dobles, de 56.5 cn. alto por 74 cn. ancho, libro abierto, s|mod. 52.
1 libro liquidación sueldos, de 288 páginas dobles, foliado (144 folios dobles), 47 cn. alto por 61 cn. ancho, libro abierto, impreso, según modelo núm. 53.
1 libro imputaciones, de 360 páginas, 49 cn. alto por 106 cn. ancho, libro abierto, impreso, según modelo núm. 54.
3 libros control mensual inventario, haciendo juego, impresos, de acuerdo al modelo núm. 55.
2 libros jornales asilados, impresos, s|modelo núm. 56.
1 libro consumo diario drogas, impreso, s|modelo núm. 57.
1 libro producido de talleres, impreso en forma de índice, de acuerdo a las indicaciones en el modelo núm. 58.
2 libros parte diario jefe de celadores, impresos, s|modelo 59.

1 juego libros de contabilidad haciendo juego, de 68 cm. ancho por 48 cm. alto, compuesto de:
1 libro mayor de 600 folios, con Debe y Haber, en la misma hoja, a dos columnas.
1 libro diario, de 575 páginas, a tres columnas, de la medida del mayor.
1 libro de caja de 175 folios dobles de las medidas indicadas.
1 libro borrador de 200 folios, de las medidas expresadas, a tres columnas.
1 libro inventario, de las mismas características del diario.
6 libros actas en blanco, de 200 páginas, con rayas marginales.
4 libros partes diario Economato, 400 hojas, una perforada y otra fija, para duplicado, numeración repetida, s|mod. 61.
300 libretas tapas de hule, comunes, de 60 a 80 hojas, rayadas.
26 libretas índices para auxiliares, grandes.
20 libretas recetarios de Villas, de 200 hojas, s|mod. 62.
20 libretas tratamiento asilados, de 200 hojas, imp., s|mod. 63.
30 libretas tratamiento dietéctico, de 200 hojas, s|mod. 64.
1 libro estadísticas mensual asiladas, con índice, impreso según modelo número 65.
1 libro registro correspondencia asilados, imp., s|mod. 66.
288 lápices Ko-i-noor HB.
48 lapiceras especiales, de buena clase (Faber).
120 lapiceras comunes.
1.500 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, de muy buena calidad.
200 hojas papel carbónico de una faz, de 36x39, de muy buena calidad.
200 hojas papel carbónico de 1 faz, de doble oficio, de muy buena calidad.
260 blocks papel cartas, común, de 60 a 80 hojas, rayado.
3.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio.
800 hojas papel cuadriculado tamaño doble oficio.
200 hojas papel cuenta, de dos columnas.
200 hojas papel cuenta, de cuatro columnas.
40 kilos papel de embalar, color gris o madera (enviar muestra).
1.000 hojas papel esquela timbrado Contaduría, en blocks de 100 hojas, impresas, s|mod. núm. 67, (papel de hilo).
5.000 hojas papel esquela timbrado Dirección, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, impreso, s|modelo número 68.
2.000 hojas papel esquela timbrado Economato, en blocks de 100 hojas impreso, s|modelo núm. 69, (papel de hilo).
5.000 hojas papel para máquina de escribir, tamaño oficio.
3.000 hojas papel para máquina de escribir, multicopy, tamaño oficio.
1.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado Contaduría, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, s|modelo número 70.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado Dirección, especial, papel de hilo, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 71.
3.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado Dirección, común, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 72.
1.000 hojas papel tamaño oficio timbrado Economato, papel de hilo, en blocks de 100 hojas, s|modelo número 73.
500 hojas papel oficio rayado.
300 cuadernillos papel romaní liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
300 cuadernillos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
300 hojas papel secante de muy buena calidad.
12.000 partes diarios de talleres, en blocks de 100 hojas, s|mod. 74.
300 planillas borrador inventario, según modelo núm. 75.
500 planillas producido y consumido, s|modelo núm. 76.
2.000 planillas en blanco control general de bienes, s|mod. 77.
2 cajas plumas Perry número 306, en cajas de 144 unidades.
50 cajas plumas Perry número 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas J., negra, en cajas de 144 plumas.
5 cajas plumas Perry Leonard, en cajas de 144 plumas.
8 raspadores con cabo de madera, en buena calidad.
5 reglas Faber, cortas.
3 reglas Faber, largas.
6.000 rótulos para farmacia, impresos, según modelo núm. 78.
2.000 sobres comerciales comunes.
8.000 sobres esquela timbrados Dirección, s|modelo núm. 79.
500 sobres esquela timbrados Contaduría, s|modelo núm. 80.
1.000 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo núm. 81.
1.500 sobres oficio timbrados Contaduría, s|modelo núm. 82.
1.000 sobres oficio timbrados Dirección, especiales, s|modelo 83.
1.500 sobres oficio timbrados Dirección, s|modelo 84 (comunes).
4.000 sobres oficio timbrados Economato, s|modelo núm. 85.
10 talonarios comunicaciones médicos internos, s|modelo 86.
50 talonarios recibos Despensa, según modelo 87, en talonarios de 100 hojas (50 fijas y 50 perforadas).
300 talonarios recibo Despensa, según modelo 88.
200 talonarios recibo Economato, triplicado, 2 hojas perforadas de una fija, de 150 hojas, s|mod. 89.
10 talonarios ropa particular asilados, en talonarios de 100 hojas, s|modelo 90.
50 talonarios traslado asilados x 100 hojas, s|modelo 91.
20 talonarios visita asilados, x 100 hojas, s|modelo 92.
500 talonarios órdenes Economato, según modelo 93.
40 litros tinta negra, de muy buena calidad.
4 litros tinta roja, de muy buena calidad.
6 frascos tinta violeta, para almohadillas.
50 trapos para copiar a prensa.
200 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.

Drogas, útiles de cirugía, de laboratorio y taller fotográfico—

12 agujas para punción lumbar de níquel de 90 mm.
100 gramos belladona, hojas, polvo.
240 tubos Cat-gut, Triolet o Robert y Carrier, del núm. 00 al 6 (indicar largo de la hebra ofrecida).
50 frascos boca ancha de tapa esmerilada de 90 c.c.
161 frascos despacho de 300 c.c.
162 frascos despacho de 1000 c.c.
1 caja gutapercha laminada (indicar medida o cantidad).
50 gramos licor amoniacal anisado.
50 gramos magnesia hidratada.
9 medidas de vidrio de 30 c.c.
9 medidas de vidrio de 300 c.c.
1 medida de vidrio de 500 c.c.
200 gramos metol Hauff.
500 gramos miel rosada.
50 gramos orozuz (Regaliz).
1.600 litros oxígeno comercial.
432 papeles Ilford P.O.P. brillante, de 18x24.
240 papeles Artura, carbón block semibrillante, de 18x24.
35 papeles adhesivo, para fotografías
60 placas para fotografía, de 18x24, etiqueta verde.
240 placas para fotografía, de 12x165, etiqueta verde.
36 placas para fotografía, de 9x12, etiqueta verde.
50 gramos potasio tartrato férrico.
3 probetas de vidrio de 500 c.c.
10 gramos sacarina.
50 [illegible] tintura seila.

Artículos de ropería, colchonería y calzado—

30 agujas para colchoneros.
500 agujas para modistas, números 4, 5 y 6.
36 agujas triangulares para alpargatas.
1.800 agujas para máquina de coser, números 1 y 2.
50 agujas para máquina de zapateros.
2 kilos alfileres comunes.
500 ovillos algodón para zurcir, en ovillos de 20 gramos o aproximado, blanco.
20 bobinas para máquina de coser.
500 botones niquelados para chalecos, de 1½ cent. diámetro o aproximado.
1.200 botones niquelados para sacos, de 2 cent. diámetro o aproximado.
50 metros camino de coco, de 70 centímetros de ancho o aproximado.
12 cintas métricas de hule.
75 kilos clavos de bronce para zapatero, del núm. 11 al 15 (15 kilos de cada número.
60 kilos clavos para tacos de ½''.
30 kilos clavos imitación bronce, para zapatero.
50 kilos cosederas de yute, de cuatro hebras.
150 dedales para modistas.
20 dedales para sastre.
60 carretes hilo de color para zapatero, del número 40.
90 ovillos hilo cáñamo, para zapatero, de 20 gramos o aproximado.
30 máquinas de peluqueros, números 0, 1 y 2, completas.
2.000 ojalillos para botines.
600 peines finos para caspa, de muy buena calidad.
300 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente.
12 resortes para máquina de peluquero.
60 kilos semilla para botines, del número 8 al 12 (5 kilos de c|u.).
300 kilos suela descarne para zapatero
500 kilos suela delgada para zapatero.
1.400 kilos suela macho para zapatero.
12 tijeras para costureras, de 18 o 20 cent. de largo o medidas aproximadas.
6 tijeras de peluqueros, acero, 20 cent. largo o aproximado.
50 tijeras para uñas de 10 cent. largo o aproximado, curvas.
30 litros tinta china especial para marcar ropa, en frascos de 1 kilo o aproximado.
700 tizas para sastre, colores surtidos
450 metros vaqueta para botines.
500 kilos yute trenzado para hacer suelas de alpargatas.

Semillas—

2.000 gramos semilla de acacia surtida.
5.000 ajos, cabezas, colorados y blancos (por mitad).
200 gramos apio blanco.
100 kilos arvejas enanas.
600 kilos batata colorada y camote (por mitad).
450 gramos berenjenas, violeta, larga y media larga, redonda, por partes iguales.
1.500 gramos brócoli, violeta y blanco (por mitad).
3.000 gramos cebollas coloradas de la costa.
2.000 gramos cebollas colorada chata.
1.000 gramos cebollas blanca plateada.
2.000 gramos cebolla inverniza de cabeza.
4.000 gramos cebolla colorada de Nápoles.
2.000 kilos centeno para semilla.
2.000 gramos col, negra crespa.
3.000 gramos col, rábano de Viena.
2.000 gramos coliflor gigante de Nápoles.
10 kilos duraznos (carozos).
1.000 gramos escarola crespa fina de Italia.
1.000 gramos escarola, hoja de lechuga.
40 kilos espinaca de Flandes.
20 kilos espinaca de Holanda.
50 gramos Eucaliptus globulos.
50 kilos habas de agua dulce.
50 kilos habas de Sevilla.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga arrepollada blanca.
500 gramos lechuga arrepollada crespa.
500 gramos lechuga gigante de verano.
500 gramos lechuga arrepollada de Nápoles.
5 kilos maclurar.
200 kilos maíz dulce arrugado.
800 kilos maíz piamontés.
200 kilos maíz de guinea.
3.000 gramos nabos de Verthus.
6.000 gramos nabo blanco chato.
1.000 gramos nabo francés, blanco.
1.000 gramos pepino inglés.
1.000 gramos perejil común.
600 gramos pimientos colorados y amarillos (por mitad).
50 kilos porotos enanos para chauchas.
50 kilos porotos enanos maravilla.
100 kilos porotos balines especiales, para chauchas.
3.000 gramos semilla puerro monstruoso carentón.
3.000 gramos rabanitos rosados punta blanca.
1.000 gramos rabanitos medio largos blancos.
10.000 gramos remolacha colorada de Bassano.
5.000 gramos repollo quintal.
2.500 gramos repollo de Pissa.
1.000 gramos repollo Joanet.
1.000 gramos repollo Saint Dennix.
1.000 gramos repollo de Asti chico.
1.000 gramos repollo de Asti grande.
1.000 gramos repollo de Quilmes blanco.
250 paquetes flores surtidas, en paquetes de 5 gramos o aproximado.
300 gramos tomates de Tromphy.
300 gramos tomates enanos gigantes.
5 kilos zanahoria medio larga caretona.
5 kilos zanahoria corta temprana.
5 kilos zanahoria media corta temprana.
20 kilos zanahoria larga obtusa.
10 kilos zanahoria media larga obtusa.
10 kilos zapallo criollo.
10 kilos zapallo del tronco.
10 kilos zapallo petirón.
10 kilos zapallo Inglés.
10 kilos zapallo de Angola.

Utiles, materiales de Talleres y Mobiliario.—

2 kilos acero cuadrado de 1|2'' para herramientas.
4 kilos acero redondo de 2'' para herramientas.
10 kilos acero Bergmann de 38 m|m.
8 kilos acero Boecker de 3|4''.
150 kilos acero planchuela de 1 x 1|2'' rápido.
20 kilos ácido muriático.
200 litros ácido sulfúrico para batería de acumuladores.
200 kilos alambre galvanizado para escobas.
300 kilos alambre acerado para malla de elástico de camas.
500 metros alambre para instalación de teléfonos.
70 kilos amoníaco (Gas) para fabricación de hielo.
200 arandelas de bronce para fichas.
20 kilos arandelas de hierro surtidas.
800 arandelas de hierro surtidas.
300 aisladores a carrete de 45 m|m.
60 toneladas arena de río.
300 toneladas arena de mina.
900 azulejos del país de 0.15 x 0.15.
300 azulejos de guarda comunes.
12 agujas (Almaradas) especiales para coser suela alpargatas.
1.200 bulones exagonales de 1 1|2 x 3|8''.
1.200 bulones comunes de 1 x 3|8, 1 1|2 x 3|8'' y 2 x 3|8'' (400 números de cada clase).
20 kilos bronce en chapas de 1, 1 1|2 y 2 m|m (por mitad).
120 kilos bronce fundido para cojinetes.
5 kilos bronce para soldar.
72 carbones para lámparas de 13 x 200 m|m.

72 carbones para lámparas de 18 x 200 m|m.
10 cordones para central de teléfonos.
300 metros cordón flexible para instalación teléfonos de 1 y 2 m|m.
6 cerraduras embutir para muebles.
6 cerraduras embutir para puertas con picaporte.
18 cerraduras arrimar para puertas con picarporte.
16 cerraduras arrimar para muebles.
10 metros cedro de 1 x 14'' bien seco.
250 metros cedro de 3|4 x 16'' bien seco.
200 metros cedro de 1 1|2 x 16'' bien seco.
10 metros cedro de 5 x 5'' bien seco.
100 metros cedro de 2 x 16'' bien seco.
10 metros cedro de 1 1|2 x 14'' bien seco.
10 metros cedro de 2 x 12'' bien seco.
200 metros cedro de 1 x 16'' bien seco.
400 metros cedro de 1|2 x 16'' bien seco.
50 metros caño Bergmann de 1|2''.
5 paquetes clavos finos sin cabeza de 3|4''.
5 paquetes clavos finos sin cabeza de 1''.
5 paquetes clavos finos sin cabeza de 2''.
25.000 kilos cemento portland marca aprobada.
40 toneladas cal viva en terrones.
5 toneladas carbón antracita.
4 toneladas carbón de fragua.
6 juegos cojinetes para tarraja ''Little Giant A. 1'' de 1|8-3|16 y 1|4'' (2 juegos de cada medida).
3 cucharas de albañil.
3 cucharines de albañil.
18 cuchillas para zapatero.
200 escobillas para dínamos.
12 chairas para zapateros.
600 esqueletos para cepillos de pisos.
150 esqueletos para cepillos de mano.
20 engranajes de bronce para fallebas.
10 kilos empaquetadura ''Sekokum'' de 9|16''.
30 kilos empaquetadura ''Sekokum'' de 3|8-1|2 y 5|8'' (10 Kgs. de cada medida).
6 escofinas para zapatero, g|mediano de 12''.
300 fichas de dos alas para puertas 5 agujeros.
10 kilos fibra vulcanizada de 1 1|2''.
350 fusibles para teléfonos (fusibles de vidrio).
4 formones para carpintero de 1 1|2''.
100 broches o grapas para correas.
50 kilos hierro planchuela de 1 x 1|8''.
50 kilos hierro fundido redondo de 75 m|m.
10 kilos hierro fundido redondo de 150 m|m.
75 kilos hilo acarreto en ovillos.
4 herméticos para instalaciones.
36 limas media caña c|surtidos de 4'' 6'' 8'' y 12'' (9 números de cada medida).
20 limas chatas c|surtidos, de 4''.
20 limas chatas c|surtidas de 6''.
20 limas chatas c|surtidos, de 8''.
25 limas chatas c|surtido, de 10''.
23 limas chatas c|surtido, de 12''.
24 limas a cuchillo c|surtidos de 4'', 6'', 8'' y 12'' (6 de cada medida).
24 limas cuadradas, c|surtidos de 4'', 6'', 8'' y 12'' (6 de cada medida).
10 limas redondas c|surtido de 12''
10 limas redondas c|surtidos de 10''.
10 limas redondas c|surtido de 8''.
10 limas redondas c|surtido de 6''.
8 limas redondas c|surtido de 4''.
36 limas triángulo c|surtido de 4'', 6'', 8'' y 12'' (9 de cada medida)
300 láminas de madera para acumuladores.
200 llaves en bruto hembras, surtidas.
50 llaves en bruto machos, surtidas.
30 lluvias niqueladas, con brazo.
31 machos de rosca para terraja.
40 mármoles para m... ... 0,70 por 0,4.

200 mechas americanas de 4, 6, 8, 10 12, 14, 16, 18, 20 y 22 m|m. (20 de cada medida).
12 mechas para alfajiar.
20 latas nafta, en latas de 18 litros o aproximado.
150 metros lineales pino blanco, de 1 por 12''.
700 metros lineales pino Brasil, de 1|2 por 12''.
50 metros cuadrados pino tea machihembrado, de 1|2'' x 6''.
1.000 metros lineales pino tea de 3 x 3''
100 metros lineales pino tea de 3 x 6''
200 metros lineales pino tea de 3 x 4''
300 metros lineales pino tea de 1 x 12''
100 metros cuadrados pino tea machihembrado de 1 x 3''.
30 metros lineales pino spruce de 1 ½ por 12''.
150 metros lineales pino spruce de ½ por 6''
30 metros lineales pino spruce de 2 por 12''.
3.000 metros lineales pino spruce de ½ por 12''.
200 pitones cerrados de 1 ½ y 2'', por mitad.
600 palitos centrales para batería de acumuladores.
600 palitos laterales para batería de acumuladores.
12 pinceles redondos del N.° 20, 22 y 24 (4 de cada número).
50 kilos raíz de trevia.
50 regillas de bronce para sumideros de 8 x 8 cent.
200 racores para instalaciones eléctricas.
20 rosetas de madera para instalaciones.
20 rosetas de hierro para instalaciones.
10 kilos remaches estaño, de 3|16 x ½'', 1|8 x 3|8'', ¼ x ¾'', 1|16 x 2|8'', ¾ x ⅜'' (2 kilos de cada medida).
30 paquetes remaches estañados, de ¼ x 1 y de ½ x 1 (por mitad).
28 kilos remaches de hierro, de 3|16 x ½'', 1|8 x 3|8'', ¼ x ¾'', 1|16 x 2|8, ¾ x ⅜'', ¼ x 1'' y ½ x 1'' (4 kilos de cada medida).
2 kilos remaches de hierro, de 5|8 por ½''.
100 kilos sal amoníaco para pilas de teléfonos.
50 tapas para interceptores ''Siemens'' o similares.
400 tapones fusible a cartucho, de 6 amperios ''Siemens'' o similares.
400 tapones fusible a cartucho, de 10 amperios ''Siemens'' o similares.
400 tapones fusible a cartucho, de 15 amperios ''Siemens'' o similares.
300 tapones fusible a cartucho, de 25 amperios ''Siemens'' o similares
400 kilos tierra amarilla.
20 tubos de vidrio para nivel de calderas.
50 vasos porosos para pilas Leclanche N.° 2.
858 tornillos para metales de 1 x 1|4, 7|8 x 3|16, 1 1|4 x 1|4, 1 x 1|8, 1 x 3|16 y 1 x 1|4 (143 números de cada medida).
142 tornillos para metales de 1x3|16''
180 kilos yeso en polvo.
60 zinc para pilas telefónicas.
2.500 ladrillos refractarios ''Hull'' o similares.

Artículos y útiles de labranza—

12 escardillos con cabo.
12 horquillas de tres dientes, con cabo.
40 medios postes de quebracho.
40 postes de quebracho colorado.
60 rastrillos para jardín, con cabo.
60 regaderas de zinc, de 10 litros de capacidad.
30 torniquetes dobles para alambrados.
200 varillas de lapacho para alambrados.

Bazar—

14 asaderas de hierro batido, de 60 por 45 cn. x 8 cn. de alto.
6 barriles de vidrio, de 10 litros o aproximado.
18 batidores de alambre, de 15 cent. o aproximado.
12 botellones de vidrio, de dos litros o aproximado.
18 cacerolas enlozadas de 20 litros o aproximado.
18 cacerolas de alambre, de 30 cn. diámetro x 12 de alto o aproximado.
12 cacerolas enlozadas, de 8 litros o aproximado.
12 coladores enlozados para caldo, de 40 cent. de diámetro o aproximado.
6 compoteras de loza de 25 cent. de diámetro o aproximado.
6 compoteras de vidrio de 25 cent. de diámetro o aproximado.
60 copas de vidrio para agua.
12 cuchillos para cocina, de 34 cent. o aproximado.
1 cuchillo para cocina (machete).
6 cuchillos para masa, de 25 cent. o aproximado.
6 cuchillos para carniceros.
2 chairas.
12 dulceras de vidrio de 25 cent. de diámetro o aproximado.
6 ensaladeras de loza, de 30 cent. de diámetro o aproximado.
36 espumaderas enlozadas de 12, 14 y 16 cent. de diámetro o aproximado (12 de cada medida).
6 hachas de mano, con cabo.
6 hachas grandes de tumba, con cabo.
18 jarras de vidrio de 2 litros o aproximado.
62 jarras enlozadas, de 3 litros o aproximado.
30 lebrillos de latón, de 60 x 28 alto o aproximado.
3 morteros de piedra, de 20 cent. de diámetro o aproximado.
50 juegos naipes españoles o similares.
60 palanganas enlozadas, de 40 cent. de diámetro o aproximado.
6 paneras de mimbre, de 25 cent. aproximado (diámetro).
100 pelapapas.
24 platos de loza, para café.
96 platos de loza, para almuerzo.
288 platos de loza, playos.
12 salivaderas enlozadas, de mano.
12 sartenes de hierro, de 40 cent. de diámetro o aproximado.
60 tarros de hierro estañado para comida con cierre hermético, de 40 litros o aproximado.
48 tazas de loza, para café.
96 tazas de loza, almuerzo.
1.200 tazas enlozadas, de 500 gramos o aproximado, con asa.
600 tazas de hierro, de 500 gramos o aproximado, con asa.
24 tenedores alpaca, para postre.
6 teteras niqueladas, de 2 litros o aproximado.
6 viandas enlozadas, de 3 platos, de 24 cent. de diámetro o aproximado.
16 viandas enlozadas, de 4 platos de 24 cent. de diámetro o aproximado.
12 viandas enlozadas, de 5 platos, de 24 centímetros de diámetro o aproximado.

El Médico - Director.
v15 octubre.

Llámase a licitación hasta el 5 de octubre próximo, a las 15 horas para la provisión e instalación de calderas, caños, cañerías de vapor, petróleo, etc., en la Colonia de Vacaciones, Jáuregui, F. C. O. ... a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-5 octubre

Ministerio de Hacienda

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de libros y planillas que requiere el servicio de las aduanas y receptorías de la República, para el ejercicio de 1928, con arreglo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, sita en el edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día dos de Noviembre próximo, a las catorce horas, en el despacho del Señor Inspector General de Rentas, ante el Señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

v2 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR ''RICARDO GUTIERREZ''

Marcos Paz. — F. C. C. G. B. A.

Expediente N.° 18-L|27

Llámase a una segunda licitación privada, hasta el día siete del mes de Octubre, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento, de artículos de hojalatería, en la cantidad y condiciones que a continuación se detallan.

50 chapas hojalata 5 cruces de 30 x 40''.
50 chapas hojalata 4 cruces de 28 x 35''.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, subscripto el pliego de condiciones y acompañando sellado de un peso nacional en sobre cerrado y lacrado dirigido al Señor Director del Establecimiento.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados, en el despacho del Director, en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4 de Marcos Paz. — El Secretario.

v-7 octubre.

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer de instrumentos de música para banda y aparatos para tomar vistas cinematográficas, para hacer positivos, ampliaciones, etc., con destino a la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos) e Industrial de La Plata, respectivamente.

Las propuestas respectivas serán entregadas por los interesados en la Dirección Administrativa del Ministerio (Casa de Gobierno), en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Los detalles de los aparatos e instrumentos, así como las demás condiciones, deberán solicitarse en la misma Dirección.

v16 octubre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a nueva licitación pública por el término de 15 días, contados hasta el 18 de Octubre de 1927, a las 15 horas, para los trabajos de construcción de las veredas necesarias en los edificios fiscales ocupados por las Escuelas Nos. 7 y 8 de Victorica (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Victorica (Pampa) en igual día y hora.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1927. — El Secretario General.

v18 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar obras de ampliación necesarias en la casa habitación anexa al edificio fiscal sito calle Peña N.° 2670 (Escuelas N.° 10 y 14 del C. E. 9.°). Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v24 octubre

Llámase a nueva licitación pública por el término de 15 días contados hasta el 10 de Octubre de 1927, a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de San Antonio Oeste (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-10 octubre.

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 20 de Octubre de 1927, a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de un campo compuesto de 7.500 hectáreas, alambrado en sus costados, de propiedad del Consejo, situado en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección VI, mitad Sud y ángulo Noroeste del lote N.° 9 (Legado Bernasconi).

Esta licitación tendrá también lugar en el local de la escuela N.° 1, sita en Viedma (Río Negro), en igual día y hora.

Datos en la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña número 935, Capital Federal. — El Secretario General.

v20 octubre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 17 de Octubre de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar en Esquel (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Rawson y Esquel (Chubut) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-17 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 6 de Octubre de 1927 a las 15 horas, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio de propiedad del Consejo en que funciona la escuela N.° 15 de Irigoyen (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la Ciudad de Santa Fe en igual día y hora. — El Secretario General.

v-6 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 4 de Octubre de 1927 a las 15 horas, para la ejecución de obras de reparación general, modificaciones y construcción de un pabellón de ww. cc. en el edificio fiscal ocupado por la Escuela N.° 21 de Van Praet (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa y General Pico (Pampa) en igual día y hora.

El Secretario General

v-4 oct.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo, a la hora 15, para la provisión de carnes, frutas y verduras, aves y otros animales de corral, huevos, pan y harina de trigo, lavado de ropas, alcohol combustibles, pescados, leche y manteca, artículos de almacén (comestibles y bebidas), algodón hidrófilo, gasa hidrófila, vendas, jabón amarillo, jabón de Marsella y artículos para fotografía y radiografía, con destino al consumo de este establecimiento y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del año venidero de 1928. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, todos los días hábiles entre las 12 y las 17 horas, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1927. — La Direccion.

v7 octubre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería para los diferentes servicios de la Institución en el año 1928, de conformidad en un todo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes treinta y uno de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v31 octubre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de libros que son necesarios para los diferentes servicios de la Institución en el año 1928, de conformidad en un todo con lo especificado en el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día Viernes veintiocho de Octubre próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927 — Juan Ivaldi, secretario.

v28 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos para trabajos de imprenta a cargo de la Institución, en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones y especificaciones preparadas al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes veinticuatro de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v24 octubre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de un mil toneladas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con lo dispuesto en el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y siete de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927 — Juan Ivaldi, secretario.

v17 octubre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de la carpintería metálica destinada a la construcción de la nueva fábrica de coagulante, en San Isidro, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y siete de Octubre próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v17 octubre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión del material necesario de acero dulce destinado a la prosecución de las obras que se ejecutan en el Establecimiento Palermo, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la institución, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil, de 12 a 15 hs.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes diez y ocho de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v18 octubre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria destinada a la Usina Hidroeléctrica del Establecimiento Muñecas (Pcia. de Tucumán), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la institución, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la ciudad de Tucumán.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día doce de Enero de 1928, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes diez y siete de Enero del mismo año, a las quince horas, día y hora éste último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v17 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de un grupo turbo-alternador de 4.000 k. w. y accesorios, con objeto de completar la dotación de la Central Eléctrica del Establecimiento Palermo, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día habil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta el día Jueves diez de Noviembre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v10 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias de bombeo y generación de energía eléctrica con destino a las obras de saneamiento de las ciudades de San Nicolás de los Arroyos, Rafaela, Esperanza y Rosario de la Frontera, de acuerdo en un todo con lo especificado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles cinco de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v5 octubre

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Octubre próximo a las 14 horas, para adjudicar el suministro y colocación de los tableros principales de fuerza motriz y luz en el nuevo edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6857 v22 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 14,20 horas, para adjudicar el revestimiento de mármol del despacho del señor Director General de Correos y Telégrafos, en el nuevo edificio.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

v11 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Octubre, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de mosaicos cerámicos destinados a los pisos del vestíbulo principal del 2.° piso alto y los vestíbulos y halls del piso bajo, del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

v11 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 14,40 horas, para adjudicar la provisión e instalación de los relojes eléctricos destinados al nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

v11 octubre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto, para la Draga "23-C", de las Obras del Nuevo Puerto. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de noviembre de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso).

v-8 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión de 884 puertas metálicas con accesorios, para el Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Noviembre de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

o|6864 v31 oct.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

TES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la macadamización del camino de la Capital Federal a Pilar.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

O|6871-v-12 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a Virginia y Elisa, zona del F. C. Provincial de Santa Fe, en la Provincia del mismo nombre. (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avda. de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v26 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Octubre próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras de reparo en el camino de Selva hácia el Oeste, hasta el Huaico, provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v19 oct.

Llámase a licitación pública, para el día 7 de octubre próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Juárez a Olavarría, zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

O|6835 — v6 octubre.

Llámase a licitación pública, para el día 7 de octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Juárez al Azul, zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires — (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

O|6838 — v6 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Las Rosas hacia Las Parejas a Iturraspe y hacia Los Cardos, zona del F. C. C. Argentino, en la provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 octubre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Hale hacia General Alvear, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Octubre próximo a las 14.45 horas, para la reparación del camino de Berna a Reconquista y construcción de dos puentes sobre los arroyos "El Palmar" y "Palometa", provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6828 v5 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de macadamización de los accesos al puente sobre el río Tercero, entre Villa María y Villa Nueva, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6853 v19 octubre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 aparatos fechadores de boletos de pasajeros, con sujeción a las Bases correspondientes al expediente de compra 1087|27, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso, días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, sábados de 9 a 11.30.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Noviembre próximo, a la hora 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales tipográficos, con sujeción a las Bases, correspondientes al expediente de compra N.° 1109|27, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas en la citada Oficina, el día 10 de Noviembre de 1927, a la hora 14,20, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v10 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de aceros dulces en barras y chapas, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 799|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al Acto. — La Administración.

v3 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre de 1927, a las 14,20 horas, para la provisión de durmientes comunes, especiales para puentes y cambio, (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que, se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 989|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de guarda-ganados, buzones y portones, en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 562|27, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 10 m|nal., entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señaladas y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 novbre.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1928:

Día 26|10|27. Expediente O.C.1023|27: Artículos de ferretería, hojalatería, etc. (Clasificación 33). Día 27|10|27: Expediente O.C.767|27: Pinturas, barnices etc. (Clasificación 5).

Las propuestas serán abiertas los día indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v26 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión de:

25.110 resmas de papel obra primera.
2.390 resmas de papel imitación hilo
400 resmas de papel imitación Romaní, hilo.
380 resmas de papel para libros.
6.510 resmas de papel tapas varios tipos y colores.

18.000 k. cartón paja, varios números.
7.000 kilos papel "Kraft" y varios.

Con sujeción a las Bases de Licitación correspondientes al expediente de compra 1112|27, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Noviembre de 1927, a las 14.20 en la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre de 1927, a las 14,20 horas, para la provisión de colchones, almohadas, lana, ropa de cama, etc. (clasificación 41), en la cantidad y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en venta en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, al precio de $ 5 m|nal., los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1927 a las 14.20 horas, para la provisión de 40.000 varillas de ñandubay para alambrado (Clasificación 39) en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso) donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1014|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurren al acto. — La Administración.

v10 octubre

Llámase a licitación pública para el día 17 de Octubre del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de droguería (Clasificación 47), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 737|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v17 octubre

Llámase a licitación pública para el día 17 de Octubre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de piedras esmeriles, molejones y tela esmeril (Clasificación 27) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 803|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-17 octubre.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock FF. CC. de Fomento, año 1928.

Día 20|10|27. Expediente O.C. 809|27, materiales de fundición y metales en lingotes (Clasificación 6); Expediente O.C. 819|27, lonería, cordelería, etc. (Clasificación 16), y Expediente O.C. 826|27, estopas (Clasificación 24). Días 21|10|27. Expediente O.C. 808|27, pinturas, barnices, etc. (Clasificación 5); Expediente 824|27, caños y tubos de latón, cobre y acero (Clasificación 29) y Expediente O.C. 822|27, hierro galvanizado y cinc (Clasificación 19).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 3 m|n. cada uno, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12.

v20 octubre

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de rieles y accesorios, en las cantidades y condiciones insertas en el pliego número 998|27, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 20 m|n., sobre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 noviembre

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1928,

Día 13|10|927 - Expediente O. C. 879|27 - Caños y tubos de cobre, latón y acero - (Clasificación 22) y expediente O. C. 907|27 - Materiales para soldar - (Clasificación 35). - Día 14|10|927 - Expediente O. C. 906|27 - Limas y sierras - (Clasificación 11).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada uno, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

v13 octb.

Llámase a licitación para el día 10 de octubre de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país y extranjeras, para consumo de un año (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 966|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 octubre

Llámase a presentación de propuestas para el día 7 de Octubre de 1927 a las 14.20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de artículos para farmacia (algodón, vendas, gasas, etc), en las cantidades y condiciones insertas en el pliego 711|27, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de pesos 3,00 m|n., entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes con excepción de los sábados que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Octubre de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de carbón de fragua y coke, en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 818|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y 16 a 18, lunes a viernes con excepción de los sábados que lo será de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 octubre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 7 de Octubre de 1927 a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de frascos para despacho de farmacia en las cantidades y condiciones insertas en el pliego N.° 712|27, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 3 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados, que lo será de 9 a 11 horas. — La Administración

v7 octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la nota N.° 2234 deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de junio de 1912.

Marca: C. Z., s|n. 8 bordalesas, vapor "Bs. Aires", Serie D., fecha de entrada Marzo 18 de 1924.

Marca: H. K., s|n., 4 llantas, vapor "Bs. Aires", Serie D., fecha de entrada Marzo 10 de 1925.

Marca: B. B., s|n., 8 bocoys, vapor "París", Serie D., fecha de entrada Mayo 4 de 1925.

Marca: B. B., s|n., 3 esqueletos, vapor "París", Serie D., fecha de entrada Junio 27 de 1925.

Marca: V. B. M., s|n., 12 cajones, vapor "América", Serie D., fecha de entrada Junio 27 de 1925.

El Jefe.

v18 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 575|927 ó 575 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 575|927

Marca: F. U., s|n., 2 atados, vapor "Demerara", paquete 4063, fecha de trada Septiembre 18 de 1924.

El Jefe.

v6 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 571|927 ó 571 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 571|927

Marca: R. G. T., s|n., 1 barra, vapor "Ceylán", paquete 3041, fecha de entrada Julio 8 de 1924.

El Jefe.

v6 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 578|927 ó 578 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 578|927

Marca: H. L. N., s|n., 1 atado, vapor "Callisto", paquete 4185, fecha de entrada Septiembre 28 de 1924.

El Jefe.

v6 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 577|927 ó 577 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 577|927

Marca: T. D., s|n., 2 atados, vapor "Thessaly", paquete 4105, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1924.

El Jefe.

v6 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 547|927 ó 547 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 547|927

Marca: En triángulo; S. afuera: J. A. N.° 5757, 1 cajón, vapor "Urano", paquete 5074, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

El Jefe.

v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 569|927 ó 569 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 569|927

Marca: Sangermini Fonte Braccia, s|n. 491 esq., vapor "Coltano" paquete 2012 fecha de entrada Mayo 7 de 1924.

El Jefe.

v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 570|927 ó 570 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 570|927

Marca: En diamante: C., contramarca P. B. C., Nos. 928|29, 2 cajones, vapor "Natia", paquete 2762, fecha de entrada Junio 22 de 1924.

El Jefe.

v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 546|1927 ó 546-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 546|1927

Marca W, contramarca E, N.° 56268, 1 cajón, vapor Urano, paquete 5074, fecha de entrada 26 de Noviembre de 1924.

El Jefe

v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 520|927 ó 520 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 520|927

Marca: En triángulo cruzado: N. N.° 158|9, 2 cajones, vapor "Cap. Polonio" paquete 1345, fecha de entrada Marzo 20 de 1924.

El Jefe.

v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al exepediente de rezagos N.° 510|927 ó 510 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 510|927

Marca: José Ruibal, Nos. 2, 4, 5, 6, 4 cajones, vapor "W. World", paquete 525, fecha de entrada Febrero 4 de 1924.

El Jefe.

v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al exepediente de rezagos N.° 518|927 ó 518 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 518|927

Marca: S. M. A., contramarca: L. P. C., N.° 1, 1 bocoy, vapor "W. Word", paquete 4044, fecha de entrada Septiembre 16 de 1924.

El Jefe.

v7 octubre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 536|927 ó 536 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N.° 536|927.

Marca Bco. Español del Río de la Plata, N.° 3. 4, 2 cajones, vapor Federico, paquete 2534, fecha de entrada junio 26|924.

El Jefe.

v7 octubre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 527|927 527 R.,que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presete aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N.° 527|927.

Marca,en círculo AFXC, s|n., 4 bolsas, vapor Edinburgo, paquete 954, fecha de entrada marzo 2|924.

El Jefe.

v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 561|927 ó 561 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 561|927

Marca: F. H., s|n., 1 pieza, vapor "Ellen", paquete 140, fecha de entrada Agosto 13 de 1919.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N. 562|927 ó 562 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 562|927

Marca: En diamante: S. S. B., s|n., 2 cajones, vapor "G. Wáshington", paquete 217, fecha de entrada Febrero 21 de 1919.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 563|927 ó 563 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 563|927

Marca: A., s|n., 12 tambores, vapor "H. Marú", paquete 421, fecha de entrada Abril 8 de 1919.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 564|927 ó 564 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 564|927

Marca: A. F. N., s|n., 4 rollos, vapor "Catalina", paquete 1717, fecha de entrada Abril 24 de 1923.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 565|927 ó 565 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 565|927

Marca: H. O. F. C., s|n., 4 damajuanas vapor "Prefeld", paquete 945, fecha de entrada Marzo 1.° de 1924.

El Jefe.
v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 572|927 ó 572 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 572|927

Marca: Robert Pusterla, contramarca: R. S. J., s|n., 1 pieza, vapor "El Uruguayo", paquete 3677, fecha de entrada Agosto 17 de 1924.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 573|927 ó 573 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 573|927

Marca: A. F., s|n., 2 esq., vapor "Villagarcía", paquete 2163, fecha de entrada Mayo 18 de 1924.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N. 574|927 ó 574 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 574|927

Marca: En diamante: H. W. P.; contramarca: 188, s|n., 11 bolsas, vapor "P. América", paquete 3896, fecha de entrada Septiembre 3 de 1924.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 568|927 ó 568 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 568|927

Marca: En diamante: 5047; afuera: H. V. E. C., s|n., 49 atados, vapor "C. Transport", paquete 1989, fecha de entrada Mayo 6 de 1924.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 567|927 ó 567 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 567|927

Marca: P. A. P., s|n., 40 cajones, vapor "P. América", paquete 1223, fecha de entrada Marzo 19 de 1924.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 566|927 ó 566 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 566|927

Marca: B. A. Q., s|n., 3 cajones, vapor "A. Legión", paquete 1005, fecha de entrada Marzo 5 de 1924.

El Jefe.
v5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 545|1927 ó 545-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 545|1927

Marca S-L-A, N.° 1|42, 42 cajones, vapor Ciudad de Buenos Aires, paquete 4770, fecha de entrada 8 de Noviembre de 1924.

El Jefe
v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 537|1927 ó 537-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 537|1927

Marca C-H, N.° 6524|6, 3 cajones, vapor Dayman, paquete 3143, fecha de entrada 14 de Julio de 1924.

El Jefe
v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 538|1927 ó 538-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 538|1927

Marca A-R, S|N., 60 bolsas, vapor Dayman, paquete 3143, fecha de entrada 14 de Julio de 1927.

El Jefe
v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 539|1927 ó 539-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 539|1927

Marca C-H, N.° 30026, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, paquete 5505, fecha de entrada Julio 25 de 1924.

El Jefe
v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 540|1927 ó 540-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 540|1927

Marca Rodrigo y Sória, S|N., 1 cajón, vapor Guarany, paquete 3699, fecha de entrada 18 de Agosto de 1924.

El Jefe
v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 541|1927 ó 541-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 541|1927

Marca A-R, S|N., 273 bolsas, vapor General Artigas, paquete 4412, fecha de entrada 17 de Octubre de 1924.

El Jefe
v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N. 542|1927 ó 542-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 542 1927

Marca M, S|N., 328 bolsas, vapor Batitú, paquete 4560, fecha de entrada 27 de Octubre de 1924.

El Jefe
v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 543|1927 ó 543-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 543 1927

Marca A, S|N., 172 bolsas, vapor Batitú, paquete 5460, fecha de entrada 27 de Octubre, de 1924.

El Jefe
v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 491|927 ó 491 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 491|927.

Harca: Alfonso, s|n 6 1|2 barricas. vapor Meissonier, paquete 4799, fecha de entrada Nov. 14|923.

El Jefe
v7 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 576|927 ó 576 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 576|927

Marca: H. S., s|n., 50 c|cos, vapor "Crefeld", paquete 4076, fecha de entrada Septiembre 18 dpe 1924.

El Jefe.

v6 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 544|1927 ó 544-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 544|1927

Marca A-R-8, S|N., 235 bolsas, vapor Batitú, paquete 4691, fecha de entrada 4 de Noviembre de 1924.

Marca A-R-6, S|N., 50 bolsas, vapor Batitú, paquete 4691, fecha de entrada 4 de Noviembre de 1924.

Marca A-R-5, S|N., 75 bolsas, vapor Batitú, paquete 4691, fecha de entrada 4 de Noviembre de 1924.

El Jefe

v7 octubre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Aníbal Domínguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927. — El Secretario.

v25 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Carlos Morrison**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1927 — El Secretario.

v25 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús García López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927 — El Secretario.

v-22 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Higinio Oviedo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba). a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927 — El Secretario.

v25 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Modesto Hernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927 — El Secretario.

v25 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Schneuer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927. — El Secretario.

v27 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Romualdo Palacios que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1927.— El Secretario.

v10 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Garabed Bakekedicans, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1927.— El Secretario.

v10 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Holcinstein que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1927. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Ramírez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927 — El Secretario.

v-22 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Alfidi** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1927 — El Secretario.

v14 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Melchor García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1927 — El Secretario.

v14 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ratcho Bancoff que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1927 — El Secretario.

v14 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Mussin**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927 — El Secretario.

v25 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Leonor Alonso de Fernández, por sí y sus hijos menores, Manuel, Santiago, Agustín y Herminia Fernández, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Fernández.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — El Secretario.

v6 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Teresa Muzio de Sabatini, en su carácter de viuda del ex Maestro de 1.ª del Arsenal Base Naval del Río de la Plata, don Ulises Sabatini.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — El Secretario.

v6 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Elisa Justo Capdevila de Quijano Wilson y don Martín Quijano, en su carácter de viuda y padre del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos Quijano Wilson.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — El Secretario.

v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Salgado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — El Secretario.

v9 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Coassolo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — El Secretario.

v9 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carlos Chaves, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — **El Secretario.**

v9 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Roque Bongiorno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927. — El Secretario.
v2 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Giannotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927. — El Secretario.
v5 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro del Vecchio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927. — El Secretario.
v4 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pena o Penna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1927. — El Secretario.
v 20 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Abraham Laurea no Acosta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1927. — El Secretario.
v14 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Julio Ghelfi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina **Córdoba**), **a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1927. — El Secretario.
v10 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Simeón González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1927. — El Secretario.
v10 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Colomé, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927. — El Secretario.
v4 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Fermín Coronel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1927.— El Secretario.
v10 octb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César de Tezanos Pinto, Secretaría N.° 60, se cita, llama y emplaza durante seis meses, cinco veces por mes, a doña **Ramona Arenas**, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue sobre presunción de su fallecimiento.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — Roberto Madero, secretario.
c3 sept. s|pp. N.° 4352 v8 sept.
c3 oct.s|pp. N.° 4352 v7 oct.
c3 nov. s|pp. N.° 4352 v9 nov.
c3 dic. s|pp. N.° 4352 v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Detola, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e2 septbre. s|p.p. N.° 4340 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Antonio Lamarque, se **llama y emplaza por el término de treinta** días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Marino, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia: (tercer piso).
e2 sept. s|p p. N.° 4308 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Christensen, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e2 sepbre s|p.p. N.° 4315 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Crocco, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e2 sepbre. s|p.p. N.° 4316 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, a los componentes de la firma **M. López y Compañía, Matilde López y Freiro Basanta**, acusados del delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia.
e2sepbre s|p.p. N.° 4317 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Quiroga**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e2 sepbre. s|p.p. N.° 4318 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Agustín Chao o Eduvijis Chau**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e2 sepbre. s.p.p. N.° 4319 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ricardo Grandinetti**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1927. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e2 sepbre. s|p.p. N.° 4320 v6 oct.

"Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita, llama y emplaza a don **Cipriano Duprat, Emilio Tabar, Horacio Martínez Leanes, Francisco Basile, Estéban Belsunce, Vicente De Luca, César José Petrarca, Raúl Rodríguez Corti, Pedro Alfredo Vitale, Isaac Varangot, Luis Alberto Gismondi, Andrés Valotta, Héctor Baca Kurbr, Vicente Vázquez, Fernando Faranco, Luis Rodolfo Aranda, Carlos E. Olazábal Luis Miguel Mercurio, Carrizo Rueda Jorge T. Wanters, Ernesto Bertozzina, Federico Kusta, Juan Fernández, Felipe Arana, Héctor Gerrico, Estanislao Santana, Antonio María López, José Andrés Podestá, Luis Ansaldo, Martín Unánue, Celestino Ford Richard, Guillermo Conroy, Marcelo F. Baurin, Vicente N. Di Nápoli Vita, Tomás R. Amuchástegui, Raúl A. Arenaza, Francisco S. Cursio, Gustavo M. Ferrari, Angel Rodini, Juan D. Habero, Juan A. Bonavía, Diego Crapia, Guillermo Schneider, Francisco Arrillaga, Juan Moyano y Juan Giménez Pellerano**, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen, a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de este edicto, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8.871, en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— B. García Torres. — Ante mí: E. A. Marcó del Pont, secretario".
Buenos Aires, Agosto 20 de 1927. — E. A. Marcó del Pont, secretario.
e2 sepbre s|p.p. N.° 4321 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Eduardo Conti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, (tercer piso).
e2 sept. s|p.p. N.° 4305 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ignacio Gutiérrez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia: tercer piso.
e2 sept. s|p.p. N.° 4306 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Rodó, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre primero de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Jaime González**, para que se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e2 septbre. s|p.p. 4338 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José Seoane**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e2 septbre. s|p.p. 4334 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Heine**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e2 septbre. s|p.p. 4335 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **María López de Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere será declarada rebelde.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e2 septbre. s|p.p. 4336 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Generoso Giannoni**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 4405 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Seidl y Mauricio Tenenbaum**, acusados de hurto y encubrimiento respectivamente, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e17 sept. s|pp. N.° 4406 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jacobo Paredes, procesado por el delito de quiebra con presunción de culpa o fraude, para que dentro del término** de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1927 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 4407 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gualtieri**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 4409 v22 oct.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, a cargo del Juzgado N.° 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Emilio Cánepa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría N.° 45, del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — Armando F. Laspiur, secretario.

e17 sep. s|pp. N.° 4410 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerónimo Melada**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1927.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 4401 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Reinoso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1927.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 4402 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Vergara**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1927.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 4399 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Carosella**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1927.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 4400 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Hugo Magrini y N. Tartabini**, componentes de la razón social Tartabini y Magrini, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1927.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 4398 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **Gustavo Selage y Juan Angel Mieres**, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de robo y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las prescripciones de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1927 — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, tercer piso

e17 sept. s|pp. N.° 4408 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Bernáldez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1927 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 4403 v22 oct.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Basaldúa Edmundo R., Benci José, Bojanich Mateo, Drincovich Nicolás, Pierro Julián, Fondevila Juan Manuel, Herrera Cipriano, Herrera Laureano B. Peralta Elías, Quinteros Santiago, Sánchez Juan Pastor, Suárez José Eulalio Tussi Antonio Bautista y Vázquez Silvio

Rosario, Agosto 31 de 1927. — Pedro Barta, secretario.

e-8 septbre s|p.p. 4369-v-13 octubre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Castellanos**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1927. — Manuel A. Marini, secretario.

e2 septbre. s|p.p. N.° 4311 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fulvio Riccioni**, para que se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e-8 septbre s|p.p. 4367-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emma Renée Oruro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre primero de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercero piso.

e-8 septbre s|p.p. 4365-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto.... de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 sept. s|pp. N.° 4353 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lola Olivera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 sept. s|pp. N.° 4354 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Bardo Bardi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e-8 septbre s|p.p. 4364-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Amador Vicente o Vicente Amador**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-16 septbre s|p.p. 4384-v-21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús López**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e2 septbre. s|p.p. 4339 v6 octubre.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días hábiles, a los querellados **Arturo Kosfrick, Chaim Bazzumof, Carlos A. Vega, Teodoro Urbaut, Angel C. Ruiz, Raúl C. Rodríguez, Hugo R. Oderigo, Andrés Marraccini, Julio Márquez, Roberto González, Natalio Glander, Enrique Garrido, Horacio C. Vidal y Alfredo Basterrechea**, para que comparezcan a estar a derecho al Juzgado del Crimen del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú, en el orden siguiente: Para el 7 del mes de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, a don Arturo Kosfrick, Chaim Bazzumof, Carlos A. Vega, Teodoro Urbaut y Angel C. Ruiz; para el 8 del mismo mes y año, a Raúl C. Rodríguez, Hugo R. Oderigo, Andrés Marraccini, Julio Márquez y Roberto González y para el 9 de igual mes y año, a Natalio Glander, Enrique Garrido, Horacio C. Vidal y Alfredo Basterrechea, con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por Infracción al Artículo 6.° de la Ley N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1927.— E. A. Marcó del Pont, secretario.
e17 sept. s|pp. N.° 4397 v22 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **Manuel Guilof, Francisco Wemberg, José García y Dimas Pizarro**, acusados de quiebra, para que comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1927. — Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e17 sept. s|pp. N.° 4404 v22 oct.

El señor Juez de Paz de la Sección 25 de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Ponzo**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Julio de 1927. — Rodolfo P. Carbone, Juez de Paz.
e16 sepbre. s|pp. 4375 v21 octubre.

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Pedro Ferrari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **María Segovia de Villamayor**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Agosto de 1927. — Pedro Ferrari, Juez de Paz.
e16 sepbre. s|pp. 4377 v21 octubre.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco C. Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Andrés Quian**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1927. — Francisco C. Riva, Juez de Paz.
e16 sepbre. s|pp. 4378 v21 octubre.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Calvo**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1927. — Pedro Molinari, Juez de Paz.
e16 sepbre. s|pp. 4379 v21 octubre.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Sebastián Marandazo**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1927. — Pedro Molinari, Juez de Paz.
e16 sepbre. s|pp. 4380 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Auguier**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 septbre. s|p.p. 4394 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Pontoriello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Septiembre diez de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 septbre. s|p.p. 4395 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isgames Ricci**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 septbre. s|p.p. 4396 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Salvador Consoli**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.
e16 septbre. s|p.p. 4387 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bravo**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1927. — Gregorio A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 septbre. s|p.p. 4388 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Emilio Adami**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e16 septbre. s|p.p. 4389 v21 octubre.

Por el presente y en cumplimiento de los autos respectivos, se cita, llama y emplaza, a **José A. Cristiani; Luis Raimundo Cabrera, Juan Raúl Ganoso, Luis Sixto Leguizamón, Eduardo Musein, Rafael Gerónimo Mayo, Martín Daniel Moro, Julio E. Romero, Nicolás Canero, Marcos Cababie, Pablo Parodi, Adolfo Romelli y Antonio Urrizola**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho ante el Juzgado del Crimen a cargo del doctor Atilio Pessagno y Secretaría del suscripto, en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.° de la Ley 10.240 y 89 y 91, inciso 1.° de la Ley 8871.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1927. Horacio García Rams, secretario.
e16 septbre. s|p.p. 4390 v21 octubre.

Por el presente y en cumplimiento de los autos respectivos, se cita, llama y emplaza, a **Faustino García, Bartolomé Facio, Francisco Mora, Juan Bardone, Francisco Francavilla, Arturo Pedro Semeria, Juan D. Fagonde, Carlos Pedro Rodríguez, Bautista Bafico, César Pereyra, Santiago Fernández, Francisco Martínez Huidobro, Manuel Ruiz, Miguel Escostegui, Juan Bautista Mullady, Miguel Ardobrain, Julián Caride, José María Úngaro, Alberto J. Benedetti, Pedro Alarcón, Tomás Stagnaro, Bartolomé Defina, Andrés Pacilo, Juan Agustín Zabalza, Benito Casanovas, Ricardo Simón Trilla, Pedro I. Piantanida, Francisco Morone y César Rabuffetti** por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho ante el Juzgado del Crimen del doctor Atilio Pessagno y Secretaría del suscripto, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.° de la Ley 10.240 y 89 y 91, inciso 1.° de la Ley 8871.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1927. — Horacio García Rams, secretario.
e16 septbre. s|p.p. 4391 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Carlos M. Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José A. Sommer, Máximo Fibizer, Salvador F. Fernández, Roque Germino, Diego González, Raúl Gargione, Esteban Cichero, Pedro V. Oliverc, José Demarco, Roque M. Maccio, Luis M. Ferreira, Carlos Roberto Lagrhi, Roque Greziano y Reginal Lister Newton**, para que comparezcan, a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1927. — José A. Lagos, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5.° piso, sobre Lavalle.
e16 septbre. s|p.p. 4392 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos: **Andrés Ferrer**, acusado de quiebra, **José Oliva**, acusado de estafa, **Mario Portigliatti y Alberto Rondina**, acusados de defraudación y **Juan Denis, Ricardo Ramos y Mauricio Goldemberg**, acusados de hurto, para que comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1927. — Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e16 septbre. s|p.p. 4393 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lilino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre . . de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-16 septbre s|p.p. 4381-v-21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Turentzky**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre . . de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-16 septbre s|p.p. 4382-v-21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alberto Roges**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1927. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — Francisco Santa Coloma, secretario.
e-16 septbre s|p.p. 4383-v-21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Alussi**, acusado de hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e-16 setpbre s|p.p. 4385-v-21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Florencio Tormo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1927. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 sept. s|pp. N.° 4357 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Rodríguez Mansilla**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 sept. s|pp. N.° 4358 v7 octb.

El señor Juez de Paz de la Sección 2ª de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Ana Kober o Rober de Parker o de Porher**, ya sean como herederos o acreedores.—Buenos Aires, Julio 30 de 1927. — Pedro Molinari, Juez de Paz.

e2 Sept. s|p.p. N.° 4310 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Carlos Picciardi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 sept. s|pp. N.° 4356 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Carlos Sosa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires........... de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 sept. s|pp. N.° 4355 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Jacobo Predmesnik**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1927. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e8 sepbr. s|p.p. 4362 v13 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo García Rams, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Anchorena, Enrique I. Berges, José M. Bordón, Pablo Burgos, José Hilario Casas, Adolfo Chiarcello, Rudecindo Di Franco, Arturo Marzal, Santiago B. Rollad, Juan Isidro Rolón, Juan J. Roldán, Serafín Antonietti, Eugenio J. Caviglioli, Angel Crescini, Fernando Diekman, Gregorio Gabardo, Jacinto A. Gorchs, Pedro J. Hactler, Marcos Huberman, Erico Kuppenhen, Justo Raúl Sánchez, Jorge Suaya, Eduardo Scherrer, Armando Solari y Francisco Ventura**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que ante este Juzgado y Secretaría se les sigue, por infracción a las Leyes números 8871 y 10.240, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — G. Rodríguez González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5.° piso, Secretaría doctor Gustavo Rodríguez González.

e8 sepbr. s|p.p. 4363 v13 octubre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, a cargo del Juzgado N.° 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Bernardo Chevalier**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre primero de 1927. — Armando F. Laspiur, secretario.

e-8 septbre s|p.p. 4371-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Vicente Perffeto**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-8 septbre s|p.p. 4372-v-13 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eusebio Martorell**, para que dentro de dicho término [illegible] a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia. (tercer piso).
e2 septiembre s|p.p. N.° 4307 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Roque Paladino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que [illegible] por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927.— Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
e-2 septiembre s|p.p. 4331 v-6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Colombo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro
e3 sept. s|pp. N.° 4343 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Berignyn**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e3 sept. s|pp. N.° 4344 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Marucco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e3 sept. s|pp. N.° 4345 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Pérez Marín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e3 sept. s|pp. N.° 4346 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nemesio García o Luis González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e3 sept. s|pp. N.° 4347 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María [illegible]**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1927. — F. S. Coloma, secretario.
e3 sept. s|pp. N.° 4348 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Alcario**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — E. J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 sept. s|pp. N.° 4349 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Juan Vestoso (a) El Jabonero**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 sept. s|pp. N.° 4350 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Javier Rohrnbeck**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 sept. s|pp. N.° 4351 v7 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado **Manuel Carmina o Escobar o Martini Domínguez**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-8 septbre s|p.p. 4368-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Solneti o Antonio Salicite**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1927. — Ubaldo Romero, secretario.
e2 septbre. s|p.p. 4242 v6 octubre

El señor Juez de 1.ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Cayetano Pallarini o Pagliarini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1927. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e2 septiembre s|p.p. N.° 4309 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — J. J. Fuentes Pondal, secretario.

e2 Sept. s|p.p. N.° 4311 v6 octubre.

El señor Juez de Paz, de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Miguel Laso o Loza**, ya sean como herederos o acreedores. — Buenos Aires, Julio 30 de 1927. — José A. Recagno, Juez de Paz.

e2 Sept. s|p.p. N.° 4312 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Valdéz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — **Alfredo Barrionuevo**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-2 septiembre s|p.p. 4322 v-6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rafael Scerza Ferrari**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-2 septiembre s|p.p. 4320 v-6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Montisona**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado **rebelde**.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — **Emilio Natalio Gil**, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
e-2 septiembre s|p.p. 4339 v-6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Aníbal Hudriot**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-2 septiembre s|p.p. 4326 v-6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Bautista Guvita**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-2 septiembre s|p.p. 4327 v-6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Soria**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.
e2 septbre. s|p.p. 4332 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Jaime Herman**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere,, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.
e2 septbre. s|p.p. 4333 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Zacarías Curti**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.
e2 septbre. s|p.p. 4337 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Cichetti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Incendio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1927. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo Barrionuevo, secretario.

e 2 septiembre s|p.p. 4323 v-6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Evelio J. Zambrano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-2 septiembre s|p.p. 4324 v-6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Pedro Galarza**, procesado por hurto; **Juan J. Bregaglio**, quiebra, **Mariano Gómez y Compañía**, quiebra; **Elías Traboulsi**, quiebra; **Abrahan Kohen**, defraudación; **Wenceslao Cabrero**, quiebra; **Samuel Borestein**, quiebra; **Ernesto Campetti**, defraudación; **Silvio Vallini**, defraudación y **Rodolfo Walther**, quiebra, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas aludidas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e2 septbre. s|p.p. 4341 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mahomet, Salín**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
e-2 septiembre s|p.p. 4328 v-6 octubre

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J - 11310 - e|b. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en el antepuerto, sin nombre ni número de matrícula, y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora: 7 metros, manga 1.70 metros, puntal 0.35 metros. Sistema tingladillo, pintado de color marrón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°
v4 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente D-5131-c|a, 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado el día 7 de Julio del año en curso, a pique en la ribera Este de la Isla Demarchi, sin nombre ni número de matrículas, y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4,42 metros; manga 1.37 metros y puntal 1,05 metros. El estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v-20 octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 124.620

YODURAL

Septiembre 13 de 1927. — Joseph Louis Novat, de Mâcon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 50.130. — Aviso N.° 5.702.

v4 octubre

Acta N.° 124.639

ROYALAC

Septiembre 15 de 1927. — Royal National Varnish Cny., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir pinturas y colores, lacas, esmaltes, tapaporos, productos para remover barnices, albayaldes, polvos, y líquidos hidrófugos, barnices sólidos (compounds), barnices aisladores, lacres, aceites y trementinas, artículos de pinceleria, de la clase 10. — Renovación de la N.° 51.167. — Aviso N.° 5.779.

v4 octubre

Marca renunciada N.° 88.915



J. Leyssen y Cía., renuncian a todos sus derechos en la marca N.° 88.915. — "DESTREE" concedida con fecha 28 de Enero de 1925, que distingue azul de lavar, clase 14, únicamente. — Aviso N.° 3.068.

v-8 octubre

Acta N.° 111.555

ÑANCUCHE

Noviembre 22 de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Substituída en Septiembre 21 de 1927. — Aviso N.° 5.941.

v-8 octubre

Acta N.° 114.528

CYBELE

Mayo 28 de 1926. — Constantino Vassilarqui.—Paara distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Septiembre 24 de 1927. — Aviso N.° 5.575.

v-8 octubre

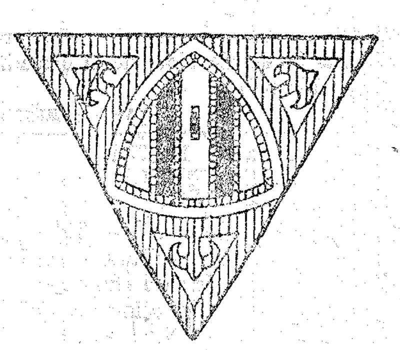
Acta N.° 114.934

DOM

Junio 15 de 1926. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Substituída en Septiembre 22 de 1927. — Aviso N.° 6.007.

v-8 octubre

Acta N.° 116.957



Septiembre 21 de 1926. — E. Hoigné y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Substituída en Septiembre 21 de 1927. — Aviso número 5.937.

v-8 octubre

Acta N.° 118.719

NAHUELPAN

Diciembre 7 de 1926. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Substituída en Septiembre 21 de 1927. — Aviso N.° 5.942.

v-8 octubre

Acta N.° 122.751

LA VOZ DEL COMERCIO

Junio 14 de 1927. — Francisco Miguens Rey. — Para distinguir publicaciones en general, clase 18. — Substituída en Septiembre 26 de 1927. — Aviso N.° 6.048.

v-8 octubre

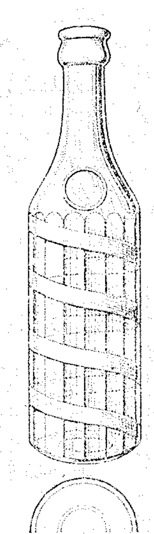
Acta N.° 118.682



Diciembre 4 de 1926. — Federico Reller y Atilio Valenti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Substituída en Septiembre 22 de 1927. — Aviso N.° 5.913.

v-8 octubre

Acta N.° 120.444



Marzo 9 de 1927. — J. Bellagamba y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Modificada en Septiembre 20 de 1927. — Aviso número 5.911.

v-8 octubre

Acta N.° 123.197

NOVADRENA

Julio 7 de 1927. — Curci y Vázquez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Septiembre 20 de 1927. — Aviso número 5.910.

v-8 octubre

Acta N.° 123.263

VERAFRUT

Julio 12 de 1927. — Osvaldo Rossi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Septiembre 24 de 1927. — Aviso N.° 5.974.

v-8 octubre

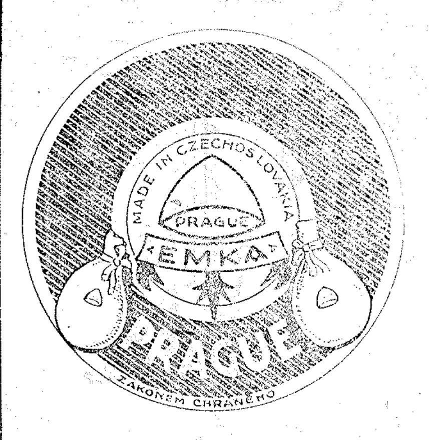
Acta N.° 124.546

SOLUCANFOR

Septiembre 10 de 1927.—Michel Louis Delalande, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Aviso N.° 5.644.

v-8 octubre

Acta N.° 124.640



Septiembre 14 de 1927. — Adolfo Lis y Schäffer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en Septiembre 22 de 1927. — Aviso N.° 5.741.

v-8 octubre

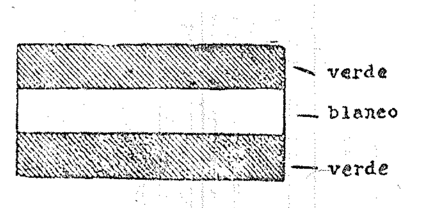
Acta N.° 123.656

NEOLAVOL

Julio 28 de 1927. — Italo Caeici. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Substituída en Septiembre 22 de 1927. — Aviso N.° 5.774.

v-8 octubre

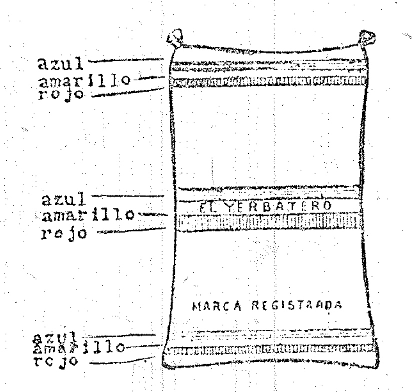
Acta N.° 124.745



Septiembre 19 de 1927. — P. Núñez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 50.259. — Aviso N.° 5372.

v-8 octubre

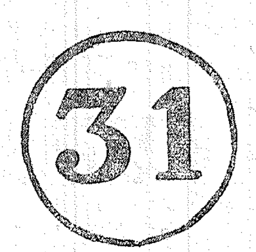
Acta N.° 124.746



Septiembre 19 de 1927. — P. Núñez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22.—Renovación de la N.° 50.260. — Aviso N.° 5.371.

v-8 octubre

Acta N.° 124.767



Septiembre 19 de 1927. — Cía. Yerbatera Molino Santa María, G. Manigot y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.782.

v-8 octubre

Acta N.° 124.748

CAMPO - ERE

Septiembre 19 de 1927. — Cía. Yerbatera Molino Santa María, G. Manigot y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.783.

v-8 octubre

Acta N.° 124.749



Septiembre 19 de 1927. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53.128. — Aviso número 3.853.

v-8 octubre

Acta N.° 124.750



Septiembre 19 de 1927. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para batir, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 53.129. — Aviso número 3.852.

v-8 octubre

Acta N.° 124.757

PONDOFIX

Septiembre 19 de 1927. — Akt. Ges. Fuer. Pharmazeutische Bedarfsartikel vormals Georg Wenderoth, de Cassel, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 5.642.

v-8 octubre

Acta N.° 124.751



Septiembre 19 de 1927. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 53.130. — Aviso N.° 3.851.

v-8 octubre

Acta N.° 124.752



Septiembre 19 de 1927. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.131. — Aviso N.° 3.849.

v-8 octubre

Acta N.° 124.753



Septiembre 19 de 1927. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase\11. — Renovación de la N.° 53.132. — Aviso N.° 3.850.

v-8 octubre

Acta N.° 124.754



Septiembre 19 de 1927. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 53.133. — Aviso N.° 3.848.

v-8 octubre

Acta N.° 124.755



Septiembre 19 de 1927. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 53.134. — Aviso N.° 3.854.

v-8 octubre

Acta N.° 124.758

GRAFISOL

Septiembre 19 de 1927. — Francisco J. Coppini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.837.

v-8 octubre

Acta N.° 124.762

SWAMP-ROOT

Septiembre 19 de 1927. — Dr. Kilmer y Co., de Binghamton, Estado de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.851.

v-8 octubre

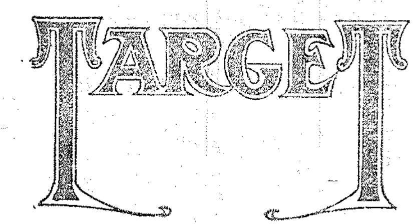
Acta N.° 124.763



Septiembre 19 de 1927. — Dr. Kilmer y Co., de Binghamton, Estado de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.853.

v-8 octubre

Acta N.° 124.765



Septiembre 19 de 1927. — The Peters Cartridge Co., de la Ciudad Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 5.856.

v-8 octubre

Acta N.° 124.766

Septiembre 19 de 1927. — The Peters Cartridge Co., de la Ciudad Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 5.860.

v-8 octubre

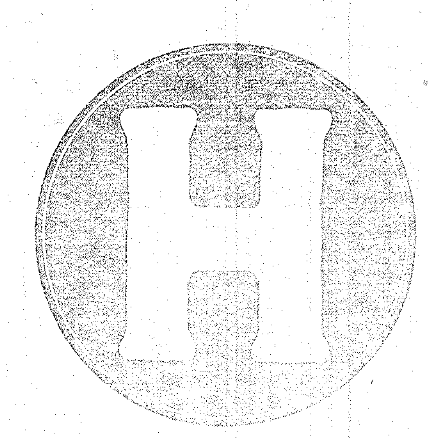
Acta N.° 124.767

DAD

Septiembre 19 de 1927. — Bagdad Land y Lumber Company, de Bagdad, Estado de Florida, E. U. de América. — Para distinguir maderas de construcción, de la clase 3. — Aviso N.° 5.857.

v-8 octubre

Acta N.° 124.768



Septiembre 19 de 1927. — Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir automóviles en general, de la clase 12. — Renovación de la N.° 50.332. — Aviso N.° 5.854.

v-8 octubre

Acta N.° 124.769

LUZ DE SOL

Septiembre 19 de 1927. — N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 5.859.

v-8 octubre

Acta N.° 124.770

CARIET

Septiembre 19 de 1927. — J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.858.

v-8 octubre

Acta N.° 124.771

LA ESTRELLA ESPAÑOLA

Septiembre 19 de 1927. — Florentino González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.850.

v-8 octubre

Acta N.° 124.772



Septiembre 19 de 1927. — J. Leonardo Bortoluzzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.849.

v-8 octubre

Acta N.° 124.773

IDEAL

Septiembre 19 de 1927. — Santiago Campbell. — Para distinguir radiadores y calderas de calefacción, de la clase 14. — Aviso N.° 5.876.

v-8 octubre

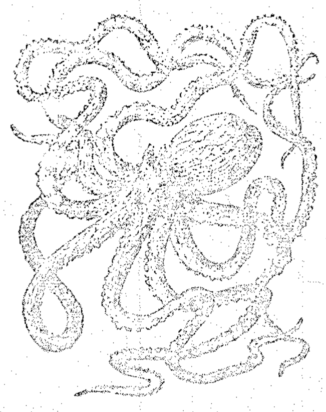
Acta N.° 124.774

KUNFAY

Septiembre 19 de 1927. — Kañersky Wainstein e hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.877.

v-8 octubre

Acta N.° 124.776



EL PULPO

Septiembre 19 de 1927. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.100. — Aviso N.° 5.865.

v-8 octubre

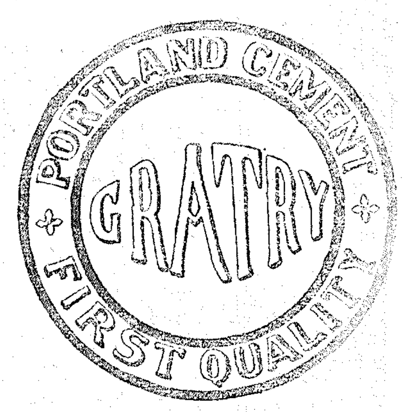
Acta N.° 124.778



Septiembre 19 de 1927. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.583. — Aviso N.° 5.867.

v-8 octubre

Acta N.° 124.779



Septiembre 19 de 1927. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la N.° 51.581. — Aviso N.° 5.868.

v-8 octubre

Acta N.° 124.781

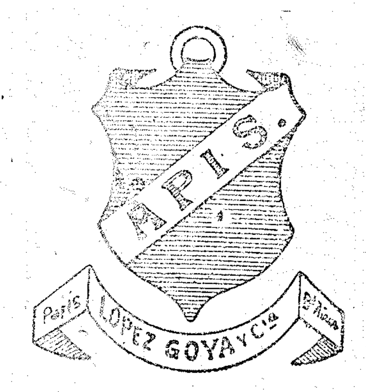


LA CRIOLLITA

Septiembre 19 de 1927. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.162. — Aviso N.° 5.869.

v-8 octubre

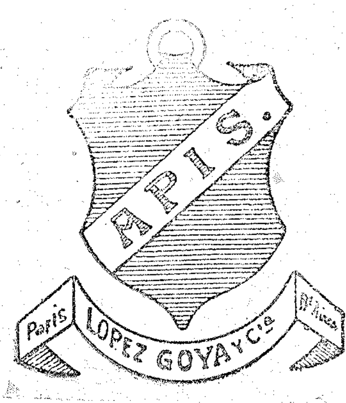
Acta N.° 124.783



Septiembre 19 de 1927. — López Goya y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.406. — Aviso número 5.871.

v-8 octubre

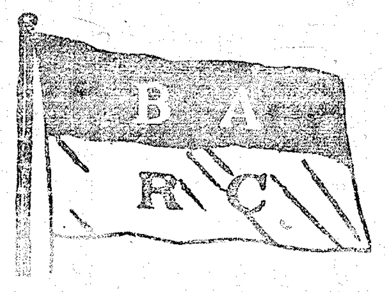
Acta N.° 124.784



Septiembre 19 de 1927. — López Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abanique ría, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 51.047. — Aviso N.° 5.872.

v-8 octubre

Acta N.° 124.786



Septiembre 19 de 1927. — Buenos Aires Rowing Club. — Para distinguir embarcaciones en general y accesorios para las mismas, de la clase 12. — Renovación de la N.° 51.182. — Aviso N.° 5.875.

v-8 octubre

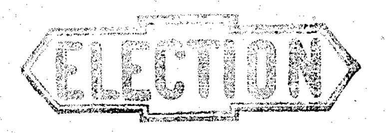
Acta N.° 124.789

LA CRISTALINA

Septiembre 20 de 1927. — Francisco Bonzano. — Para distinguir soda, aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.862.

v-8 octubre

Acta N.° 124.795



Septiembre 20 de 1927. — A. Moglia y Hno. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.887.

v-8 octubre

Acta N.° 124.796

YODOPROTIL

Septiembre 20 de 1927. — Alfredo L. Chiodín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.866.

v-8 octubre

Acta N.° 124.804

ALMA

Septiembre 20 de 1927. — Osvaldo Pini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.894.

v-8 octubre

Acta N.° 124.797



Septiembre 20 de 1927. — Villafañe y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 51.750. — Aviso N.° 5.893.

v-8 octubre

Acta N.° 124.798



Septiembre 20 de 1927. — Celestino G. Sequeira. — Para distinguir cal, de la clase 3. — Aviso N.° 5.904.

v-8 octubre

Acta N.° 124.800

MICRO - DRIVE

Septiembre 20 de 1927. — Otis Elevator Company. — Para distinguir ascensores y montacargas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 51.346. — Aviso N.° 5.903.

v-8 octubre

Acta N.° 124.801

CHOCOKREM

Septiembre 20 de 1927. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.895.

v-8 octubre

Acta N.° 124.802

CHOCOKREM

Septiembre 20 de 1927. — Otto Kasdorf. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.896

v-8 octubre

Acta N.° 124.803

CHOCOLECHE

Septiembre 20 de 1927. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.897.

v-8 octubre

Acta N.° 124.807

MAUXION

Septiembre 20 de 1927. — Enrique Schömburg. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.805.

v-8 octubre

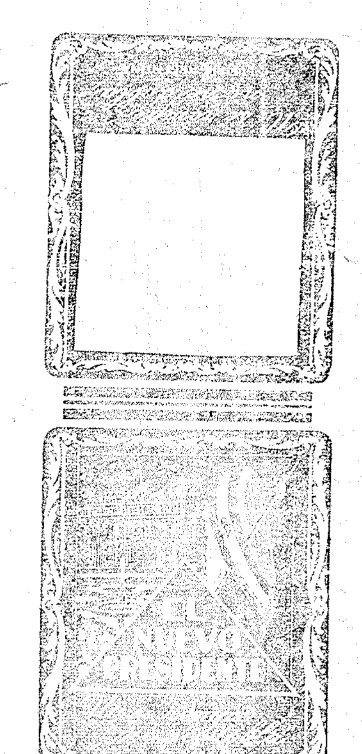
Acta N.° 124.809

ROLSCREEN

Septiembre 20 de 1927. — Ingouville y Cía. — Para distinguir mosquiteros, cortinas de alambre tejido en general, de la clase 4. — Aviso N.° 5.898.

v-8 octubre

Acta N.° 124.814



Septiembre 21 de 1927. — Williams Textile Co. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.838.

v-8 octubre

Acta N.° 124.817

LOS MARTILLOS

Septiembre 21 de 1927. — Francisco Francioni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, menos colores y pinturas en general, y sus accesorios, barnices, ceras, lacres, colas y lacas. — Renovación de la N.° 50.466. — Aviso N.° 5.944.

v-8 octubre

Acta N.° 124.818



Septiembre 21 de 1927. — Francisco Francioni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 50.465. — Aviso N.° 5.943.

v-8 octubre

Acta N.° 124.819

BERLOP

Septiembre 21 de 1927. — Berdaguer y López. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.945.

v-8 octubre

Acta N.° 124.820

BERLOP

Septiembre 21 de 1927. — Berdaguer y López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.945.

v-8 octubre

Acta N.° 124.821

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 5.916.

v-8 octubre

Acta N.° 124.822

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.917.

v-8 octubre

Acta N.° 124.823

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.918.

v-8 octubre

Acta N.° 124.824

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 5.919.

v-8 octubre

Acta N.° 124.825

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 5.920.

v-8 octubre

Acta N.° 124.826

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5.921.

v-8 octubre

Acta N.° 124.827

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 5.922.

v-8 octubre

Acta N.° 124.828

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 5.923.

v-8 octubre

Acta N.° 124.829

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 5.924.

v-8 octubre

Acta N.° 124.830

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 5.925.

v-8 octubre

Acta N.° 124.831

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 5.926.

v-8 octubre

Acta N.° 124.832

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 5.927.

v-8 octubre

Acta N.° 124.833

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda.. Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.928.

v-8 octubre

Acta N.° 124.834

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.929.

v-8 octubre

Acta N.° 124.835

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.930.

v-8 octubre

Acta N.° 124.836

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 5.931.

v-8 octubre

Acta N.° 124.837

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5.932.

v-8 octubre

Acta N.° 124.838

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.933.

v-8 octubre

Acta N.° 124.839

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.934.

v-8 octubre

Acta N.° 124.841

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodado, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales para odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, etc., de la clase 25. — Aviso N.° 5.936.

v-8 octubre

Acta N.° 124.840

DITCO

Septiembre 21 de 1927. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 5.935.

v-8 octubre

Acta N.° 124.842

LIPOSTERINA

Septiembre 21 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.940.

v-8 octubre

Acta N.° 124.843

PRECIOSA

Septiembre 21 de 1927. — López, Goye y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.938.

v-8 octubre

Acta N.° 124.844

REAL PERSA

Septiembre 21 de 1927. — López Goye y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.939.

v-8 octubre

Acta N.° 124.845

MUTUALIDAD

Septiembre 21 de 1927. — Salvador Pinchino y Antonio Hernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5.738.

v-8 octubre

Acta N.° 124.847

Willard

Septiembre 22 de 1927. — Willard Storage Battery Company, de la Ciudad de Cleveland, Estado de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 50.025. — Aviso N.° 5.804.

v-8 octubre

Acta N.° 124.849

POND'S

Septiembre 22 de 1927. — Pond's Extract Company, de Delaware, Estado de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.961.

v-8 octubre

Acta N.° 124.850

MUSCOCHAS

Septiembre 22 de 1927. — Cooperativa de Tamberos de Chascomús Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.954.

v-8 octubre

Acta N.° 124.851



Septiembre 22 de 1927. — Eduardo P. Daly y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés, chocolates, cacaos, harinas, sémolas, afrecho, afrechillo y cereales. — Aviso N.° 5.952.

v-8 octubre

Acta N.° 124.853

DROMEDARY

Septiembre 22 de 1927. — Vicente B. Silenzi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5.951.

v-8 octubre

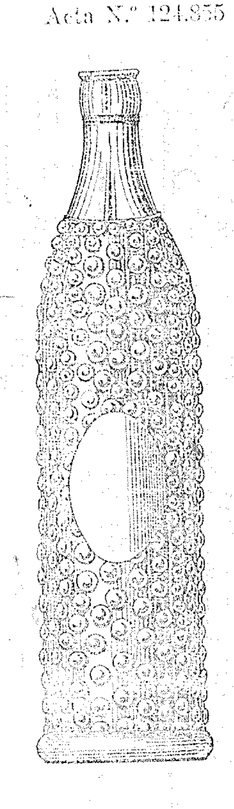
Acta N.° 124.854

SUIT

Septiembre 22 de 1927. — Albaca Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.953.

v-8 octubre

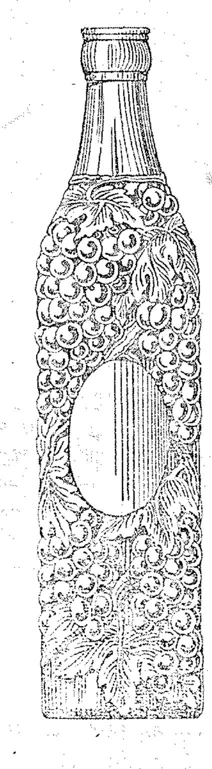
Acta N.° 124.855



Septiembre 22 de 1927. — Forlano Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase. — Aviso N.° 5.955.

v-8 octubre

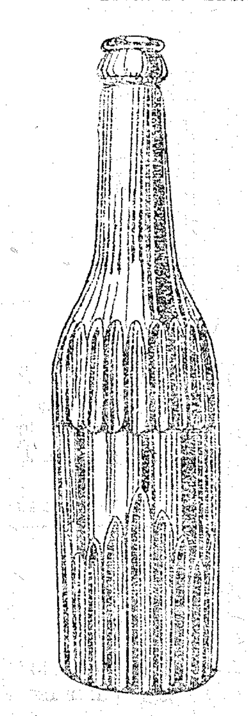
Acta N.° 124.856



Septiembre 22 de 1927. — Forlano Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.956.

v-8 octubre

Acta N.° 124.857



Septiembre 22 de 1927. — Forlano Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 5.957.

v-8 octubre

Acta N.° 124.858

BOURNVILLE

Septiembre 22 de 1927. — Cadbury Brothers Limited. — de Worcetershire, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.055. — Aviso N.° 5.958.

v-8 octubre

Acta N.° 124.860

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 51.489. —Aviso N.° 5.993.

v-8 octubre

Acta N.° 124.861

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar, Cross y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 51.440. — Aviso N.° 5.992.

v-8 octubre

Acta N.° 124.862

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar, Cross y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la N.° 51.441. — Aviso N.° 5.991.

v-8 octubre

Acta N.° 124.863

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar, Cross y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 51.442. — Aviso N.° 5.990.

v-8 octubre

Acta N.° 124.864

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 51.443. — Aviso N.° 5.989.

v-8 octubre

Acta N.° 124.865

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar Cross y Co. Ltd. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 51.444. — Aviso N.° 5.988.

v-8 octubre

Acta N.° 124.866

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar Cross y Co. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 51.445. — Aviso N.° 5.987.

v-8 octubre

Acta N.° 124.867

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar Cross y Co. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 51.446. — Aviso N.° 5.986.

v-8 octubre

Acta N.° 124.868

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar Cross y Co. Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 51.447. —Aviso N.° 5.985.

v-8 octubre

Acta N.° 124.869

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar Cross y Co. Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 51.448. — Aviso N.° 5.984.

v-8 octubre

Acta N.° 124.870

AERMOTOR

Septiembre 22 de 1927. — Agar Cross y Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Renovación de la N.° 51.449. — Aviso N.° 5.994.

v-8 octubre

Acta N.° 124.871

DIAMANTE

Septiembre 22 de 1927. — J. F. Macadam, y Cía. — Para distinguir tés en general, clase 22. — Renovación de la N.° 51.335. — Aviso N.° 5.995.

v-8 octubre

Acta N.° 124.872

VENTEOLITE

Septiembre 22 de 1927. — Garrett Lérida y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 6.001.

v-8 octubre

Acta N.° 124.873

LA VERDAD

Septiembre 22 de 1927. — Herminio Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.999.

v-8 octubre

Acta N.° 124.874

REFRESCAFÉ

Septiembre 22 de 1927. — S. A. Biográfica Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.000.

v-8 octubre

Acta N.° 124.875

NAUSICA

Septiembre 22 de 1927. — Juan Hauré. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.998.

v-8 octubre

Acta N.° 124.876

TÉ DOVER

Septiembre 22 de 1927. — Juan Hauré. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.997.

v-8 octubre

Acta N.° 124.877

Fabricantes de Yerbas Unidos

Septiembre 22 de 1927. — Juan Hauré. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2. —Aviso N.° 5.996.

v-8 octubre

Acta N.° 124.878

ERBAMIL

Septiembre 22 de 1927. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 5.966.

v-8 octubre

Acta N.° 124.879

NÉCTAR

Septiembre 22 de 1927. — Moore y Tudor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos ginebra. — Renovación de la N.° 51.032. — Aviso N.° 5.843.

v-8 octubre

Acta N.° 124.880

NÉCTAR

Septiembre 22 de 1927. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés. — Renovación de la N.° 51.033. — Aviso N.° 5.844.

v-8 octubre

Acta N.° 124.881

NÉCTAR

Septiembre 22 de 1927. — Sociedad Anónima N. V. Blankenheyn y Nolet's Distilleerdery, de Rotterdam (Hilanda). Para distinguir: ginebra, clase 23. —Renovación de la N.° 51.032. — Aviso N.° 5.845.

v-8 octubre

Acta N.° 124.884

MAITEN

Septiembre 22 de 1927. — Compañía Yerbatera Molino Santa María, G. Manigot y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.949.

v-8 octubre

Acta N.° 124.885

GREGORIA

Septiembre 22 de 1927. — Compañía Yerbatera Molino Santa María, G. Manigot y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.948.

v-8 octubre

Acta N.° 124.886

UNCINACINA

Septiembre 22 de 1927. — La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.781.

v-8 octubre

Acta N.° 124.889

LINDA

Septiembre 22 de 1927. — Fides, S. A. Factories Inc. To Develop Export Import Supplies, Antonio Brunetti y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.848.

v-8 octubre

Acta N.° 124.888



Septiembre 22 de 1927. — Fides, S. A. Factories Inc. To Develop Export Import Supplies, Antonio Brunetti y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.847.

v-8 octubre

Acta N.° 124.890

CLARA

Septiembre 22 de 1927. — Fides, S. A. Factories Inc. To Develop Export Import Supplies, Antonio Brunetti y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.900.

v-8 octubre

Acta N.° 124.891

COAGULOL

Septiembre 22 de 1927. — José Antonio Brancato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.978.

v-8 octubre

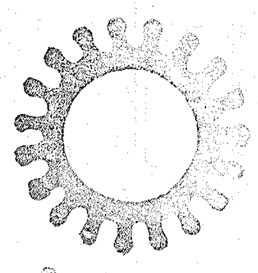
Acta N.° 124.897



Septiembre 22 de 1927. — Carlos Nitzke, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.914.

v-8 octubre

Acta N.° 124.893



RUEDA

Septiembre 22 de 1927. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.049 — Aviso N.° 5.980.

v-8 octubre

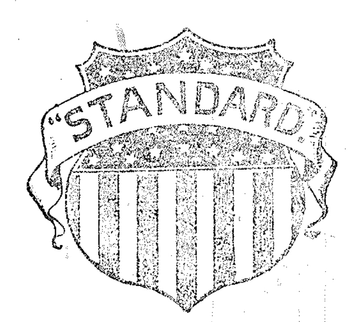
Acta N.° 124.898

TITÁN

Septiembre 22 de 1927. — Günther y Co., de Francfort, S. M. (Alemania). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 5.967.

v-8 octubre

Acta N.° 124.899



Septiembre 23 de 1927. — Los Fabricantes Unidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.947.

v-8 octubre

Acta N.° 124.901

PRINCIPE CAROL

Septiembre 23 de 1927. — Carlos Pastor. — Para distinguir perfumerías y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 6.013.

v-8 octubre

Acta N.° 124.905

KEYSTONE

Septiembre 23 de 1927. — Sabino Despirito. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10, menos pinturas, esmaltes, barnices y accesorios similares para pintores. — Aviso N.° 6.010.

v-8 octubre

Acta N.° 124.906

Sin Rival

Septiembre 23 de 1927. — Felten y Guilleaume Carlswerk Actien-Gesellschaft, de Köln Mülheim (Alemania). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 50.434. — Aviso N.° 6.015.

v-8 octubre

Acta N.° 124.882

Abramovich Hermanos

Septiembre 22 de 1927. — Abramovich Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.964.

v-8 octubre

Acta N.° 124.904



Septiembre 23 de 1927. — Francisco Doria. — Para distinguir camisas, cuellos y puños, excepto las fabricadas con goma o celuloide, de la clase 15. — Renovación de la N.° 50.754 — Aviso número 6.014.

v-8 octubre

Acta N.° 124.903



Septiembre 23 de 1927. — Leineweber y Cía. — Para distinguir café en general, de la clase 22. — Aviso N.° 6.012.

v-8 octubre

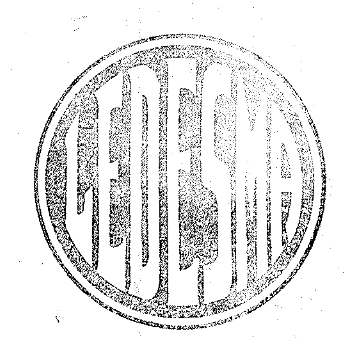
Acta N.° 124.908



Septiembre 23 de 1927. — Pedro Soler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 5.969.

v-8 octubre

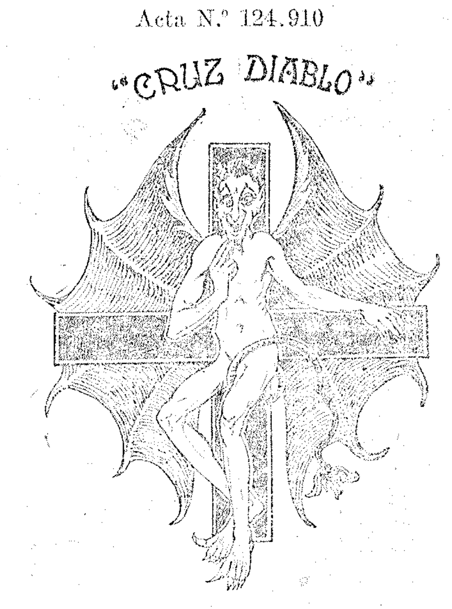
Acta N.° 124.909



Septiembre 23 de 1927. — Pedro Soler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 5.970.

v-8 octubre

Acta N.° 124.910



Septiembre 22 de 1927. — Chissotti Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.971.

v-8 octubre

Acta N.° 124.911



Septiembre 22 de 1927. — Chissotti Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.972.

v-8 octubre

Acta N.° 124.912



Septiembre 23 de 1927. — Pedro Brignani. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.695. — Aviso N.° 5.973.

v-8 octubre

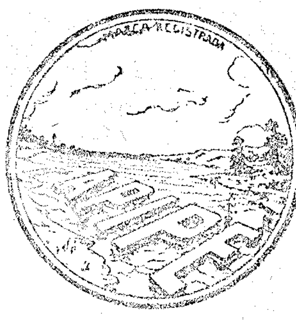
Acta N.° 124.916

A. F. I.

Septiembre 23 de 1927. — Miguel Alvarez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 6.022.

v-8 octubre

Acta N.° 124.913



Septiembre 23 de 1927. — Alvarez, Medrano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.031.

v-8 octubre

Acta N.° 124.915

CORITA

Septiembre 23 de 1927. — José Rodríguez López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.024.

v-8 octubre

Acta N.° 124.920



Septiembre 23 de 1927. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.017.

v-8 octubre

Acta N.° 124.921



Septiembre 23 de 1927. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6.016.

v-8 octubre

Acta N.° 124.925

KLAXON

Septiembre 23 de 1927. — Fiore, Paniza y Torra. — Para distinguir bocinas, cornetas para automviles y otros, de la clase 12. — Aviso N.° 6.003.

v-8 octubre

Acta N.° 124.926

LA JOSELINA

Septiembre 23 de 1927. — Carmelo Previtera. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 6.029.

v-8 octubre

Acta N.° 124.929

SANGARINA

Septiembre 23 de 1927. — Cía. Swift de La Plata, S. A. — Para distinguir sangre pulverizada, harina de sangre y demás substancias alimenticias, de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.707. — Aviso N.° 6.027.

v-8 octubre

Acta N.° 124.930

CARNARINA

Septiembre 23 de 1927. — Cía. Swift de La Plata, S. A. — Para distinguir entrañas, residuos intestinales y demás substancias alimenticias, de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.708. — Aviso N.° 6.028.

v-8 octubre

Acta N.° 124.934

MEMO

Septiembre 23 de 1927. — Anseo Photoproductos Inc. de Binghanton, Condado de Broome, Estado de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.036.

v-8 octubre

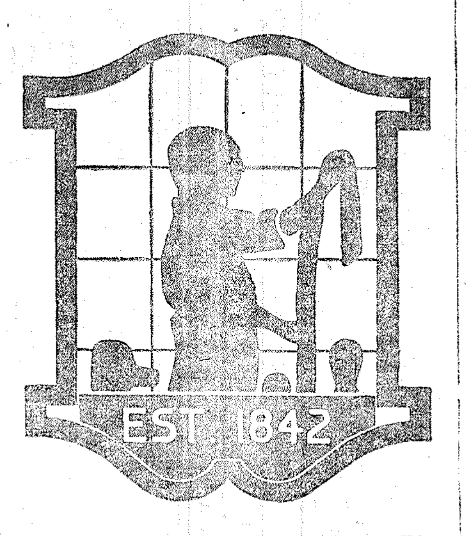
Acta N.° 124.935

MEMO

Septiembre 23 de 1927. — Anseo Photoproductos Inc., de Binghanton, Condado de Broome, Estado de N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.033.

v-8 octubre

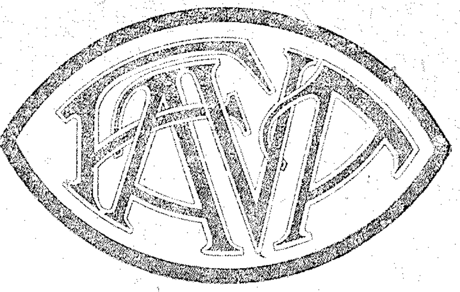
Acta N.° 124.936



Septiembre 23 de 1927. — Anseo Photoproductos Inc., de Binghanton, Condado de Broome, Estado de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.034.

v-8 octubre

Acta N.° 124.918



Septiembre 23 de 1927. — Agustín D. Ferrari y Antonio Tarando. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 6.026.

v-8 octubre

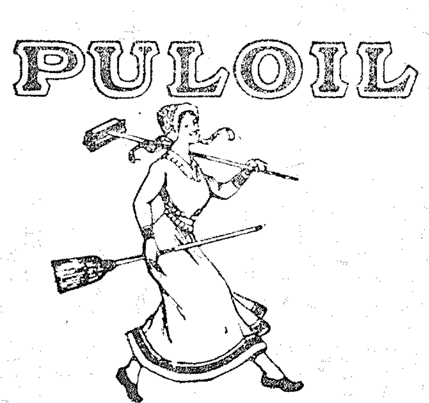
Acta N.° 124.919



Septiembre 23 de 1927. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 6.020.

v-8 octubre

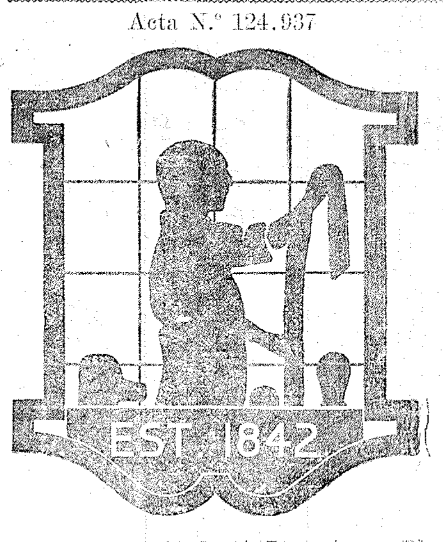
Acta N.° 124.923



Septiembre 23 de 1927. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 6.018.

v-8 octubre

Acta N.° 124.937



Septiembre 23 de 1927. — Anseo Photoproducts Inc., de Binghanton, Condado de Broome, Estado de New York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — [illegible]

v-8 octubre

Acta N.° 124.938

THE PRESIDENT

Septiembre 23 de 1927. — The Studebaker Corporation, de South Band, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso N.° 6.037.

v-8 octubre

Acta N.° 124.939

THE DIRECTOR

Septiembre 23 de 1927. — The Studebaker Corporation, de South Band, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso N.° 6.038.

v-8 octubre

Acta N.° 124.940

THE COMMANDER

Septiembre 23 de 1927. — The Studebaker Corporation, de South Band, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso N.° 6.039.

v-8 octubre

Acta N.° 124.943

LA PRIMERA ESPAÑOLA

Septiembre 23 de 1927. — Rodolfo González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Aviso N.° 5.965.

v-8 octubre

Acta N.° 124.945



Septiembre 23 de 1927. — José Agra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 6.045.

v-8 octubre

Acta N.° 124.946

SOLARSEN

Septiembre 23 de 1927. —S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.906.

v-8 octubre

Acta N.° 124.947



Septiembre 23 de 1927. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.905.

v-8 octubre

Acta N.° 124.949

LA ERITAÑIA

Septiembre 23 de 1927. — Calvet y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 5.907.

v-8 octubre

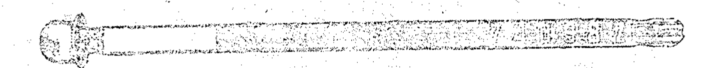
Acta N.° 124.950

FLORENCIA

Septiembre 23 de 1927. — Etcheverry, Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.881. — Aviso N.° 5.909.

v-8 octubre

Acta N.° 116.271



Agosto 24 de 1926. — Donnell y Palmer. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Modificada en Septiembre 19 de 1927. — Aviso N.° 5.861.

v-3 octubre

Acta N.° 124.494

„FULLER"

Septiembre 8 de 1927. — Fuller y Sons Manufact Co., de Kalamazoo, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida. — Aviso N.° 5.582.

v-3 octubre

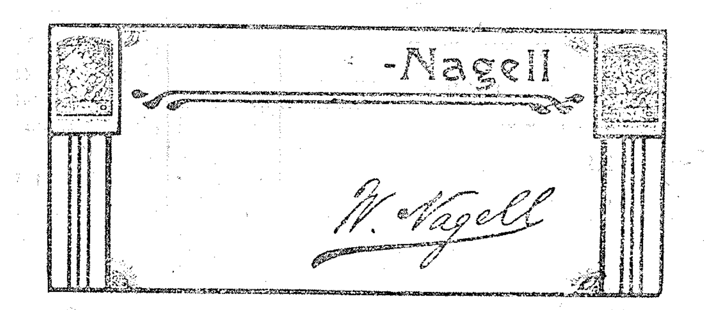
Acta N.° 117.459



Octubre 13 de 1926. — Marciales y González. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Modificada en Septiembre 21 de 1927. — Aviso N.° 5.758.

v-8 octubre

Acta N.° 124.756



Septiembre 19 de 1927. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 51.592. — Aviso N.° 5.143.

v-8 octubre

Acta N.° 124.759



Septiembre 19 de 1927. — Jacinto Cipriota. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.236. — Aviso N.° 5.863.

v-8 octubre

Acta N.° 124.761

Dr. Kilmer & Co.

Septiembre 19 de 1927. — Dr. Kilmer y Co., de Binghamton, Estado de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.851.

v-8 octubre

Acta N.º 124.760



Septiembre 19 de 1927. — Juan Ris. — Para distinguir kefir, de la clase 22. — Aviso N.º 5.665.

v-8 octubre
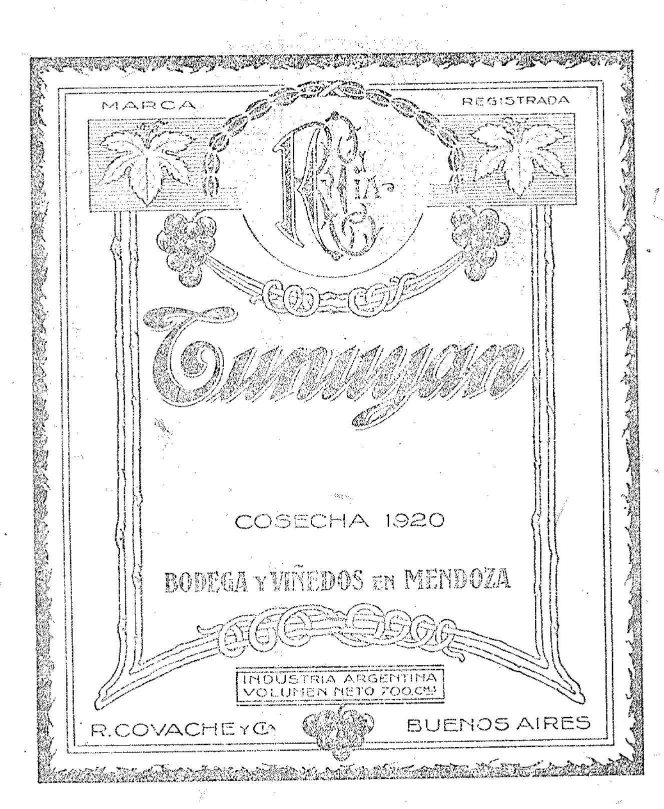
Acta N.º 124.764



Septiembre 19 de 1927. — Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, Condado de York, Prov. de Antario, to, Condado de York, Prov. de Ontario, material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 5.855.

v-8 octubre

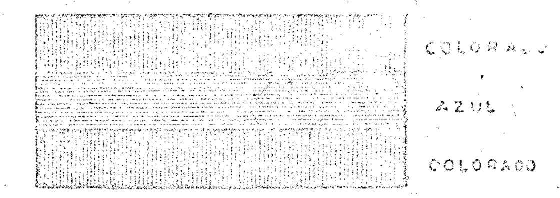
Acta N.º 124.775



Septiembre 19 de 1927. — R. Covache y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 5.879.

v-8 octubre

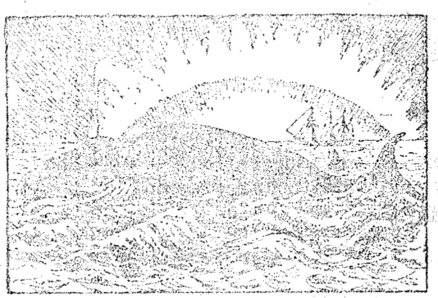
Acta N.º 124.777



Septiembre 19 de 1927. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 51.582. — Aviso número 5.866.

v-8 octubre

Acta N.º 124.780



Septiembre 19 de 1927. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 51.101. — Aviso N.º 5.870.

v-8 octubre

Acta N.º 124.785

ESPORO-VACUNA
DESSY

Septiembre 19 de 1927. — Silvio Dessy. — Para distinguir vacunas anticarbunclosas y otras, de la clase 2. — Renovación de la N.º 50.713. — Aviso N.º 5.874.

v-8 octubre

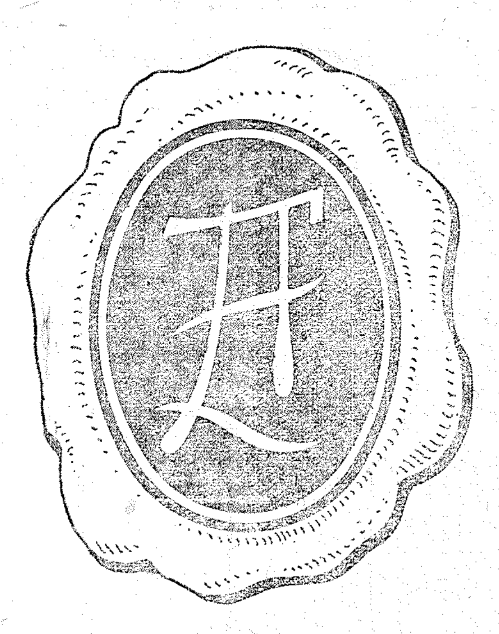
Acta N.º 124.787



Septiembre 20 de 1927. — Lagorio y Cía. Ltd. — Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Aviso N.º 5.864.

v-8 octubre

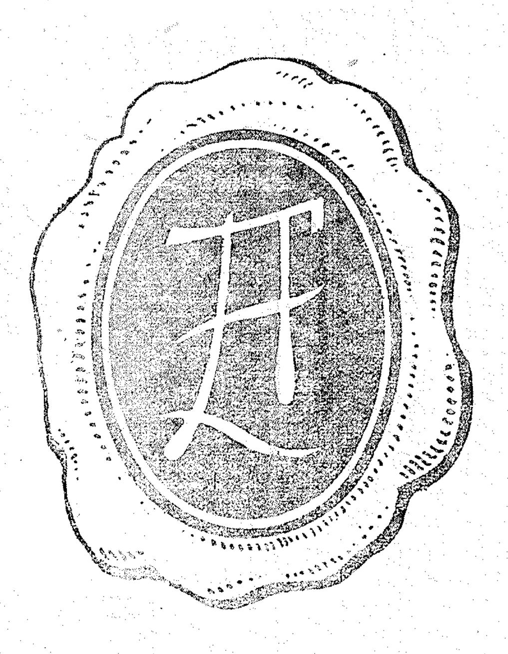
Acta N.° 124.790



Septiembre 20 de 1927. — Florencio Lezica Alvear. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.883.

v-8 octubre

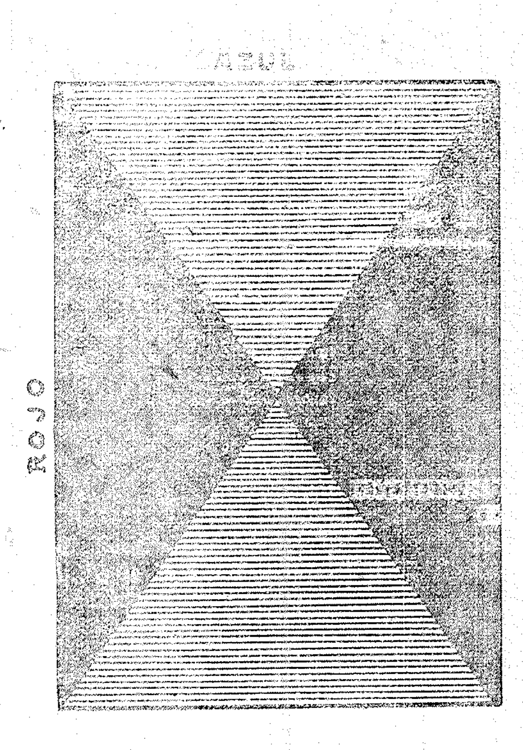
Acta N.° 124.791



Septiembre 20 de 1927. — Florencio Lezica Alvear. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.884.

v-8 octubre

Acta N.° 124.792



Septiembre 20 de 1927. — Florencio Lezica Alvear. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.885.

v-8 octubre

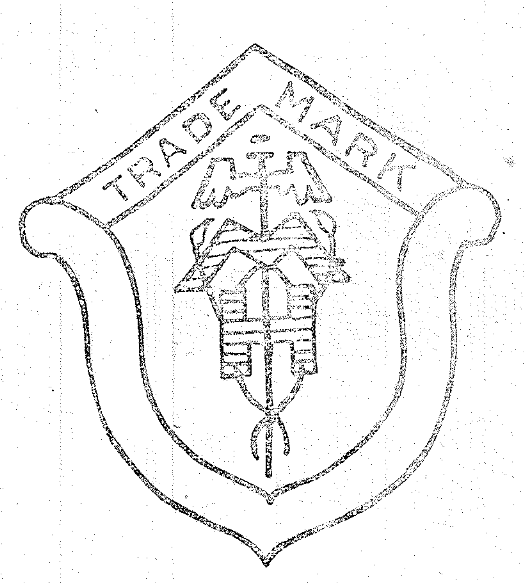
Acta N.° 124.793



Septiembre 20 de 1927. — Masllorens Hnos. (S. A.) — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.888.

v-8 octubre

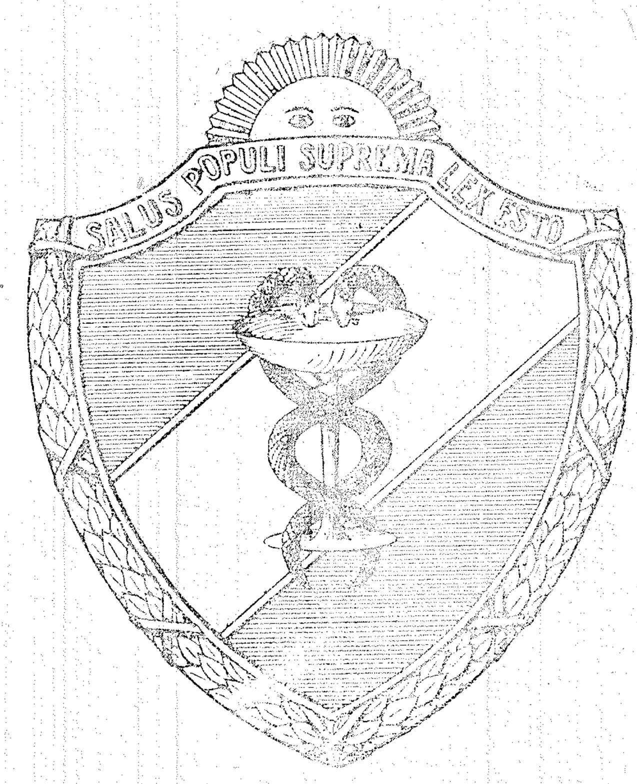
Acta N.° 124.794



Septiembre 20 de 1927. — Masllorens Hnos. (S. A.) — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.889.

v-8 octubre

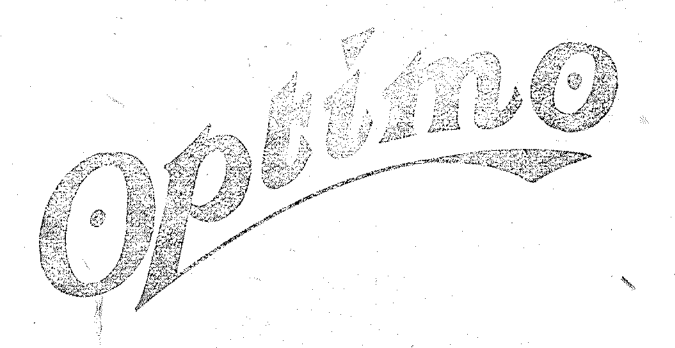
Acta N.° 124.810



Septiembre 20 de 1927. — Kaufann y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.878.

v-8 octubre

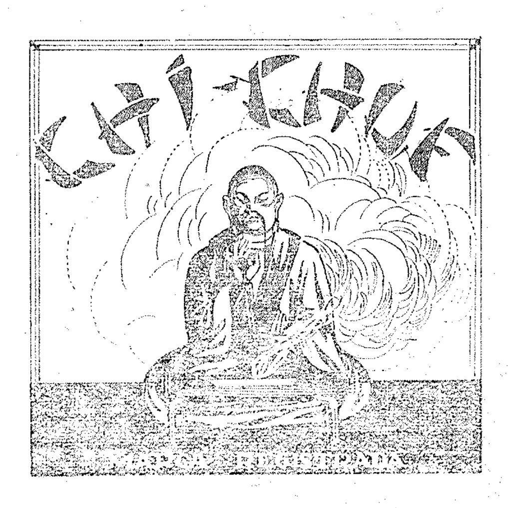
Acta N.° 124.799



Septiembre 20 de 1927. — Ordoñez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.902.

v-8 octubre

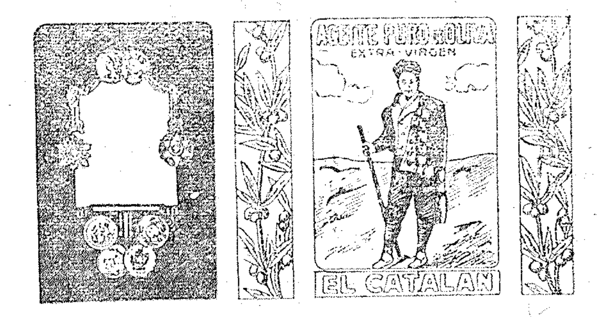
Acta N.° 124.808



Septiembre 20 de 1927. — José Mal ca. — Para distinguir insecticidas de uso domésticos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 5.899.

v-8 octubre

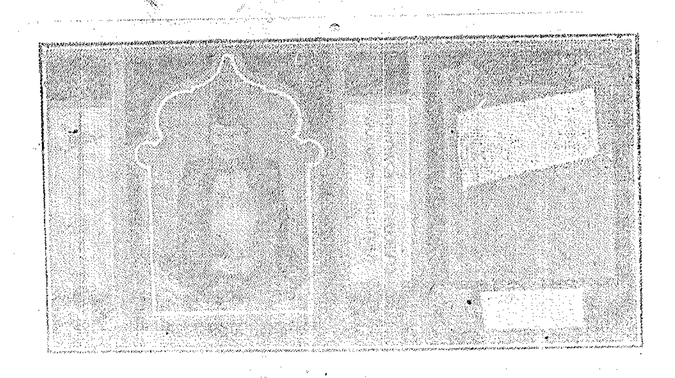
Acta N.° 124.811



Septiembre 20 de 1927. — Camilo García Rodríguez. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.309. — Aviso número 5.901.

v-8 octubre

Acta N.° 124.812



Septiembre 20 de 1927. — José T. Castellanos. — Para distinguir cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 5.892.

v-8 octubre

Acta N.° 124.813



Septiembre 21 de 1927. — Luis Del pino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.881.

v-8 octubre

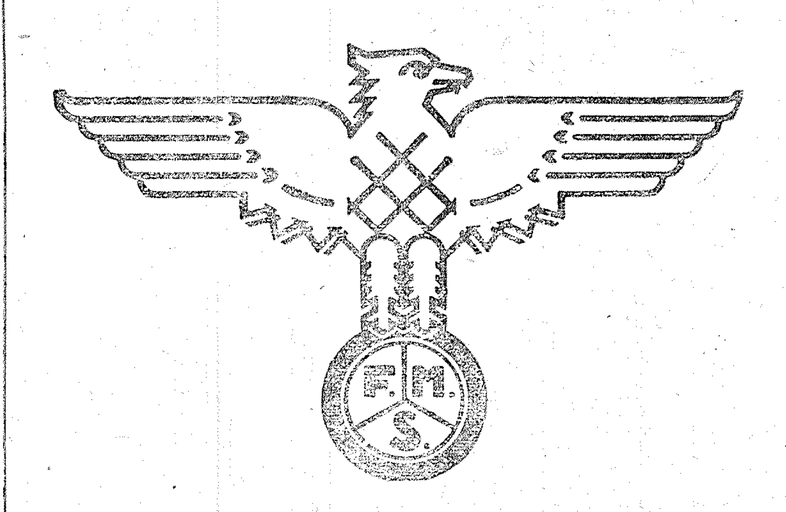
Acta N.° 124.815

TORO MANUFACTURING COMPANY

Septiembre 21 de 1927. — Toro Manufacturing Company, de Minnesota, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisci cultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 5.912.

v-8 octubre

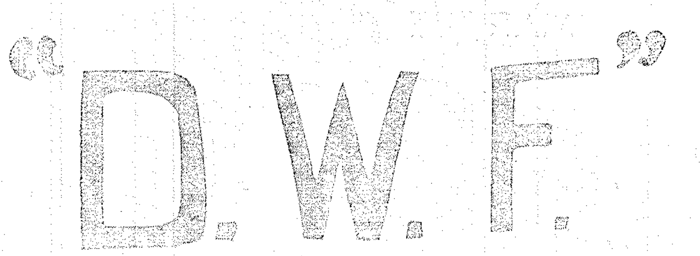
Acta N.° 124.816



Septiembre 21 de 1927. — Friedrich Mauthe G. m. b. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 5.915.

v-8 octubre

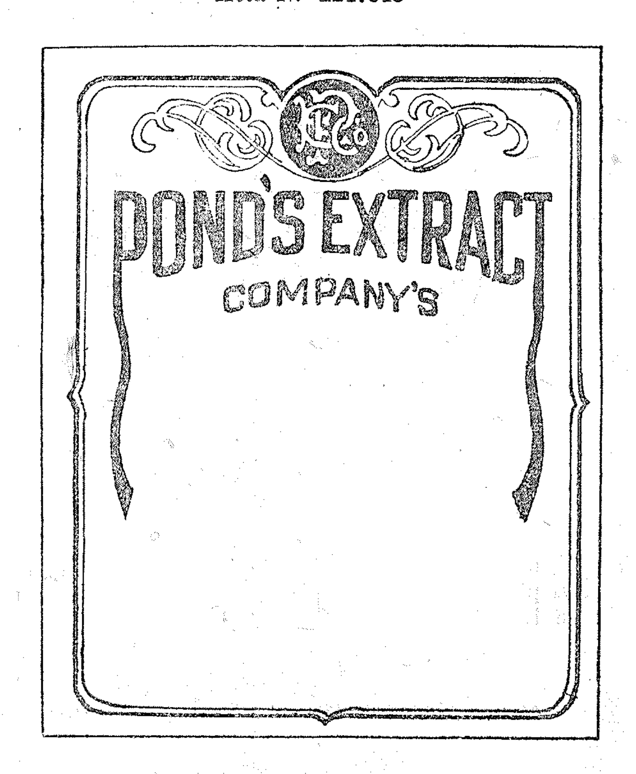
Acta N.° 124.846



Septiembre 22 de 1927. — Berlin Karlsruher Industrie-Werke Aktiengesellschaft de Berlín, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 50.039. — Aviso N.° 5.962.

v-8 octubre

Acta N.° 124.848



Septiembre 22 de 1927. — Pond's Extract Company, de Delaware, Estado de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 50.756.—Aviso 5.960.

v-8 octubre

Acta N.° 124.859

SERODAUSSE

Septiembre 22 de 1927. — Boulanger Dausse y Cía. — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos ytónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.959.

v-8 octubre

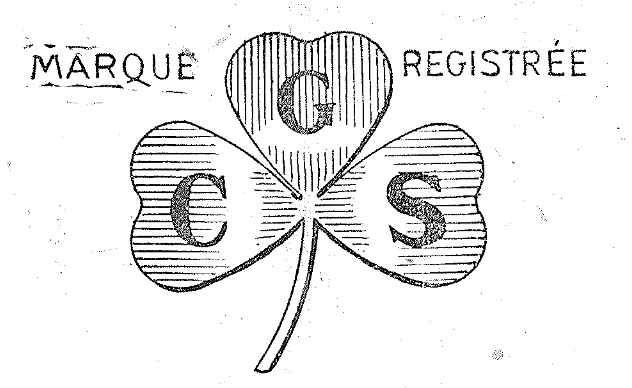
Acta N.° 124.883



Septiembre 22 de 1927. — Carlos Ferioli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 5.963.

v-8 octubre

Acta N.° 124.887



Septiembre 22 de 1927. — Georg Christian Starup. — Para distinguir colorante para manteca, colorante para queso, extracto de cuajo líquido y cuajo en polvo, de la clase 22. — Aviso N.° 5.846.

v-8 octubre

Acta N.° 124.894



Septiembre 22 de 1927. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general ,tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la ó.° 51.050. — Aviso N.° 5.981.

v-8 octubre

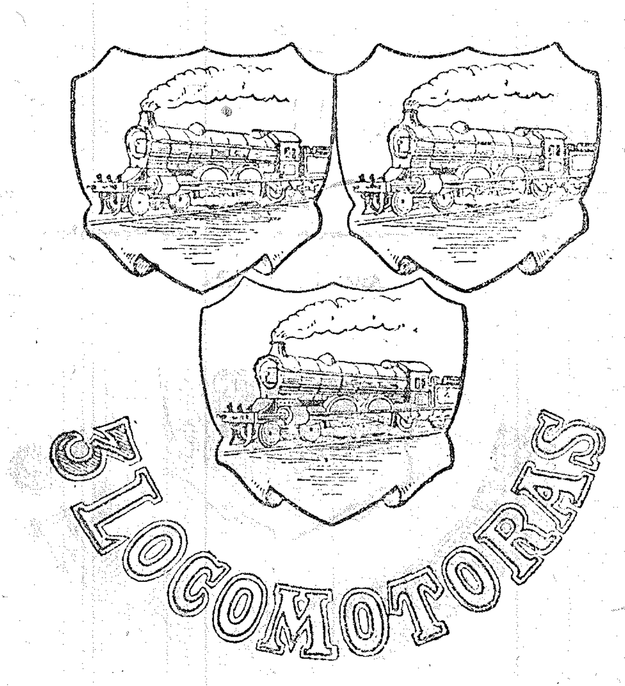
Acta N.° 124.895



Septiembre 22 de 1927. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general ,tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.051. — Aviso N.° 5.982.

v-8 octubre

Acta N.° 124.896



Septiembre 22 de 1927. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general ,tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.052. — Aviso N.° 5.983.

v-8 octubre

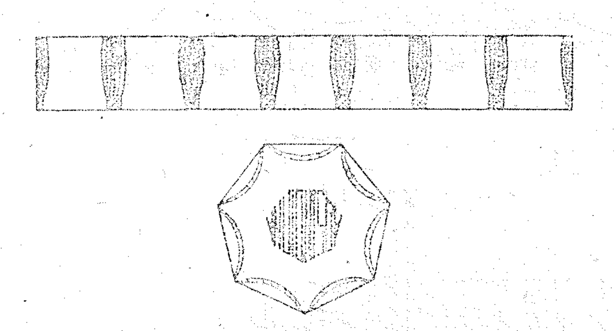
Acta N.º 124.902



Septiembre 23 de 1927. — The Patent Knitting Co. Bs. As. Ltd. — Para distinguir repasadores, de la clase 14. — Aviso N.º 6.011.

v-8 octubre

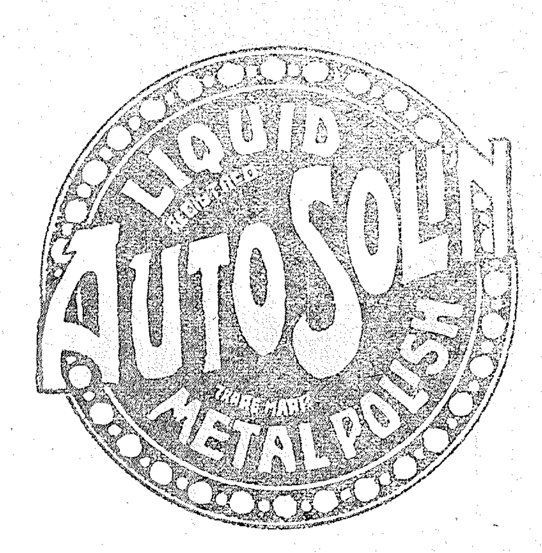
Acta N.º 124.914



Septiembre 23 de 1927. —Acebo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 6.023.

v-8 octubre

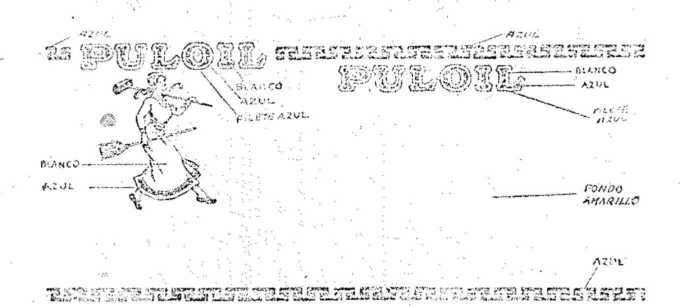
Acta N.º 124.917



Septiembre 23 de 1927. — A. L. Wassington. — Para distinguir líquidos para limpieza y pulido de metal, de la clase 14. — Aviso N.º 6.025.

v-8 octubre

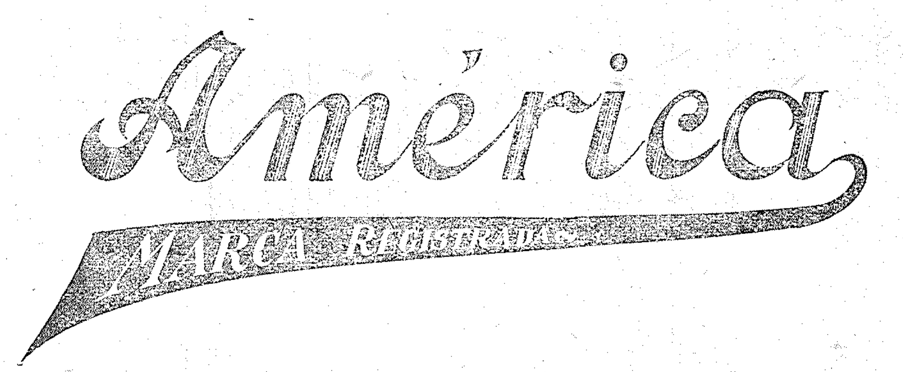
Acta N.º 124.922



Septiembre 23 de 1927. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilacin, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 6.019.

v-8 octubre

Acta N.º 124.927



Septiembre 23 de 1927. — López y Azcue. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 6.005.

v-8 octubre

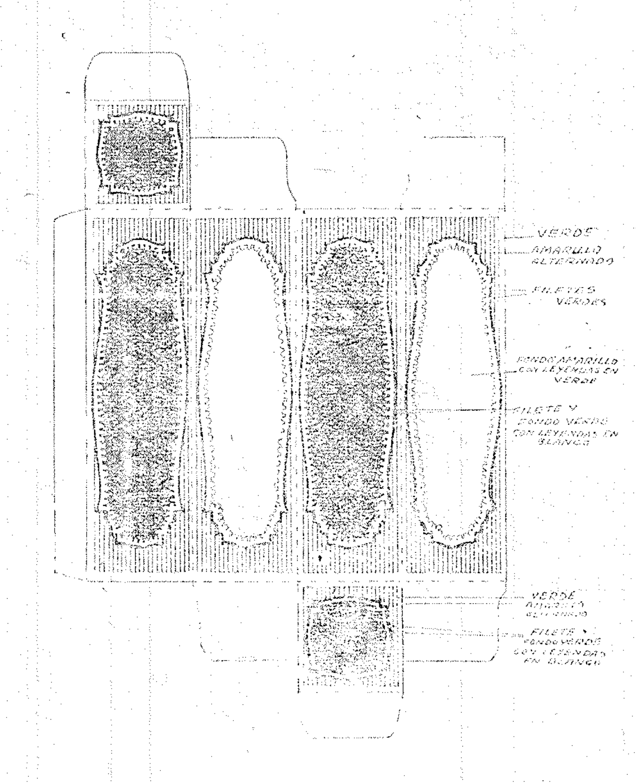
Acta N.º 124.928



Septiembre 23 de 1927. — López y Azcue. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 6.006.

v-8 octubre

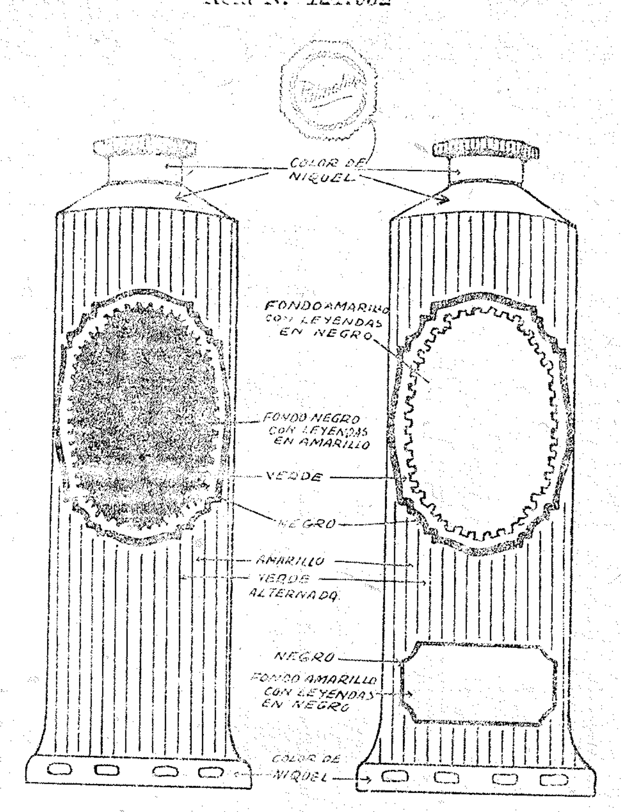
Acta N.º 124.931



Septiembre 23 de 1927. — The Palmolive Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.º 6.030.

v-8 octubre

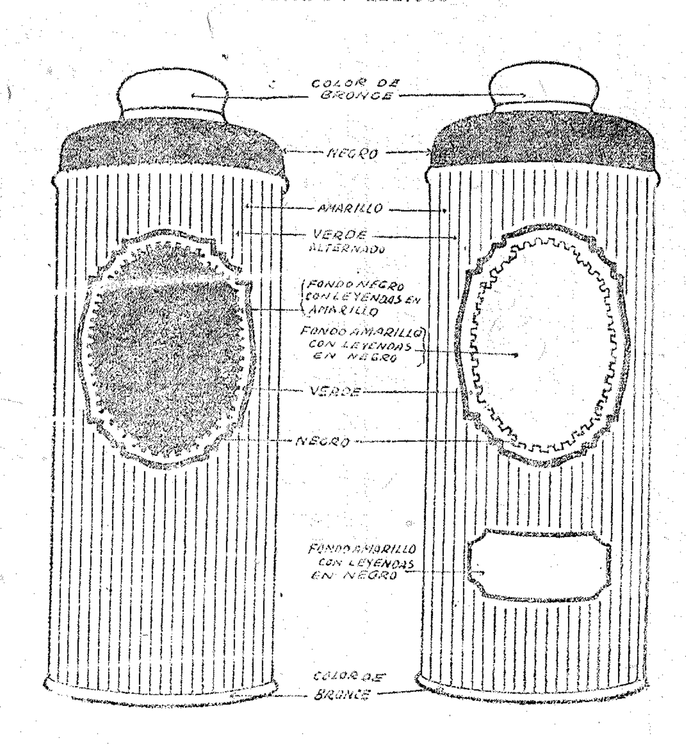
Acta N.° 124.932



Septiembre 23 de 1927. — The Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 6.031.

v-8 octubre

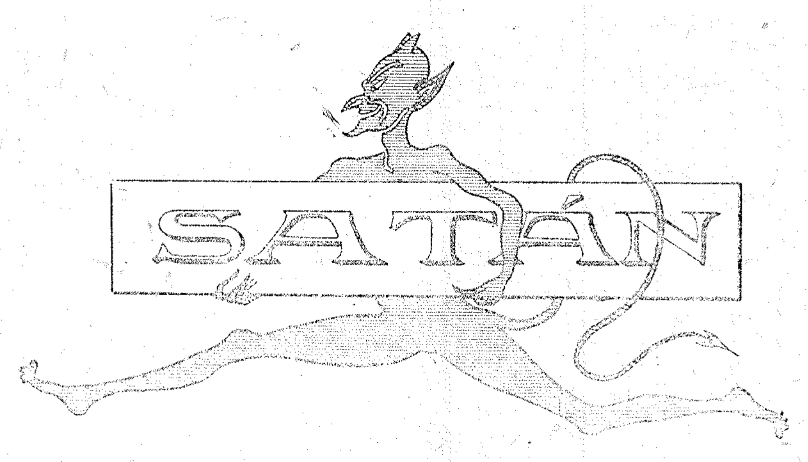
Acta N.° 124.933



Septiembre 23 de 1927. — The Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 6.032.

v-8 octubre

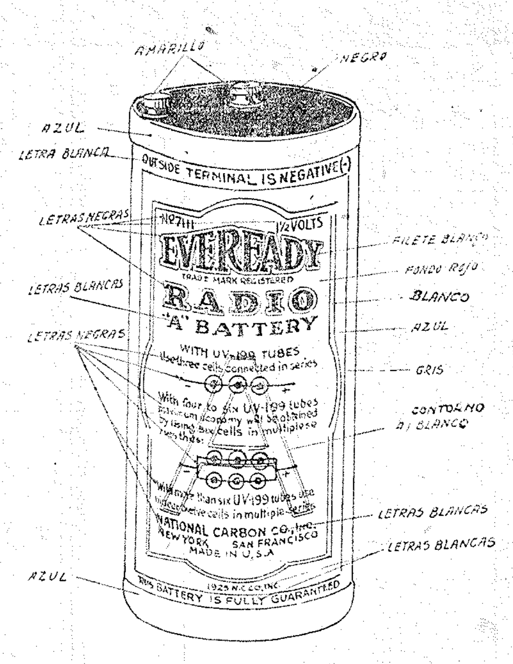
Acta N.° 124.942



Septiembre 23 de 1927. — Lorenzo Etchegaray y Manuel Moreno Saravia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.042.

v-8 octubre

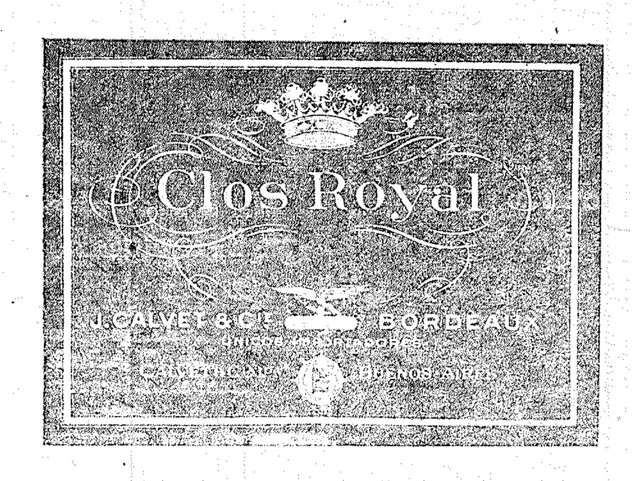
Acta N.° 124.941



Septiembre 23 de 1927. — National Carbón Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir pilas y baterías, clase 20. — Aviso N.° 6.040.

v-8 octubre

Acta N.° 124.948





Septiembre 23 de 1927. — Calvet y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 5.908.

v-8 octubre

Acta N.° 124.944

INTERNATIONAL ART CO.

Septiembre 23 de 1927. — S. Livermore. — Para distinguir objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares y sus accesorios y en especial retratos de personas, animales o cosas por fotografía, pintura, grabados, litografía, iluminados o no y procedimientos patentados especiales, marcos para los mismos de cualquier clase y naturaleza, de la clase 9. — Aviso 5.756.

v-8 octubre

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos — Penitenciaría Nacional